

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Cultura y Ciudadanía

- Bases específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Archivo y Publicaciones a ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 habitantes y ELA de la provincia para «Mejora de los archivos municipales y de su patrimonio documental» 2026
- Extracto núm. 209462 de las bases específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Archivo y Publicaciones a ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 habitantes y ELA de la provincia para «Mejora de los archivos municipales y de su patrimonio documental» 2026 (BDNS código 900054)

Ayuntamientos

- Alcalá de Guadaira

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida
- Exposición pública de los padrones fiscales de la tasa por recogida de basura de actividades económicas y de centros docentes y de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas y periodo de cobranza en voluntaria
- Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2026
- Expediente de calificación ambiental para la actividad de almacén de residuos no peligrosos (férreos y no férreos y de RAEE no peligrosos)

- Almaden de la Plata

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2026

- Bormujos
 - Convocatoria de concurso «La Cucaña» de la feria de 2026
 - Delegación de las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde
 - Nueva aprobación inicial por modificación del proyecto de reparcelación del sector «La Florida Sur»

- Las Cabezas de San Juan
 - Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial de 1.ª Mantenimiento de Fontanería, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2025)

- Castilblanco de los Arroyos
 - Bases de la convocatoria del proceso de selección para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Técnico de Recursos Humanos

- Constantina
 - Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Psicólogo de los Servicios Sociales Comunitarios

- El Coronil
 - Extracto núm. 209648 de las bases reguladoras y convocatoria del concurso de carretas, carromatos y carritos para la Romería 2026 (BDNS código 900547)

- Dos Hermanas
 - Modificación del acuerdo marco (convenio colectivo del personal laboral y acuerdo del personal funcionario) para el periodo 2026-2027
 - Bases específicas de la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Deportes para la participación en competiciones deportivas nacionales federadas superiores para 2026
 - Bases y convocatoria para la provisión, por libre designación, del puesto de Director de la Asesoría Jurídica
 - Lista provisional de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una

plaza de Trabajador Social IV, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2024)

- Aprobación definitiva del estudio de detalle del SEN-1 Entrenúcleos, manzana BPO 9, UE-2

- El Garrobo

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2CE/2026 mediante crédito extraordinario

- Gines

- Nombramiento de funcionario de carrera, en comisión de servicios, en una plaza de Policía Local

- Mairena del Alcor

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de dos plazas de Oficial de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022)

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Psicólogo, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023)

- Marchena

- Modificación del lugar de celebración de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de ocho plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2022, 2023 y 2024)

- Moron de la Frontera

- Aprobación inicial del proyecto de actuación extraordinaria de nuevos usos dotacionales y turísticos en el club de campo «Cantarranas»

- Paradas

- Cese por jubilación del Jefe de la Policía Local

- Nombramiento temporal del Jefe de la Policía Local

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/CEX_01/000001 mediante crédito extraordinario

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm.

2026/CEX_01/000002 mediante crédito extraordinario

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/CEX_01/000003 mediante crédito extraordinario

- La Puebla del Rio

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2026

- La Rinconada

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Agente de Innovación Local

- San Juan de Aznalfarache

- Aprobación inicial de la modificación de la delimitación de la UA-1.4, sector 2, fase 2 de las NNSS

- Villamanrique de la Condesa

- Padrón fiscal de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras para 2026

- Villanueva de San Juan

- Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Monitor para diversos programas de naturaleza análoga

- Villanueva del Rio y Minas

- Aprobación definitiva del estudio de detalle de ordenación del viario peatonal asociado a la avenida García de Sola y a la plaza de San José Artesano en la barriada El Carbonal

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas



- Resolución de autorizaciones administrativa previa y ambiental unificada de la instalación eléctrica «Parque Fotovoltaico Isla 1 Solar» (Expte. 293290 / REG: 6098)
- Resolución de autorizaciones administrativa previa y ambiental unificada de la instalación eléctrica «Parque Fotovoltaico Isla 2 Solar» (Expte. 293291 / REG: 6099)

Administración del Estado

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

- ADIF

- Levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa motivado por el «Proyecto de construcción de modificación del trazado de la línea de 66 kV a su paso por el municipio de Peñaflores»

Delegación del Gobierno en Andalucía

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla

- Área de Industria y Energía

- Solicitud de autorizaciones administrativas de los módulos de almacenamiento de energía por baterías para su hibridación con las plantas solares fotovoltaicas existentes «Don Rodrigo II» y «Bianor» (PFot-Alm-165 AC)
- Solicitud de autorizaciones administrativas del módulo de almacenamiento de energía por baterías para su hibridación con la planta solar fotovoltaica existente «Don Rodrigo III» (PFot-Alm-166)

Administración Electoral

Juntas Electorales de Zona

- Junta Electoral de Zona de Morón de la Frontera



- Atribución del porcentaje asignado a cada partido político para la colocación de propaganda electoral





CULTURA Y CIUDADANÍA

ANUNCIO**ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA****(Resolución de Presidencia n.º 2246, de 13 de abril de 2026)**

Aprobación de las Bases reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Archivo y Publicaciones del Área de Cultura y Ciudadanía, destinadas a los Ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 habitantes y ELAs de la Provincia de Sevilla, para la Mejora de los Archivos Municipales y de su Patrimonio Documental correspondiente al ejercicio 2026.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2025-2028, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.º 1208/2025, de 11 de marzo, modificado mediante Resolución n.º 3039/2025, de 19 de mayo (Primera modificación al PES 2025-2028); Resolución n.º 3673/2025, de 9 de junio (Segunda modificación al PES 2025-2028); y Resolución n.º 7336/2025, de 17 de octubre (Tercera modificación al PES 2025-2028), se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Archivo y Publicaciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinada a la Mejora de los Archivos Municipales y de su Patrimonio Documental correspondiente al ejercicio 2026.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

Código Seguro De Verificación	xXh7/5rPFa7T7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/04/2026 09:03:20
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xXh7%2F5rPFa7T7%2FXlnFSG2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, será completada en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán, atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Vistos los informes, de la Técnica de Administración General de los Servicios Generales del Área de fecha 27 de febrero de 2026; de control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 2 de febrero de 2026; de la Secretaría General de fecha 9 de marzo de 2026; el de control permanente de la Intervención General de Fondos de fecha 18 de marzo de 2026; el informe de Fiscalización Limitada Previa, dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación n.º 1221/2026 de 3 de marzo, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras específicas y Convocatoria de la línea de subvenciones del Servicio de Archivo y Publicaciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a la Mejora de los Archivos Municipales y de su Patrimonio Documental para los Ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 habitantes y ELAs de la Provincia de Sevilla 2026, las cuales se transcriben a continuación.

Segundo.- Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tercero.- Registrar las Bases íntegras reguladoras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Cuarto.- La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2027, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	xXh7/5rPFa7T7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/04/2026 09:03:20
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xXh7%2F5rPFa7T7%2FXlnFSG2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Quinto.- Dar cuenta a la Comisión informativa correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO I.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE ARCHIVO Y PUBLICACIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA MEJORA DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES Y DE SU PATRIMONIO DOCUMENTAL (2026).

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de esta línea de subvenciones consiste en la colaboración para financiar las inversiones que se realicen para la adquisición y mejora de equipamientos e instalaciones de los archivos municipales de la provincia de Sevilla, cuyos municipios posean una población igual o inferior a 20.000 habitantes, preferentemente los de menos de 10.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas, estando prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2025-2028, aprobado por Resolución número 1208/2025 de 11 de marzo, y sus posteriores modificaciones vigentes a la fecha de publicación de estas bases.

SEGUNDA.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 481.133,54 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2026	1209.33222/76200	347.998,07 €
	1209.33222/76800	12.852,08 €
2027	1209.33222/76200(o aplicación que se habilite)	115.999,36 €
	1209.33222/76800(o aplicación que se habilite)	4.284,03 €
TOTAL		481.133,54 €

Esta imputación, de conformidad con el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la Resolución de la Concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las

Código Seguro De Verificación	xXh7/5rPFa7T7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/04/2026 09:03:20
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xXh7%2F5rPFa7T7%2FXlnFSG2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma).

2.2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 75 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 25 % restante tras la justificación de la subvención.

De acuerdo con el Código del Proyecto 26p12002 y del Gasto Plurianual GP2600044, correspondiente a esta convocatoria.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO.

3.1. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla con población igual o inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas que presenten un proyecto de inversiones para la adquisición y mejora en el equipamiento e instalaciones del archivo municipal y cumplan los siguientes requisitos:

a) El local que se pretende equipar deberá ser considerado apto por el personal técnico del Servicio de Archivo y Publicaciones de la Diputación de Sevilla en función del informe técnico municipal emitido a tal efecto si las condiciones arquitectónicas y ambientales resultan adecuadas para la conservación de documentos.

b) El equipamiento solicitado se ajustará al proyecto de inversión firmado electrónicamente por el titular del Ayuntamiento y a la memoria de necesidades redactada por el/la técnico/a archivero/a.

c) En todos los casos en que se solicite ayuda para mobiliario en el concepto de estanterías convencionales y/o compactas destinadas a cubrir, total o parcialmente, déficits reales, la memoria de necesidades deberá recoger expresamente los datos de déficit en metros lineales de estantería en el equipamiento de que dispone el archivo. Dicho déficit será estimado en función de los metros lineales de estantería ya instalados en el archivo tras deducirles la suma de:

-los metros lineales que miden en su totalidad los fondos y colecciones que deben custodiarse en el archivo. Es decir, los de los documentos ya ingresados en el archivo más los de que, debiendo haberlo hecho, permanezcan a la fecha, por cualquier circunstancia, en otras dependencias.

-la estimación aproximada del incremento previsible en metros lineales de dichos fondos y colecciones en un periodo de diez años desde la fecha de la solicitud. Dicha estimación se obtendrá a partir de la media de metros lineales ingresados en el archivo en los últimos diez años multiplicada por 10.

Código Seguro De Verificación	xXh7/5rPFa7T7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/04/2026 09:03:20
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xXh7%2F5rPFa7T7%2FXlnFSG2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuando la no disponibilidad de espacio para la ampliación de este equipamiento requiera, según se justifique en la memoria técnica, sustituir metros lineales de estanterías ya instaladas por ser técnicamente inadecuadas o para reemplazarlas por compactas, se se considerarán como metros lineales ya instalados en el archivo, los resultantes de deducirles los metros lineales de estantería que deben ser sustituidos con el nuevo equipamiento que se recoge en el proyecto presentado.

d) En el caso de solicitar ayuda para dispositivos de reproducción de documentos, el Ayuntamiento deberá contar en su plantilla con personal técnico de archivos o, en su defecto, con asistencia por parte de la Diputación de Sevilla por convenio al efecto.

3.2. Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación mínima para la ejecución total del proyecto de, al menos, el 5 % del presupuesto.

3.3. Las relaciones contractuales o de cualquier otro orden que se establezcan entre las entidades beneficiarias y el personal contratado afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de esta línea de concesión se lleva a cabo mediante el sistema ordinario de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la LGS.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado en las bases, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

A) Memoria de necesidades firmada electrónicamente por personal técnico de archivos responsable del Archivo Municipal.

B) Proyecto de inversiones para la adquisición y mejora en el equipamiento e instalaciones del archivo municipal, incluyendo un presupuesto desglosado, que deberá ajustarse a la memoria del técnico/a archivero/a y será firmada electrónicamente por el titular del ayuntamiento.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	xXh7/5rPFa7T7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/04/2026 09:03:20
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xXh7%2F5rPFa7T7%2FXlnFSG2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



C) Certificado de la Intervención municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente, conforme al modelo preceptivo incluido en las bases para atender el compromiso de aportación municipal.

D) Informe técnico municipal acreditativo de la aptitud del local en los términos indicados en la base tercera punto 1 a).

E) En el caso de que se solicite ayuda para dispositivos de reproducción de documentos, certificado del Secretario/a municipal que acredite contar con personal técnico de archivos en ejercicio ocupando el puesto de encargado del Archivo Municipal, salvo que cuente la asistencia técnica de este personal por parte de la Diputación de Sevilla por convenio al efecto.

F) Certificado de la Secretaría Municipal de la relación laboral/estatutaria del personal técnico de archivos encargado del Archivo Municipal con el ayuntamiento, salvo para los Ayuntamientos que reciben dicha asistencia técnica mediante convenio suscrito al efecto con la Diputación de Sevilla.

5.2. Además, deberán presentar a los efectos de lo establecido en la base específica 8.2, respecto a los criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención:

.-Certificado de la Secretaría Municipal con los siguientes contenidos, en su caso:

- Tener aprobada y publicada, antes de la apertura de la presentación de solicitudes, una ordenanza o reglamento que regule el servicio del archivo municipal.

- Contar en la Relación de puestos de trabajo del ayuntamiento con personal técnico de archivos en ejercicio en el puesto de encargado del Archivo municipal.

- Que el personal del Ayuntamiento designado como responsable del Archivo Municipal cumple con los términos contemplados en el convenio de asistencia técnica suscrito con la Diputación de Sevilla en materia de archivos.

5.3. La subsanación de la solicitud presentada en plazo que no estuviera debidamente cumplimentada o no fuera conforme al modelo facilitado en las bases, sólo se considerará válida cuando la solicitud conforme a modelo y debidamente cumplimentada se encuentre firmada electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación a la que se refiere el apartado segundo (base específica 5.2) no será objeto de requerimiento en caso de no presentarse junto a la solicitud.

Código Seguro De Verificación	xXh7/5rPFa7T7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/04/2026 09:03:20
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xXh7%2F5rPFa7T7%2FXlnFSG2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.4. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos.

5.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

6.1 Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada correspondan a inversiones para la adquisición y mejora del equipamiento e instalaciones del archivo municipal, tales como:

- Estanterías convencionales y/o compactas de archivo por cuantías **superiores** a 10.000,00 €, siempre que se destinen a cubrir, total o parcialmente, déficits reales en este equipamiento respecto a los metros lineales actuales de los fondos y colecciones, más la estimación de su incremento para un periodo de diez años según la memoria de necesidades y lo dispuesto en la cláusula 3.1.c).
- Estanterías convencionales y/o compactas de archivo por cuantías de **hasta** 10.000,00 € siempre que se destinen a cubrir, total o parcialmente, déficits reales en este equipamiento respecto a los metros lineales actuales de los fondos y colecciones más la estimación de su incremento para un periodo de diez años según la memoria de necesidades y lo dispuesto en la cláusula 3.1.c).
- Planeros, carros portalibros y mobiliario básico propio del puesto de trabajo de personal archivero o de consultas de usuarios.
- Sistemas de seguridad: alarmas, detectores y/o extintores de incendios y cámaras de vigilancia.
- Sistemas de control medioambiental: sistema de medición y control de temperatura y/o humedad, incluyendo equipos de climatización o deshumidificación.
- Equipamientos informáticos y dispositivos para reproducción de documentos: ordenador, escáner, cámara fotográfica digital y equipos reproductores multifuncionales.
- Ejecución de obras menores de mejora o adaptación.
- Digitalización y/o restauración de documentos del archivo.

Sólo se considerarán gastos subvencionados aquellos imputables al periodo de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

6.2. El periodo de ejecución del proyecto podrá abarcar desde el 1 de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027, sin que dicho periodo pueda ser ampliado.

Código Seguro De Verificación	xXh7/5rPFa7T7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/04/2026 09:03:20
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xXh7%2F5rPFa7T7%2FXlnFSG2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

7.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefatura de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y las que sean inadmitidas con especificación de su causa. Posteriormente, el personal Técnico de Administración Especial procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada programa. Finalmente, la Comisión Técnica de Valoración emitirá informe-propuesta provisional.

7.2. El informe-propuesta provisional emitido por la Comisión Técnica de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible. No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
- Relación ordenada de las personas beneficiarias, proyecto, presupuesto e importe de la subvención propuesta.

La Comisión Técnica de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas, de entre las siguientes: la persona titular de la Jefatura de los Servicios Generales del Área y/o personal Técnico de Administración General en quien delegue; la persona titular de la Jefatura del Servicio de Archivo y Publicaciones y/o Personal Técnico de Administración Especial en quien delegue; y el Personal Técnico de Administración Especial y/o coordinadores responsables de los programas, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de

Código Seguro De Verificación	xXh7/5rPFa7T7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/04/2026 09:03:20
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xXh7%2F5rPFa7T7%2FXlnFSG2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas, se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva. Potestativamente, posterior dación de cuenta a la Comisión Informativa del Área.

7.4. La propuesta de Resolución definitiva contendrá:

- Relación de los beneficiarios, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, porcentaje que supone la subvención sobre el presupuesto de gastos así como la cuantía de subvención que se concede.
- Plazos, modo de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada pago fraccionado individualizado.
- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.5. Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de

Código Seguro De Verificación	xXh7/5rPFa7T7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/04/2026 09:03:20	
Observaciones		Página	9/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xXh7%2F5rPFa7T7%2FXlnFSG2w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

7.6. La resolución definitiva deberá ser aprobada por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación n.º 1221/2026 de 3 de marzo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

7.7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.8. Notificada la Resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días desde la notificación para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

7.9. La resolución de concesión será publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información correspondiente sobre las citadas resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.10. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro De Verificación	xXh7/5rPFa7T7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/04/2026 09:03:20
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xXh7%2F5rPFa7T7%2FXlnFSG2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



OCTAVA.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

8.1. Las subvenciones otorgadas se considerarán de importe proporcional al presupuesto total del proyecto, y su cuantía máxima individualizada no superará el 95% del coste de la actividad subvencionada, ni las cuantías de:

a) 32.000,00 €, si la cuantía de la subvención solicitada es superior a 10.000,00 € y se destina íntegramente a déficits de equipamiento en estanterías de archivo según lo dispuesto en la cláusula 3.1.c).

b) 10.000,00 €, en el resto de gastos subvencionables.

Para solicitudes cuyo objeto incluya la adquisición de estanterías de archivo, los importes de las ayudas para este concepto se determinarán tomando como referencia los déficits en este equipamiento justificados según la cláusula 3.1.c) así como los siguientes precios de coste: 126 € para el metro lineal de estantería compacta y 63 € para el metro lineal de estantería convencional o abierta.

Complementariamente y con carácter general, los importes totales de las ayudas se determinarán según el número de puntos alcanzados de acuerdo a los criterios objetivos señalados en el apartado siguiente.

No serán consideradas aquellas partidas del presupuesto presentado que no tengan que ver con el objeto de la subvención.

8.2. Las subvenciones se otorgarán conforme a los siguientes criterios objetivos:

a) Número de habitantes, según el siguiente desglose:

- Ayuntamientos de los municipios de menos de 10.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas se les otorgarán 3 puntos.

- Ayuntamientos de municipios de entre 10.000 y 20.000 habitantes se les otorgará 1 punto.

b) Entidades que tengan suscrito convenio de asistencia técnica con la Diputación de Sevilla en materia de archivos, se les otorgará 1 punto.

c) Entidades que tengan aprobada y publicada, antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes, una ordenanza o reglamento que regule el servicio del archivo municipal, se les otorgarán 2 puntos.

Código Seguro De Verificación	xXh7/5rPFa7T7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/04/2026 09:03:20
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xXh7%2F5rPFa7T7%2FXlnFSG2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



d) Entidades que tengan suscrito convenio de asistencia técnica con la Diputación de Sevilla en materia de archivos, que cuenten con personal propio designado como responsable del Archivo municipal en los términos previstos en dicho convenio se les otorgará 1 punto.

e) Entidades que cuenten en su relación de puestos de trabajo con personal técnico de archivos en ejercicio en el puesto de responsable o encargado del Archivo municipal, se les otorgará 1 punto.

f) Entidades cuyo objeto de solicitud consista íntegramente en la adquisición de mobiliario de estanterías convencionales o compactas de archivo por cuantías superiores a los 10.000,00 €, siempre que, según la memoria de necesidades presentada por la entidad, estén destinadas a cubrir, total o parcialmente, déficits reales de metros lineales de este equipamiento, entendido dicho déficit como la carencia de metros lineales de estantería para poder alojar la totalidad de metros lineales de documentación de los fondos y colecciones del archivo para un periodo de diez años según los datos justificados en la memoria técnica, se le otorgarán 4 puntos.

g) Entidades cuyo objeto de solicitud incluya la adquisición de mobiliario de estanterías convencionales o compactas de archivo en los casos no contemplados en el apartado anterior, siempre que, según la memoria de necesidades presentada por la entidad, estén destinadas a cubrir, total o parcialmente, déficit reales de metros lineales de este equipamiento, entendido dicho déficit como la carencia de metros lineales de estantería para poder alojar la totalidad de metros lineales de documentación de los fondos y colecciones del archivo más los metros lineales de crecimiento de estos fondos y colecciones estimados y justificados en la memoria técnica para un periodo de diez años, se le otorgarán 2 puntos.

h) Entidades cuyo objeto de solicitud incluya la digitalización de Libros de actas de sesiones del concejo o del pleno del ayuntamiento ("Libros de actas capitulares"), se les otorgará 1 punto.

i) Entidades que no hayan sido beneficiarias de subvención en la anterior convocatoria de la línea de subvenciones de mejora de archivos municipales, se les otorgarán 2 puntos.

8.3. Una vez valoradas las solicitudes y asignados los puntos que corresponden a cada solicitante se elaborará una lista decreciente de posibles beneficiarios con la puntuación atribuida a cada uno, proponiéndose el otorgamiento de las subvenciones, conforme a los parámetros y limitaciones establecidas, a los que obtengan mayor puntuación hasta agotar el crédito.

Código Seguro De Verificación	xXh7/5rPFa7T7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/04/2026 09:03:20
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xXh7%2F5rPFa7T7%2FXlnFSG2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varios municipios, en función de la puntuación obtenida, se tendrá en cuenta el número de habitantes de los mismos, según los datos oficiales del Padrón a fecha 1 de enero de 2026 o último padrón aprobado, a favor de los municipios de menor población.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

9.1. Las Entidades beneficiarias estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el período de justificación el **30 de junio de 2027**.

9.2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

A) Memoria, firmada electrónicamente por el personal técnico de archivos encargado o responsable del Archivo Municipal, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Certificación del interventor, conforme al modelo facilitado en las bases generales, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

C) La acreditación de la publicidad y difusión del objeto de la subvención se justificará conforme a los siguientes medios:

- .- Ejemplar de los folletos, cartelería, etc. de carácter informativo.
- .- Bando de Alcaldía.
- .- Notas de prensa.
- .- Página web, Tablón electrónico de la Entidad Beneficiaria.

9.3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Código Seguro De Verificación	xXh7/5rPFa7T7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/04/2026 09:03:20	
Observaciones		Página	13/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xXh7%2F5rPFa7T7%2FXlnFSG2w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

9.4. Los bienes inventariables que sean adquiridos mediante la subvención deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y en la resolución de concesión por un periodo mínimo de cinco años.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGOS Y GARANTÍAS.

10.1. Las subvenciones concedidas se abonarán por las cuantías y en las formas previstas debiendo quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como del reintegro de subvenciones con esta Diputación, en los términos previstos en estas bases de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

10.2. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

DÉCIMA PRIMERA.- CRITERIO DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

11.1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro De Verificación	xXh7/5rPFa7T7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/04/2026 09:03:20
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xXh7%2F5rPFa7T7%2FXlnFSG2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto y cuantía.

11.2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención justificada u otro porcentaje que se pudiera prever en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

11.3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Código Seguro De Verificación	xXh7/5rPFa7T7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/04/2026 09:03:20
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xXh7%2F5rPFa7T7%2FXlnFSG2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



12.1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas. No obstante, el importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

12.2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la base décima tercera sobre modificación de la resolución de concesión.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

13.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

13.2 La modificación de la resolución deberá ser autorizada por el órgano concedente, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que deberá presentarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

13.3. En ningún caso la modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni alterar la finalidad de la misma.

13.4. Cuando como consecuencia de las circunstancias anteriores se produzca un exceso de financiación o una disminución del coste de la actividad, se procederá a la minoración de la subvención concedida en la proporción correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en la base relativa a compatibilidad de subvenciones.

DÉCIMA CUARTA.- MODELOS NORMALIZADOS.

Las solicitudes de subvenciones y los certificados de la Intervención indicados se ajustarán a los siguientes modelos:

1. MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES Y DE SU PATRIMONIO DOCUMENTAL

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. DENOMINACIÓN: NIF:

1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):

Código Seguro De Verificación	xXh7/5rPFa7T7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/04/2026 09:03:20
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xXh7%2F5rPFa7T7%2FXlnFSG2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NOMBRE Y APELLIDOS: [REDACTED] **NIF:** [REDACTED]

1.3. LOCALIDAD: [REDACTED]

1.4. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@l, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones).

1.5. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: [REDACTED] HABITANTES.

1.6. SUBVENCIÓN SOLICITADA: [REDACTED] EUROS. (Su cuantía máxima no superará el 95% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de:

a) 32.000,00 €, si la cantidad solicitada es superior a 10.000,00 € y se destina íntegramente a déficits de equipamiento en estanterías de archivo según cláusula 3.1c).

b) 10.000,00 €, en el resto de gastos subvencionables.

PRESUPUESTO: [REDACTED] EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: [REDACTED] EUROS.

PERSONA RESPONSABLE DEL PROGRAMA :
[REDACTED]
Teléfono: [REDACTED] **Correo electrónico:** [REDACTED]

1.7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	xXh7/5rPFa7T7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/04/2026 09:03:20
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xXh7%2F5rPFa7T7%2FXlnFSG2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

1.8. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

1.9. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

(Debe aportarse al menos: (Solicitud firmada electrónicamente debidamente cumplimentada, Memoria de necesidades, Proyecto de inversión firmado electrónicamente, Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso municipal, Informe técnico municipal acreditativo de la aptitud del local y demás documentación establecida en las bases.)

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

1.10. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una

Código Seguro De Verificación	xXh7/5rPFa7T7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/04/2026 09:03:20
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xXh7%2F5rPFa7T7%2FXlnFSG2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
(Firma electrónica)

2. MODELO DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE

D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad
Certifica:

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para ser beneficiario de la subvención de Mejora de los Archivos Municipales y de su Patrimonio Documental.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

3. MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad
Certifica:

Primero.- Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 2026, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla nº de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el siguiente número de asiento contable (...).

Segundo.- Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1.Total gastos:

Código Seguro De Verificación	xXh7/5rPFa7T7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/04/2026 09:03:20	
Observaciones		Página	19/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xXh7%2F5rPFa7T7%2FXlnFSG2w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acreeedor	NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total						

2. Importe total justificado (1)+(2): euros.

Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Otras aportaciones:euros.

Total:euros.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

4. SOLICITUD DE AMINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/E.L.A. de, con Tlfn.y correo electrónico

EXPONE:

Que siendo la Entidad Local a la que represento, beneficiaria de la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº, de fecha, con destino al Programa del Servicio de Archivo y Publicaciones denominado MEJORA DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES Y DE SU PATRIMONIO DOCUMENTAL, una vez realizado dicho Proyecto, el gasto total ejecutado y justificado ha ascendido a la cantidad de€, siendo menor del aprobado €, habiéndose, por consiguiente, producido una menor ejecución presupuestaria y por tanto un exceso de subvención por importe de.....€.

Código Seguro De Verificación	xXh7/5rPFa7T7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/04/2026 09:03:20
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xXh7%2F5rPFa7T7%2FXlnFSG2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Que presta su conformidad a la aminoración de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma al porcentaje subvencionado del coste total de la actividad.

Solicita: La aminoración de la subvención indicada.

El Alcalde/sa.
(Firma electrónica)

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, si se interpusiera recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla, en la fecha de la firma electrónica, el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo.

Código Seguro De Verificación	xXh7/5rPFa7T7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/04/2026 09:03:20	
Observaciones		Página	21/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xXh7%2F5rPFa7T7%2FXlnFSG2w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Extracto núm. 209462 de la resolución de Presidencia n.º 2246/2026, de 13 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras específicas y convocatoria de las subvenciones del servicio de Archivo y Publicaciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinada a los Ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 Habitantes y ELAs de la provincia de Sevilla para la mejora de los archivos municipales y de su patrimonio documental (2026).

BDNS (Identif.): 900054.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/900054>)

Primero: Beneficiarios

Los Ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 habitantes y ELAs de la Provincia de Sevilla.

Segundo: Finalidad

El objeto de esta línea de subvenciones consiste en la colaboración para financiar las inversiones que se realicen para la adquisición y mejora de equipamientos e instalaciones de los archivos municipales de la provincia de Sevilla, cuyos municipios posean una población igual o inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas.

Tercero: Bases Reguladoras

La presente convocatoria se regirá por la resolución n.º 2246/2026, de 13 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones del Servicio de Archivo y Publicaciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a la Mejora de los Archivos Municipales y de su Patrimonio Documental para los Ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 habitantes y ELAs de la Provincia de Sevilla 2026, las cuales se encuentran publicadas en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

Las bases reguladoras específicas de la convocatoria de subvenciones del Servicio de Archivo y Publicaciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a la Mejora de los Archivos Municipales y de su Patrimonio Documental 2026, se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la provincia, en el tablón electrónico, y en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Cuarto: Cuantía

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta convocatoria es 481.133,54 euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de la Provincia de Sevilla a través de la BDNS.

Sexto: Otros

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las bases específicas que regulan el programa.

En Sevilla a 13 de abril de 2026.—El Diputado-Delegado, Casimiro Fernández Linares.

**AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA**
ANUNCIO**Anuncio sobre aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del registro público municipal de demandantes de viviendas protegidas (expte. 11285/2025)**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de enero de 2026, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del registro público municipal de demandantes de viviendas protegidas en el municipio de Alcalá de Guadaíra.

Dicha modificación fue sometida a información pública mediante anuncio publicado en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios municipales el día 26 de enero de 2026, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 24 de 5 de febrero de 2026, con indicación de los preceptos modificados, por plazo de treinta días hábiles para presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, sin haberse recibido ninguna alegación, entendiéndose definitivamente aprobada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar el texto íntegro de la Ordenanza Municipal reguladora del registro público municipal de demandantes de viviendas protegidas en el municipio de Alcalá de Guadaíra, cuyo texto literal es el siguiente:

TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA**ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES**

La presente ordenanza municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Alcalá de Guadaíra.

Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el citado Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia, en virtud de lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

Finalmente, la Ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas un instrumento de información actualizada que debe permitir al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y a la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo y, en particular, promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevean en el Plan Municipal de Vivienda.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de viviendas protegidas.
2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del municipio de Alcalá de Guadaíra.
3. La titularidad del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas corresponde al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, si bien la gestión y administración del mismo será desarrollada por la sociedad de capital íntegramente municipal VIVE Empresa Pública de la Vivienda



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

de Alcalá de Guadaíra S.L (en adelante VIVE ALCALÁ) mediante la modalidad de gestión directa, en consonancia con las competencias atribuidas a la misma en sus Estatutos aprobados por el Pleno municipal.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La responsabilidad sobre el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias y, en el marco de la competencia de gestión del servicio público, a VIVE ALCALÁ. Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas es asumida por el Director Gerente de VIVE ALCALÁ, sin perjuicio de que los actos administrativos derivados de su funcionamiento y gestión (tales como la inscripción, modificación, cancelación, etc) correspondan al órgano municipal competente, pudiéndose interponer los recursos administrativos y, en su caso, contenciosos administrativo que correspondan.

2. Los datos tratados en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel conforme a la normativa aplicable.

3. Los datos inscritos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo, se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios digitales. Las solicitudes y escritos de los demandantes que se presenten en soporte papel, serán digitalizadas para su incorporación el expediente electrónico y devueltas al presentante con el recibo de presentación.

6. Las certificaciones o acreditaciones de los datos resultantes de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas serán expedidas por el Director Gerente de VIVE ALCALÁ.

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro, siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

7. Los trámites relativos al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas son gratuitos. No se devengará tasa, canon o precio público alguno por las relaciones derivadas de las personas inscritas y los promotores con el Registro Público de Demandantes.

8. VIVE ALCALÁ es la encargada del tratamiento de los datos personales incluidos en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Alcalá de Guadaíra, correspondiéndole cuantas operaciones y procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

Cód. Validación: 7AC5Y29275EJNDP1Z5H4DK75
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ARTÍCULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Alcalá de Guadaíra pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoja las inscripciones realizadas.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público Municipal de Demandantes Viviendas Protegidas podrá recabar todas las certificaciones que corresponda emitir a los organismos competentes, entre otros, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería con competencia en materia tributaria, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público Municipal de Demandantes Viviendas Protegidas podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Alcalá de Guadaíra, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el Municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

La solicitud, ya de persona física, ya de unidad familiar o unidad de convivencia, y ya presentada física o telemáticamente, deberá estar debidamente suscrita por todos los interesados con carácter previo a la resolución a que se refiere el artículo 6.

2. La solicitud se podrá presentar en soporte papel en la sede del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas o vía telemática a través de la web que se le habilite o en que se integre dicho Registro, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común sobre presentación de escritos por los interesados ante órganos de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la sede del Registro será la de VIVE ALCALÁ.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se ha de presentar mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá, al menos, los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda, de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia, así como domicilio o correo electrónico a efectos de notificaciones

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un cupo o grupo de especial protección de conformidad con los planes de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

vivienda al tiempo de presentar la solicitud

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas por la normativa de vivienda aplicable.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal la primera de las solicitudes presentadas.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente. Igualmente, manifestación sobre si aceptaría acceder a una vivienda protegida en régimen de cooperativa.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Municipio en el que se encuentra empadronado y, en el supuesto de no encontrarse empadronado en Alcalá de Guadaíra, documentación acreditativa de tener puesto de trabajo con carácter permanente en un centro ubicado en Alcalá de Guadaíra o realizar actividad profesional o empresarial radicada en el término municipal. Si anteriormente estuvo empadronado en Alcalá de Guadaíra, presentará documento de empadronamiento histórico.

k) La solicitud incluirá, además, la autorización a los órganos gestores del Registro Municipal de Demandantes de vivienda Protegida para verificar los datos incluidos en la misma ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería con competencias en materia tributaria de la Junta de Andalucía. Asimismo, conllevará la autorización al órgano gestor para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante

5. No obstante lo dispuesto en la letra e) del apartado anterior, podrán inscribirse también las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos y sin perjuicio de la eficacia de la inscripción una vez acreditado el cumplimiento del resto de los requisitos exigibles, deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique. En el supuesto de poseer una vivienda protegida en régimen de alquiler, deberá renunciar a la misma en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha anteriormente citada. Ante la dificultad de cumplimiento de la obligación de transmitir la vivienda, su titular lo comunicará al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida al objeto de facilitar la adjudicación de la misma entre los demandantes inscritos tanto en régimen de propiedad como de alquiler. A estos efectos, el titular solicitará del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida una relación de demandantes (un demandante y dos suplentes) siendo de su responsabilidad la gestión y formalización de la compraventa o alquiler con el demandante seleccionado. En caso de renuncia o no aceptación de los demandantes seleccionados, se solicitará por el titular de la vivienda un nuevo listado hasta agotar los demandantes inscritos en el Registro. El incumplimiento por el titular de la vivienda de la obligación antes referida, será causa de

Cód. Validación: 7AC592925EJNDP1Z6H4DK75
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

cancelación de la inscripción practicada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6.c de la presente Ordenanza.

Del mismo modo y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, habrá de proceder el titular de una vivienda protegida que haya accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida, y cualquier otra persona titular de una vivienda que inste la colaboración del Registro para seleccionar un adjudicatario.

6. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos salvo los referidos en la letra j) del apartado anterior y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.1.c para la selección del demandante de vivienda protegida.

En este caso, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada, resulte que los solicitantes no cumplen con los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda protegida de conformidad con la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres o más Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

7. El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas resolverá la solicitud en el plazo de dos meses desde su presentación. Dicho plazo quedará suspendido desde que el Registro solicite los certificados y datos a los organismos competentes para la verificación de los declarados por el solicitante, reanudándose una vez se reciban. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita, se realizará la inscripción en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS. EFECTOS

1. En la inscripción del solicitante en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas se hará constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un cupo o grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos, la inscripción se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará con el número uno y continuará sucesivamente.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas conforme a lo establecido en esta Ordenanza, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad, durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas comunicará esta circunstancia a los demandantes inscritos, telemáticamente o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la notificación, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas la modificación de los datos enumerados en el apartado Cuarto del artículo 5 de esta Ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10% sobre los inicialmente inscritos.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, con el fin de mantener actualizados los datos, podrá realizar revisiones periódicas. Para ello solicitará periódicamente, a los

Cód. Validación: 7AC5Y2927E9EJNDP1Z6H4DK75
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la situación de los demandantes inscritos en el citado Registro. Si la revisión supone una variación en la inscripción practicada relativa al cupo o grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante en esta situación perderá la antigüedad de su inscripción.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponda con las características del demandante que constan en la inscripción registral.

- Cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

- Cuando el rechazo sea para la constitución en cooperativa para la promoción de viviendas.

- Cuando el rechazo sea para la adquisición de una vivienda usada o que no sea objeto de primera transmisión en los supuestos del artículo 5.5.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9.7 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre

c) El demandante debe acreditar alguna de estas circunstancias:

- Estar empadronado en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, con una antigüedad mínima de tres años inmediatamente anteriores a la fecha del proceso de selección para la promoción de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

viviendas protegidas de que se trate.

- Haber estado empadronado en el municipio de Alcalá de Guadaíra al menos durante cinco años, en cualquier momento anterior.

- Desempeñar su actividad laboral principal en un centro de trabajo de Alcalá de Guadaíra durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del proceso de selección.

- Realizar con carácter permanente una actividad profesional o empresarial en el término municipal, acreditándolo mediante la correspondiente declaración censal de ejercicio de la actividad, durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del proceso de selección.

A los efectos anteriores, se entenderá por fecha de inicio del proceso de selección para la promoción de viviendas protegidas la fecha de solicitud efectuada por el promotor de la relación ordenada de demandantes. El período de tres años deberá ser inmediatamente anterior a la fecha de inicio del cómputo antes señalado.

Los demandantes víctimas de terrorismo o violencia de género y los emigrantes retornados (entendiendo por tales quienes acrediten dicha condición mediante certificación emitida por el Área o Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación o Subdelegación del Gobierno que corresponda o del Área o Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno), están exentos de cumplir las condiciones exigidas en el presente apartado c).

En caso de que algún demandante inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Alcalá de Guadaíra no cumpla ninguna de las circunstancias consideradas en el artículo 8.1.c., entrarán a formar parte del proceso de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 9.

2. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en los artículos siguientes, siempre que no contradigan lo dispuesto por la normativa en materia de vivienda.

El Registro, a través de Vive Alcalá y de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, de oficio o a petición del promotor, determinará para cada promoción de viviendas protegidas el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos que se consideren o resulten exigibles conforme a la normativa vigente.

3. La prelación entre demandantes se establecerá de acuerdo con los procedimientos de adjudicación que se regulan en los artículos siguientes.

4. Cuando los planes de vivienda y suelo establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad y a ellos tendrá que adaptarse la selección de los demandantes para la adjudicación de las viviendas y sólo en caso de no existir demandantes que cumplan con dichos requisitos, se podrán adjudicar las viviendas a otros demandantes inscritos según el orden de preferencia que corresponda. En el programa de viviendas de promoción pública para la integración social habrá que tener especialmente en cuenta las reservas de viviendas destinadas a familias con especiales dificultades, definidas en el programa, adjudicándose el resto a los otros demandantes no integrados en esa reserva, al objeto de fomentar la integración y cohesión social.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida. A estos efectos, el promotor deberá acompañar copia de la calificación provisional y descripción de la composición de las viviendas, según número de

Cód. Validación: 7AC5V29Z6EJNDPJJZM4DK75
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

dormitorios. Todo ello se presentará por el promotor en soporte papel e informático, conforme a modelo normalizado facilitado por el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Se exceptúa de esta obligación la solicitud de miembros para la constitución de cooperativa de viviendas.

En los supuestos de viviendas protegidas que no sean de nueva construcción regulados en el artículo 9.1 b), c) y d) del Reglamento regulador de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas, la persona titular de la vivienda solicitará la relación de demandantes aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva y, además, nota simple registral acreditativa de la propiedad de la vivienda.

2. El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

De este modo, se elaborará una relación de demandantes que cumplan alguno de los requisitos del artículo 8.1.c. La relación de suplentes también se elaborará con demandantes que cumplan alguno de los requisitos del artículo 8.1.c y, en caso de agotarse la lista, con demandantes que no cumplan los requisitos de dicho artículo.

Expresamente para las promociones de Vive Alcalá, la relación de demandantes y suplentes se elaborará con demandantes que cumplan el requisito de estar empadronado en el término municipal de Alcalá de Guadaíra con una antigüedad mínima de tres años inmediatamente anteriores a la fecha del proceso de selección para la promoción de viviendas protegidas de que se trate. En caso de no completarse la relación de titulares y suplentes con demandantes que cumplan este requisito, se agotará con demandantes que no lo cumplan.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días el Registro Público Municipal de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior y, en todo caso, en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor o titular de las viviendas, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería competente en materia de vivienda.

5. Respecto de los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, si en el transcurso de la adjudicación, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.
- c) Número del expediente de calificación provisional.
- d) Pertenencia a un grupo especial de protección, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda.
- e) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o adjudicación en el caso de cooperativas, debiendo comunicar a los demandantes seleccionados por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de la recepción de la misma, el lugar, fecha y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir, en la misma forma indicada en el párrafo anterior, a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, el promotor podrá convocar, igualmente por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de la recepción de la notificación, en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar, fecha y hora de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante, se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que, habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda debiendo éstos inscribirse previamente en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas a efectos de comprobación de los requisitos exigibles

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en materia de vivienda. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en la normativa de aplicación que exime de la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. En atención a los supuestos previstos en el artículo 9 del Reglamento regulador de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas, los procedimientos de adjudicación regulados en los artículos siguientes no serán de aplicación a la adquisición de parcelas o solares calificados con uso residencial para su destino a viviendas protegidas, sin perjuicio de que el solicitante de la calificación provisional sobre dicha parcela o solar deba estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas a efectos de comprobación de los requisitos exigibles.

9. No obstante el procedimiento regulado en los apartados anteriores, cuando la persona adjudicataria seleccionada no haya podido acceder a la vivienda por encontrarse en situación transitoria de desempleo o haber sido rechazada la financiación por la entidad financiera en caso de

Cód. Validación: 7AC592925E8EJNDPJJZ64ADK75
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

compraventa, la persona adjudicataria será incluida en primer lugar en las dos próximas relaciones de demandantes que se realicen conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del presente artículo.

10. Para la elaboración por el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la relación de demandantes, se utilizarán los procedimientos de selección regulados en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10. SORTEO

1. Con carácter general, la selección de relación ordenada de demandantes a que se refiere el artículo 9.1 se realizará mediante sorteo
2. El sorteo para el establecimiento del orden de prelación de inscritos se realizará ante fedatario público, preferentemente por medios telemáticos.
3. El sorteo incluirá a todos los inscritos en la fecha establecida en la convocatoria del sorteo, atendiendo al cumplimiento de los requisitos exigibles en función del régimen de protección de la vivienda, la modalidad de compra o alquiler, el cumplimiento de alguno de los requisitos del artículo 8.1.c y, en su caso, pertenencia a alguno de los cupos que se hayan establecido, en su caso.

De este modo, se celebrará un primer sorteo entre los demandantes inscritos que cumplan alguno de los requisitos del artículo 8.1.c para elaborar la relación ordenada de demandantes. En caso de que no se complete la relación de demandantes y demandantes suplentes con los participantes en el sorteo que cumplan alguno de los requisitos del artículo 8.1.c, se realizará otro sorteo entre demandantes que no cumplan alguno de dichos requisitos.

Respecto de las promociones de Vive Alcalá, el primer sorteo se celebrará entre los demandantes inscritos que cumplan el requisito de estar empadronado en el término municipal de Alcalá de Guadaíra con una antigüedad mínima de tres años inmediatamente anteriores a la fecha del proceso de selección para la promoción de viviendas protegidas de que se trate. En caso de que no se complete la relación de demandantes y demandantes suplentes con los participantes en el sorteo que cumplan dicho requisito, se realizará otro sorteo entre demandantes que no lo cumplan.

4. Una vez realizado el sorteo, el Registro expondrá una lista completa de todos los inscritos en el orden establecido por el sorteo. Dicha lista comprenderá la relación de demandantes seleccionados de manera priorizada, indicando en primer lugar los seleccionados que se correspondan con el número de viviendas a adjudicar y, en segundo lugar, los seleccionados como suplentes en un número que doble al número de viviendas a adjudicar.

5. El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas remitirá al solicitante la relación de demandantes seleccionados en 10 días hábiles.

ARTÍCULO 11. ANTIGÜEDAD DE LA INSCRIPCIÓN

1. No obstante la regla general del sorteo, para las promociones inferiores a 50 viviendas, la selección de relación ordenada de demandantes a que se refiere el artículo 9.1 se realizará en base a la antigüedad de la inscripción, atendiendo al cumplimiento de los requisitos exigibles en función del régimen de protección de la vivienda, la modalidad de compra o alquiler, el cumplimiento de alguno de los requisitos del artículo 8.1.c y, en su caso, pertenencia a alguno de los cupos que se hayan establecido, en su caso.

De este modo, se elaborará una relación de demandantes por antigüedad entre los demandantes inscritos que cumplan alguno de los requisitos del artículo 8.1.c. En caso de que no se complete la relación de demandantes y demandantes suplentes con los inscritos que cumplan alguno de los requisitos del artículo 8.1.c, se completará la relación con demandantes que no cumplan alguno de dichos requisitos.

Respecto de las promociones de Vive Alcalá, la relación de demandantes se elaborará entre los demandantes inscritos que cumplan el requisito de estar empadronado en el término municipal de Alcalá de Guadaíra con una antigüedad mínima de tres años inmediatamente anteriores a la fecha del





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

proceso de selección para la promoción de viviendas protegidas de que se trate. En caso de que no se complete la relación de demandantes y demandantes suplentes con los inscritos que cumplan dicho requisito, se completará entre demandantes que no lo cumplan.

2. El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas remitirá al solicitante la relación de demandantes seleccionados, incluida la lista de suplentes, en 10 días hábiles.

ARTÍCULO 12. SELECCIÓN DE MIEMBROS DE COOPERATIVAS

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

- a) Número y ubicación.
- b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.
- c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
- d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.
- e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.

2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en los Registros Públicos Municipales que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes, se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y por el criterio de antigüedad.

3. La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

4. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria a efectos de lo establecido en el artículo 7.6.d.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

Todos los plazos señalados por días en la presente Ordenanza se entienden referidos a días hábiles.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

1. El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de las solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

2. La presentación de escritos en relación con los procedimientos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas se podrá realizar indistintamente en el Registro Municipal o el habilitado en la sede de VIVE ALCALÁ.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Cód. Validación: 7AC5V29Z5EJNDPZ264ADK75
Verificación: <https://sede.diputaciónsevillasevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se podrán revisar en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el Municipio, con respeto siempre a lo establecido en las normas por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Alcalá de Guadaíra de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcalá de Guadaíra

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El secretario
José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: 7AC5V29Z5E9EJNDPZZ64ADK75
Verificación: <https://www.alcala.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



Ayuntamiento de
Alcalá de GuadaíraAYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA
ANUNCIOJOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (de 1)
DNI: 410101010
Fecha Firma: 22/04/2026
HASH: 9a52035ee41e8b7046e2799c0d6960

Habiéndose aprobado, en virtud de Resoluciones de la Concejal Delegada de Hacienda los padrones fiscales para el presente ejercicio económico 2026, correspondientes a la **tasa de basura de actividades económicas (BASIAE3)**, **tasa de basura de centros docentes (BASDOC2)** y **tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas (VELADOR)**, durante el plazo de UN MES contado a partir del primer día del periodo voluntario de pago voluntario de estos tributos, los citados padrones podrán ser examinados en las dependencias municipales del Servicio de Gestión Tributaria, sita en la calle Rafael Santos nº 6, 2ª planta, de esta ciudad de Alcalá de Guadaíra, previa petición de cita (teléfonos 955796200, 955796205, 955796219) (arca@alcalaguadaira.org).

Asimismo, se anuncia que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la vigente ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación, y conforme al anuncio de cobranza en periodo voluntario de tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva del ejercicio 2025, publicado en BOP de Sevilla n.º 8, de 14 de enero de 2026, el periodo voluntario de pago de estos tributos es el siguiente:

- **Primer semestre: del 4 de mayo al 3 de julio**
- **Segundo semestre: del 2 de septiembre al 4 de noviembre**

Contra las liquidaciones incorporadas en los respectivos padrones o matrículas, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Concejal-Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso, la reclamación económico administrativa es preceptiva para agotar la vía administrativa, y contra la resolución de la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado), que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL,

José Antonio Bonilla Ruiz





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA
ANUNCIO

JOSE ANTONIO BENLLA RUIZ (1 de 1)
Escriba Adjunto
Fecha Firma: 10/04/2026
HASH: 9a5203bea4f88c7c616e2796c0d960

Suministrada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula censal del Impuesto sobre Actividades Económicas del presente ejercicio 2026, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se comunica que dicha matrícula se encuentra a disposición del público en las dependencias del Servicio de Gestión Tributaria Municipal (ARCA), sitas en la calle Rafael Santos número 6, 2ª planta, de esta localidad (teléfono 955796200), en horario de 9:00 a 13:00, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra los actos de inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2, del artículo 2, del citado Real Decreto, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado (Delegación de Hacienda de Sevilla) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de un mes desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la Matrícula.

Documento firmado electrónicamente

Cód. Verificación: GDLDCY9PLWGFOMC32EZMNSGP
Verificación: <https://sede.aytoalcala.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Aprobación de la calificación ambiental para la actividad almacén de residuos no peligrosos (férreos y no férreos y de RAEEs no peligrosos) en calle Hacienda Dolores Seis, 16 y 18 del expediente nº14142/2025

Por resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Planificación Estratégica nº1544/2026, de fecha 26 de marzo, se ha resuelto favorablemente la calificación ambiental de la actividad almacén de residuos no peligrosos (férreos y no férreos y de RAEEs no peligrosos) con emplazamiento en calle Hacienda Dolores Seis, 16 y 18 (RC.4790839TG4349S0001HO) de este municipio, en expediente nº14142/2025.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2001, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El Secretario

(documento firmado electrónicamente al margen)

José Antonio Bonilla Ruiz

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
Firma: 39852038ea4f188c47c161e2799c0d960
Fecha Firma: 06/04/2026
HASH: 39852038ea4f188c47c161e2799c0d960

Cód. Verificación: 3MDFKJDCNPJWYVFCRLA2MEMP
Verificación: <https://ciudadalcala.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





**Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN DE LA PLATA**
Plaza de la Constitución núm. 1
41240 Almadén de la Plata (Sevilla)
Núm. Reg. Ent. Loc. 01410093/C.I.F.P4100900B

ANUNCIO
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2026

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986 del 18 de abril; y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2026, procedió a la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad y de sus anexos para 2026, así como El plan estratégico de Subvenciones, las Bases de Ejecución y La Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla número 57, de fecha 24 de marzo de 2026, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2026.

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de personal.....	865.500,44
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes corrientes y de servicios.....	859.009,00
CAPÍTULO III: Gastos financieros.....	14.235,11
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes.....	41.250,00

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales.....	402.914,39
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital.....	0
CAPÍTULO VIII: Activos financieros.....	0
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros.....	49.395,60

TOTAL..... 2.232.304,54

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos.....	552.801,90
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos.....	29.570,66
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos.....	87.784,48
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes.....	1.147.192,46
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales.....	31.624,40

Código Seguro De Verificación	N5eLGlnpc1okz8urw+4pZg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	22/04/2026 08:30:10
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Página	1/3		
Observaciones					
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N5eLGlnpc1okz8urw%2B4pZg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Enajenación de Inversiones Reales.....	0
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital.....	383.330,64
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros.....	0
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros.....	0
TOTAL.....	2.232.304,54

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD PARA EL AÑO 2026, QUE SE PROPONE SU APROBACIÓN AL PLENO MUNICIPAL.

A)	FUNCIONARIOS	PLAZAS	Situación
Grupo A1-A2	Escala: Con habilitación de carácter estatal		
Subgrupo A 1	Sub-escala : c) Secretaria Intervención	Una	Vacante
Subgrupo A 1	Sub-escala: d) Técnico de Admón. Gral.	Una	Cubierta
Grupo C	Escala. De Administración General.		
Sub-Grupo C 1	Sub-Escala Administrat. de Admón.. Gral	Una	Vacante

B)	PERSONAL LABORAL FIJO	PLAZAS	Situación
1	Administrativo de Administración General	Una	Cubierta
2	Peones operarios/as limpieza viaria	Seis	Idem
3	Peones operarios/as limpieza edificios públicos	Cinco	Idem
4	Auxiliar Administrativo	Una	Idem
5	Graduada Social	Una	Idem
6	Operario Servicios Múltiples	Una	Idem
7	Dinamizador/a Centro Guadalinfo	Dos	Idem
8	Monitora Cultural	Una	Idem
9	Directora Guardería Municipal	Una	Idem
10	Monitora Guardería Municipal	Una	Idem
11	Psicóloga	Una	Idem
12	Agente Dinamizador Juvenil	Una	Idem

C)	PERSONAL EVENTUAL	PLAZA	Situación
----	-------------------	-------	-----------

Puesto de trabajo	Cometido
Trabajador/a Social(1) Conv. Diput.	Las propias de la categoría
Operario Servicios Múltiples Cementerio (1)	Las propias de la categoría
Técnico/a Medio/a de gestión (1)	Las propias de la categoría
Monitor/a P.D.I. (1) Conv. Diput.)	Las propias de la categoría
Monitor/a P.D.A. (1) (Conv. Diput.)	Las propias de la categoría
Jardinero (1)	Las propias de la categoría
Vigilante Municipal del Entorno (2)	Las propias de la categoría
Arquitecto/a Técnico/a (1)	Las propias de la categoría
Monitores/as Deportivos (2)	Las propias de la categoría
Educadora Servicios Sociales (1) (Conv. Diput)	Las propias de la categoría
Agente Notificador (V.E.)	Las Propias de la categoría

Código Seguro De Verificación	N5eLGlnpc1okz8urw+4pZg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	22/04/2026 08:30:10
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Página	2/3		
Observaciones					
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/N5eLGlnpc1okz8urw%2B4pZg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



D)	ALTOS CARGOS LIBERADOS	PLAZAS
		3

RESUMEN DE LA PLANTILLA

Funcionarios	3
Personal Laboral fijo	22
Personal eventual	13
Altos Cargos	3
TOTAL.....	41

Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

Aprobar definitivamente además junto al presupuesto y Plantilla del personal, las Bases de Ejecución y Plan Estratégico de Subvenciones del presupuesto 2026 corregido conforme dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Y Aprobar definitivamente para nuestro Ayuntamiento de conformidad con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, la aplicación del **Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. De acuerdo con la Disposición Transitoria de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026.**

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo ante la Sede y Sala competentes del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Almadén de la Plata, fecha de firma electrónica

El Alcalde,
Fdo: D. José Carlos Raigada Barrero

Código Seguro De Verificación	N5eLGlnpclokz8urw+4pZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	22/04/2026 08:30:10
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N5eLGlnpclokz8urw%2B4pZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 21/04/2026
HASH: 8648bd159b777016f8f1be554e13f

D^a. M^a DOLORES ROMERO LÓPEZ; ALCALDESA DEL EXC MO . AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

HACE SABER:

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y disposiciones concordantes se procede a la convocatoria del Concurso de LA CUCANA FERIA de Bormujos 2026, con nº 2026-1119y fecha del 20/04/2026. Organizado por la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Bormujos.

ANTECEDENTES:

Con motivo de las actividades programadas para la Feria de Bormujos 2026, y organizada por la Delegación de Fiestas de este Ayuntamiento para fomentar la participación de la ciudadanía en las tradiciones del municipio, se convoca el concurso de "LA CUCANA", para lo cual se hace necesaria la aprobación de unas bases reguladoras, a saber:

Vistas las bases elaboradas por los técnicos de esta Delegación de Cultura y Fiestas y que se incluyen en el presente decreto.

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las competencias reconocidas en la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución de Alcaldía número 1827/2023 de 30 de Junio, rectificada por resolución nº 1828, de 3 de julio. RESUELVO.

BASES DEL CONCURSO DE "LA CUCANA"

Todos los participantes tendrán la condición de aficionados y no se permitirá la participación a profesionales.

La edad establecida mínima para participar será:

Infantil: de 1/1/2012 A 31/12/2016 DE 10 A 14 AÑOS
Juvenil/adulto: de 15 en adelante

Cód. Verificación: TG4GE0E83KPK0W1P7ZGDRFE
Verificación: <https://bormujos.sevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Las inscripciones podrán recogerse en el mismo recinto ferial.

Es requisito indispensable inscribirse media hora antes de dicho concurso, a las 17.00 horas.

Se presentará D.N.I y teléfono

Si es menor de edad se necesitara autorización parental. El impreso por la delegación de fiestas in-situ.

En el concurso se seguirá en el orden de participación que la organización estime oportuno.

MODO DE JUEGO:

- Cada participante tendrá solo una oportunidad de subida en su turno.
- NO se podrá optar a más de un premio por subida.
- Los premios serán recogidos por los participantes en el orden colocados, es decir el participante solo podrá optar al premio más cercano o bajar, es decir se irán retirando en orden, nunca podrá quedar ningún premio atrás.
- Todos los participantes deben estar en la Plaza Central, el domingo 30 de Agosto a las 17.00 horas, para acreditarse y recoger su número de participación, el concurso dará comienzo a las 18.00 horas.
- Los premios establecidos serán:
 - CATEGORIA INFANTIL: 1/1/2012 A 31/12/2016
 - o PRIMER PREMIO 100,00 €
 - o SEGUNDO PREMIO 75,00 €;
 - o TERCER PREMIO 50,00 €
 - CATEGORIA JUVENIL/ADULTOS: DE 15 AÑOS EN ADELANTE
 - o PRIMER PREMIO 200,00 €;
 - o SEGUNDO PREMIO 150,00 €;
 - o TERCER PREMIO 100,00 €

ASCENDIENDO LA CUANTIA TOTAL DE PREMIOS A: 675,00 €

- Para concursar es indispensable ir sin calzado, calcetines ni camiseta
- Las participantes femeninas podrán usar camiseta o top, sin calzado ni calcetines.
- El jurado podrá otorgar premios especiales si lo considera oportuno, y podrá igualmente declararse desierto cualquiera de los premios.

Cód. Validación: TGI0E0P8R3KYPK0MUP47ZCDRFE
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

- La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas y cada una de sus bases.
- La documentación requerida para el cobro del premio será presentada antes de 15 días después del concurso en la delegación de fiestas, de lo contrario se considerara nulo.

Documentación para el cobro del premio

- MODELO 145 CUMPLIMENTADO
- CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA COPIA D.N.I
- **PRIMERO:** Aprobar las Bases Regulatoras del “LA CUCAÑA 2026” en los siguientes términos
- **SEGUNDO:** Aprobar la Convocatoria del **CONCURSO DE LA CUCAÑA 2026**
- **TERCERO:** Publicar la presentes Bases, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, tablón electrónico y web municipal, para su general conocimiento y difusión entre los ciudadanos, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- **CUARTO:** Comunicar la presente resolución a las Áreas de Secretaría, Comunicación, Tesorería e Intervención y Fiestas, para su procedimiento y a los efectos que procedan.



Cód. Validación: TGI0E0P8R3KPKDWP47ZCDRFE
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ (de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 21/04/2026
HASH: e64baf15b9777016f69f1be554e13f



MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),

HACE SABER:

Que con fecha 21 de abril de 2026 se ha dictado por esta Alcaldía **Resolución 1133/2026**, mediante la que se ha acordado delegar las funciones propias de la Alcaldía los días 22, 23 y 24 de abril del corriente, siendo su tenor literal el que se reproduce a continuación:

“D^a. M^a. DOLORES ROMERO LÓPEZ; ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DEBORMUJOS (SEVILLA), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Alcaldesa no podrá estar disponible por ausencia durante los próximos días 22, 23 y 24 de abril del corriente, por lo que procede disponer su sustitución por tal circunstancia, tal y como se previene legalmente, según se dispone en los artículos 43 a 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Por todo ello, esta Alcaldía, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los referidos artículos 43 a 47 del ROF, emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Delegar en D. LUIS ALBERTO PANIAGUA LÓPEZ, Primer Teniente de Alcaldía y Concejal Delegado de Economía y Hacienda; y Comunicación y Gobierno Abierto, las funciones propias de esta Alcaldía durante los días 22, 23 y 24 de abril de 2026.*

SEGUNDO.- *El órgano delegado informará a esta Alcaldía a posteriori, y en todo caso cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del citado Real Decreto 2586/1986.*

TERCERO.- *Notifíquese la presente Resolución, con los recursos que legalmente procedan al Concejal Delegado Sr. Paniagua López, para su conocimiento y efectos oportunos.*

CUARTO.- *Las delegaciones conferidas en la presente Resolución requerirán para su*

Cód. Verificación: 76N1CTC7ZADYSNPNKCCJDIYPRK
Verificación: <https://bormujos.sevillanet.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación al término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- *La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.*

SEXTO.- *En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del referido Real Decreto 2568/1986, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.*

SÉPTIMO.- *Comuníquese la presente Resolución al Departamento de Administración Digital, a fin de que se haga llegar a todos los empleados municipales."*

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos, en Bormujos, a la fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: M^a Dolores Romero López.



Cód. Verificación: 70N1CTC7ZADYSNPN1K1CUD1YPRK
Verificación: <https://www.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 20/03/2026
HASH: 2d8851b379616a7c5b76a128162956f



ANUNCIO

MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

HACE SABER:

I. Que con fecha 5 de marzo del corriente, registrado de entrada en el asiento 2026-E-RE-1976, se ha presentado por la Junta de Compensación del Sector “La Florida Sur”, con CIF V56978786, e incorporándose al Expediente 14365/2025 en trámite, documento modificado de Proyecto de Reparcelación para su tramitación conforme a lo previsto en la legislación urbanística de aplicación, una vez formulado tras la aprobación por la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación celebrada el 3 de marzo pasado, según certificado emitido por el Secretario de dicha Junta con fecha 5 de marzo de 2026, cuyo tenor es el que se reproduce a continuación:

“CERTIFICA:

Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada por la Junta de Compensación el 3 de marzo de 2026 se acordó, como punto 3º del Orden del Día, con el voto favorable de Iberus Capital Investment Group S.L. (con un porcentaje de participación del 70,97%), la abstención del Ayuntamiento de Bormujos (3,07%) y el voto en contra de Dña. Teresa Moreno Franco (8,31%), la Familia Real López (7,03%), D. José María Moreno López y Dña. Carmen Panea Salado (4,83%), D. José Antonio Pavón Ureña (3,76%) y Armendáriz ECSA S.A. (2,03%), la modificación del proyecto de reparcelación formulado el 23 de octubre de 2025 (que se venía tramitando por el Ayuntamiento de Bormujos en el expediente 14365/2025), conforme al informe elaborado por el equipo redactor del proyecto de reparcelación el 20 de febrero de 2026. Acordándose, a su vez, la remisión del proyecto de reparcelación modificado al Ayuntamiento de Bormujos para que se continúe su tramitación mediante la celebración de un nuevo trámite de audiencia en los términos previstos en los arts. 156.7 y 222.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Y para conste, se emite este certificado en Bormujos, a fecha de la firma electrónica.”

II. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2, 155, 156 y sus concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía

Cód. Verificación: 7HD0CF14F70763Z7VC499LE5R
Verificación: <https://bormujos.sevillapublico.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

(LISTA), corresponde, tras la formulación del Proyecto de Reparcelación, iniciar periodo de información pública por plazo de 20 días mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la web municipal, respecto de lo cual se exponen los siguientes datos de la actuación urbanística en cuestión:

- Instrumento urbanístico: Proyecto de Reparcelación.
- Expediente que se tramita: 14365/2025.
- Ámbito de aplicación: Sector “La Florida Sur” de Bormujos (Sevilla).
- Promotor: Junta de Compensación del Sector “La Florida Sur”.
- Duración del periodo de información pública: 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación en el BOP de Sevilla.
- Enlace al portal municipal de transparencia para consulta del instrumento o expediente:
<https://bormujos.sedelectronica.es/transparencia/b8f51248-6f2a-4dbf-ade0-0da4c7589beb/>

Lo que firmo para general conocimiento, a fin de que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla y en la sede electrónica municipal, a los efectos legales oportunos, en Bormujos, a la fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: M^a Dolores Romero López.



Cód. Validación: 7JDDCP1479T6SZK49ZLE5R
Verificación: <https://sedelectronica.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Atrib: 1
Fecha Firma: 21/04/2026
HASH: 42338c493aee6e4b0779aef6b79402



Hago saber: Que por resolución de la Concejala de Recursos Humanos, de fecha 21 de abril de 2026, se sirvió aprobar las listas de admitidos/as y excluidos/as definitivas, composición del tribunal y fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición para la selección de una plaza de Oficial Primera Mantenimiento de Fontanería personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal laboral, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Suescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Oficial de primera, Grupo C2, por el sistema de concurso oposición libre, de conformidad con el Acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025 publicada en el Boletín Oficial de la provincia nº 128 de fecha 7 de julio de 2026, que se transcribe a continuación, y por la que se resuelve lo siguiente:

Primero.- Aprobar las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as del procedimiento quedando como sigue:

ADMITIDOS/AS.-

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALONSO BAÑEZ, JUAN	52****32A
3	AVILA TEJERO, JOSE ANTONIO	47****69Q
2	BENITEZ GUTIERREZ, MANUEL JESUS	47****05F
4	GARCIA CORDERO, IVAN SALVADOR	48****99J
5	GONZALEZ ALONSO, ANTONIO JESUS	49****21V
6	GUISADO GONZALEZ, JOSE	49****95G
7	GUISADO PUERTO, JOSE	75****10L
8	VALENCIA RODRIGUEZ, MANUEL	47****03X
9	VELAZQUEZ CASTAÑO, AGUSTIN	48****63N

EXCLUIDOS/AS.-

NINGUNOS/AS.-

Segundo.- Según lo establecido en la base sexta de las Bases de la convocatoria pública, apartado 1 establece que el Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. Presidente: A designar por la Concejala Delegada de Recursos Humanos. Vocales: Cuatro, a designar por la Concejala Delegada de Recursos Humanos. Secretario: El/la titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

Cód. Verificador: AMDAZLKGZ7ZF5EJHJTF09HR
Verificar en: <https://sede.diputaciónsevillae.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
C/ León Felipe nº 24
CP 41230 Sevilla

RESOLUCION DE ALCALDIA 139/2026

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TECNICO A2 COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO ADSCRITO AL AREA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (SEVILLA).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la contratación en régimen de personal funcionario interino al amparo del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, de **UNA PLAZA DE TECNICO EN RECURSOS HUMANOS Grupo A2 DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS** (Sevilla), cuyas funciones son las propias del puesto.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad, en el portal web del Ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.

Denominación: Técnico de Recursos Humanos.

Para la selección se tendrá en cuenta el siguiente perfil:

Altas/bajas/modificación de contratos, presentación de seguros sociales, elaboración de modelos de agencia tributaria y conocimiento en materia laboral, IRPF. Conocimiento de tratamiento ante el SAE de ofertas de empleo, gestión del programa NOMINA de la Diputación de Sevilla entre otras funciones propias del departamento.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas tendrán que reunir los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	WTSjM9YgMb6Y/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	14/04/2026 11:06:46	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WTSjM9YgMb6Y%2F3du%2BKuJFg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

a) Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Estar en posesión del título en Grado en Relaciones Laborales o Diplomatura en Graduado Social. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al Empleo Público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacidad, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la TRLEBEB), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del nombramiento.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), y durante el **plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP).**
2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) o en cualquiera de las formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases y será facilitado en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).
4. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.
5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a para que,

Código Seguro De Verificación	WTSjM9YgMb6Y/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	14/04/2026 11:06:46	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WTSjM9YgMb6Y%2F3du%2BKuJFg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

en el plazo de 3 días hábiles, subsane la falta con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, en los términos legalmente previstos.

6. La documentación a presentar junto con la instancia será la que se relaciona a continuación:

- a) Instancia de solicitud conforme al anexo I.
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- d) Informe de vida laboral y fotocopia compulsada de contratos de trabajo/ informe de servicios prestados para empresas y entidades públicas en la que se acredite experiencia en el puesto ofertado y en las tareas descritas en la RPT para la plaza ofertada. (Art. 2.a de la presente convocatoria).
- e) Currículum vitae.
- f) Proyecto de Intervención e implantación para VPT de complementos específicos del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a y tomar parte en las pruebas selectivas, las personas solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos las personas aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

SEXTA. COMISIÓN CALIFICADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. La Comisión de Evaluación se atenderá a las estipulaciones contenidas en el artículo 60 del TRLEBEP y estará formada por:
 - a) Presidente: Doña. María del Mar Macías Sánchez.
 - b) 3 Vocales
 - D. Francisco Falcón Gallardo.
 - D^a. Salud Navarro Palomo
 - D^a. Lidia Ruiz Galafate
 - c) Secretario: D. José Ángel Márquez Ochoa.
2. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada.
3. La Comisión de Evaluación en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer de la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores/as

Código Seguro De Verificación	WTSjM9YgMb6Y/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	14/04/2026 11:06:46	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WTSjM9YgMb6Y%2F3du%2BKuJFg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- técnicos/as que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.
4. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas sobre incompatibilidad recogidas en la normativa vigente, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los/as aspirantes podrán ser recusados en la forma legalmente prevista.
 5. La Comisión de Evaluación no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En cada sesión de la Comisión podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí misma en la misma sesión. Si constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, este designará, de entre las vocales concurrentes, el que el sustituirá durante su ausencia.
 6. Asimismo todos los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.
 7. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo la Secretaría y los/as asesores técnicos mencionados en el punto 3 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

7.1. Fase de valoración y acreditación de los méritos:

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar originales o fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, vida laboral, contratos de trabajo y certificados de funciones de la empresa, donde se especifiquen las funciones realizadas.

Para puntuar o valorar los apartados de formación complementaria, se deberán presentar originales o fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de titulación académica oficial, como de la formación complementaria.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

7.1.1 Experiencia profesional:

1. Por cada mes de trabajo/servicios prestados como técnico de recursos humanos en una administración local: **0,05 puntos.**

Con una puntuación **máxima de 3 puntos.**

2. Por cada mes de trabajo/servicios prestados, como técnico de recursos humanos en empresa privada u otra administración pública.....**0,05 puntos.**

Código Seguro De Verificación	WTSjM9YgMb6Y/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	14/04/2026 11:06:46	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WTSjM9YgMb6Y%2F3du%2BKuJFg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Con una puntuación **máxima de 2 puntos**.

La puntuación máxima de toda la experiencia profesional aportada en este apartado 7.1.1 será de **5 puntos**.

7.1.2 Proyecto de Intervención en elaboración de VPT en lo relativo a complementos específicos del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

El proyecto, que puede constar de un máximo de 5 páginas, en Times New Roman 12, deberá contener los siguientes apartados:

- 1.- Objetivos, de la implantación de VPT, complementos específicos.
- 2.- Ponderación de los grupos A, C, D y AP para la elaboración del complemento específico de los puestos de la RPT del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.
- 3.- Metodología para la implantación.

Para obtener datos referidos a la plantilla, con determinación de vínculo, grupo y nivel de cada empleado, los candidatos se servirán de los datos que contiene la aprobación de la RPT, publicada en el BOP nº 283 de 9/12/2022. El candidato deberá desarrollar un sistema de valoración de los complementos específicos por grupo.

La puntuación máxima en este apartado 7.1.2 será de **2,50 puntos**.

7.1.3 Entrevista personal

La entrevista personal, consistirá, entre otras cuestiones en la exposición oral del Proyecto de elaboración de VPT para los complementos específicos presentado por cada candidato/a.

La puntuación máxima en este apartado 7.1.3 será de **2,50 puntos**.

La fase de valoración y acreditación de los méritos tendrá una **puntuación final máxima de 10 puntos** para cada candidato/a.

La calificación será la suma de la experiencia profesional, el proyecto de intervención y la entrevista personal. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor calificación obtenida en la experiencia profesional. En caso de que la puntuación una vez aplicados los criterios anteriores siga resultando un empate, el orden se establecerá mediante sorteo público.

OCTAVA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

A la vista del resultado de dicha valoración, la Comisión de Evaluación elevará la oportuna propuesta de nombramiento a la Alcaldía-Presidencia a favor del candidato/a que mejor puntuación total haya obtenido en el proceso de valoración.

Código Seguro De Verificación	WTSjM9YgMb6Y/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	14/04/2026 11:06:46	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WTSjM9YgMb6Y%2F3du%2BKuJFg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

NOVENA. JORNADA Y DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

La duración del nombramiento, será como máximo de 3 años, con una jornada de trabajo de 20 horas semanales.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

Los/as candidatos/as de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 del TRLEBEP.

UNDECIMA. INTERPRETACION DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión de Evaluación interpretará las mismas para llevar a cabo el nombramiento en base a la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación	WTSjM9YgMb6Y/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	14/04/2026 11:06:46	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WTSjM9YgMb6Y%2F3du%2BKuJFg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
C/ León Felipe nº 24
CP 41230 Sevilla

Anexo I. Solicitud de inscripción pruebas selectivas

Apellidos: _____ Nombre
DNI: _____ Teléfono: _____ e-mail:
Dirección (calle, núm., código postal y población): _____

Prueba selectiva. Técnico A2 Recursos Humanos

Solicito: Participar en el proceso selectivo con la categoría profesional indicada, para lo cual:
1. Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos en las Bases de la Convocatoria, además de la veracidad de los datos.

2. Que a los efectos oportunos aporte la siguiente documentación:

En Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), a ____ de _____ de 202__.

Fdo. _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayto. de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

En Castilblanco de los Arroyos, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde- Presidente

Fdo. José Manuel Carballar Alfonso

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
WTSjM9YgMb6Y/3du+KuJFg==	Firmado	14/04/2026 11:06:46
Firmado Por Jose Manuel Carballar Alfonso	Página	7/7
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WTSjM9YgMb6Y%2F3du%2BKuJFg%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

ANUNCIO

D. RUBÉN RIVERA SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA (SEVILLA).

HACE SABER: que por Resolución de Alcaldía nº 169/2026, de 16 de abril, en relación con el concurso-oposición para cubrir el puesto de Psicólogo/a de los Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento, clasificada como personal laboral fijo, subgrupo profesional A1, mediante el sistema de acceso libre y correspondiente a la oferta de empleo del año 2023, se ha resuelto la contratación del siguiente personal laboral fijo:

- D^a M.^a Rafaela Ortiz Fornalino. DNI ****9708*.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Constantina, a la fecha de la firma.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Rubén Rivera Sánchez.

Web: www.constantina.org - www.ayuntamientoconstantina.com - C/. Eduardo Dato, 7 Tlf.: 955 880 700 - 701 - Fax 955 881 505
E-mail: constsec@dipusevilla.es - constantina@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	BradFM3pDRdCeC5p8+p2ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	17/04/2026 09:13:45
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BradFM3pDRdCeC5p8%2Bp2ZQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL

Extracto núm. 209648 de la resolución de Alcaldía núm 196/2026 de 30 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria del concurso de carretas, carromatos y carritos para la Romería 2026.

BDNS (Identif.): 900547.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/900547>

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE CARRETAS, CARROMATOS Y CARRITOS CON MOTIVO LA ROMERÍA 2026

1. Objeto:

Con el fin de potenciar y complementar la Romería que el pueblo celebra en honor a Ntra. Sra. Divina Pastora, el Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, a través de la Concejalía de Fiestas, convoca el Concurso vinculado a esta celebración con la que se pretende fomentar la costumbre que se viene desarrollando hace décadas, preservando así nuestras tradiciones de mayor interés social, turístico y de la cultura popular.

Para promover el interés y la participación de la ciudadanía coronileña y para mayor realce del Concurso, el Ayuntamiento concederá premios a los ganadores/as de las distintas modalidades del mismo. La regulación y el procedimiento de concesión de dichos premios, en régimen de concurrencia competitiva, constituye el objeto de las presentes bases.

2. Beneficiarios/as:

Serán beneficiarios/as en los términos establecidos en estas bases todas las personas mayores de 14 años (en caso de que beneficiario de alguno de los premios a conceder sea menor, dicho premio será recibido por su representante legal, según las condiciones que se determinan más adelante) que constituyan un grupo.

Podrán participar en esa convocatoria todos los grupos que lo soliciten en tiempo y forma, teniendo la obligación de participar en la Romería en honor a Ntra. Sra. Divina Pastora.

3. Inscripción:

Los/as participantes que deseen concursar en las distintas categorías deberán inscribirse obligatoriamente de manera previa a la Romería, por ello deberán presentar una solicitud de inscripción (Anexo I) debidamente cumplimentada, que estará a disposición de los interesados en la Web municipal, las Redes Sociales oficiales y la Casa de la Cultura sita en C/ Martínez Benjumea, 1 en horario de 8:00 h a 14:00 h, hasta el 6 de mayo de 2026.

En la inscripción se deberá hacer constar los datos del representante del grupo y, en su caso, el de la Asociación que represente; así como la edad, dirección, nombre de la carreta, carromato o carrito con el que se concursa y la modalidad. La participación de menores en cualquiera de las modalidades que correspondan en el Concurso, requerirá la autorización expresa de sus representantes legales (Anexo I).

En este anexo también se incluye el apartado "NO PARTICIPACIÓN EN CONCURSO" para aquellos grupos que quieran participar en las actividades de Romería y no deseen participar en el concurso, debiendo asumir las normas que se concretan en estas bases.

4. Premios:

Para este concurso se contemplan las siguientes categorías:

a) Carreta: Aquellas que se ajustan al modelo de carreta tradicional y clásica, de tracción animal o mecánica.

b) Carromato: Remolque típico de uso agrícola con ejes y lanza.

c) Carrito: Todos aquellos que no entren en las categorías anteriormente descritas, siempre y cuando reúnan unas características apropiadas de tamaño, diseño y decoración acordes con los elementos tradicionales.

Se establecen los siguientes premios en metálico:

Mejor Carreta		Carromatos		Carritos	
1er Premio	150 €	1er Premio	250€	1er Premio	150 €
2º Premio	90 €	2º Premio	150 €	2º Premio	90 €
1er Premio	70 €	1er Premio	100 €	1er Premio	70€

5. Criterios de otorgamiento de los premios:

Los premios referidos en la base anterior se otorgarán a los ganadores en cada una de las categorías planteadas según la valoración efectuada a todos los participantes al Concurso, por un Jurado establecido a tal efecto. Dicho Jurado estará compuesto por personas conocedoras del tema de otras localidades y asignarán los cargos de presidente/a, secretario/a y vocales antes de empezar. Su función será la de otorgar puntuación a las propuestas presentadas teniendo en cuenta la correcta organización en el recorrido de Pre-Romería y penalizará aquellos que con su actitud no contribuyan al buen desarrollo de la misma.

El Jurado otorgará su puntuación de forma individual y será la suma de las valoraciones de todos la que otorgará el resultado final, comunicando su deliberación el mismo sábado 9 de mayo.

El Jurado realizará una valoración de los participantes a lo largo del recorrido del paseillo Romero, centrándose sobre todo en una serie de cuestiones que serán puntuadas por cada miembro del mismo, de 1 a 5:

- Materiales usados, siendo obligatorios: mallazo y cartón, tela blanca dentro y fuera, visillo blanco delantero y trasero.
- Vestimenta y tipismo andaluz.
- Comportamiento y expresión.
- Ambiente festivo.
- Originalidad.
- Complejidad de realización y elaboración propia

En la modalidad de carretas también se puntuará:

a) Tracción animal.

En caso de presentación de una carreta, carromato o carrito con la utilización de flores compradas o la misma decoración de años anteriores, la valoración se verá en detrimento o no podrá optar a ningún premio si así lo considera el Jurado.

El fallo del Jurado será inapelable y se dará a conocer tras la finalización del recorrido, en la zona de acampada en el Recinto Ferial, en un lugar habilitado para la entrega de premios.

Los premios no concedidos en cualquiera de las categorías por falta de inscripciones, por no haber ningún grupo con un nivel mínimo o por incumplimiento de las normas que regular la participación y la concesión de premios, se destinarán a los siguientes grupos más votados en la modalidad de CARROMATO.

6. Normas de participación:

a) Todas las carretas, carromatos y carritos participantes deberán representar obligatoriamente motivos que simbolicen costumbres y tradiciones andaluzas y propias de la localidad y deberán ser diseñadas encima de un carro, remolque o carrito de cuatro o dos ruedas.

b) Para tener opción a los premios es obligatorio participar en los paseillos romeros de Pre-Romería y Romería. En caso de obtenida una valoración ganadora y no participar en uno de estos eventos, así como cumplir todas las normas que se expresan en las bases y las anunciadas por la organización, el premio pasará al siguiente más votado de forma correlativa.

Cada grupo debe aportar fotos del proceso elaboración de la carreta, carromato o carrito que presente a concurso (flores, elementos de decoración y otros).

Los vehículos y conductores deberán:

1. Los vehículos y remolques serán de total responsabilidad de los representantes de la carreta, carromato o carrito y deberá tener todo tipo de permisos y seguros para circular en regla.

2. Queda prohibido conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas según la ley.

3. Antes, durante e incluso en las zonas de acampada previstas, la Policía Local y la Guardia Civil, en virtud a sus competencias, podrán realizar comprobaciones sobre los/as participantes para acreditar la vigencia e idoneidad de la documentación correspondiente a conductores, vehículos y animales que tomen parte de la actividad, así como el control de la ingesta de alcohol.

4. Será obligatorio el uso de cadena para asegurar la unión entre vehículo y carreta u otros.

5. Será obligatorio disponer de un extintor colocado en un lugar de fácil acceso.

e) El sorteo para la asignación del número de salida se celebrará el sábado 2 de mayo en la fiesta de Pre-Romería, determinando con ello el orden en los recorridos en el paseillo romero del día 9 y Romería del 10. En el caso de que algún grupo tenga interés en participar después de esta fecha se incorporará al final de su modalidad.

Los grupos inscritos que determinen su no participación el domingo 10 entrarán en sorteo una vez se establezca el orden de los participantes en los eventos de ambos días. Esta posición podrá cambiarse el mismo día del sorteo, siempre y cuando se respete la modalidad y lo establecido en la frase anterior. El mismo número corresponderá en el espacio reservado en el Recinto Ferial.

f) Todas las carrozas inscritas tendrán un lugar en la dehesa de Pilares con opción a un solo árbol, respetándose el lugar de ubicación de años anteriores según la antigüedad de los grupos y pasando a sorteo las que participan por primera vez (decisión elegida mediante votación en la reunión del 18 de abril de 2017). Puede haber una modificación si así se decide en la primera reunión que se convocará a todos los participantes inscritos en 2026.

g) El sábado 9 de mayo a las 18:00 h, carretas, carromatos y carritos deberán encontrarse en el punto de encuentro que determine la organización, y a las 19:00 h se iniciará el recorrido por las calles de la localidad. Aquellas carrozas que no estén presentes a la hora de salida quedarán fuera de concurso. La salida será indicada con tirada de cohetes de la siguiente forma:

Salida	18:35 h aviso	1 cohete
	19:00 h salida	1 cohete

h) En el Recinto Ferial queda prohibido encender cualquier tipo de fuego y la presencia de caballos.

i) El domingo 10 la salida será a las 8:00 h desde el Recinto Ferial hacia la C/ Industria, y a las 9:00 h se realizará la salida hacia la dehesa de Pilares, indicándose de la siguiente forma:

Calle Industria	8:30 h aviso	1 cohete
	9:00 h salida	1 cohete
Llegada a Pilares		1 cohete
Salida de Pilares	19:00 h aviso	1 cohete
	19:30 h salida	1 cohete
Parada Vereda Piedra Hincá	Dentro de 50 min. aviso	1 cohete
	10 min. después salida	1 cohete
Llegada al pueblo		1 cohete

Es importante que se tenga en cuenta que el camino de Pilares permanecerá cortado en este horario:

Mañana: De 9:00 h a 11:00 h

Tarde: De 19:30 h a 23:00 h

j) Durante el camino y dentro de la dehesa se ha de actuar respetuosamente con el Medio Ambiente.

k) El regreso hacia El Coronil comenzará a las 19:30 h, con orden de salida y teniendo como única parada al llegar el último carrito al Camino de la Calera Vieja (conocido como vereda de la "Piedra Hincá").

l) Los vehículos que participen en el paseillo del sábado, en la ida hacia Pilares o la vuelta hacia el pueblo y tengan dificultad para seguir la marcha, ya sea por problemas mecánicos o de otra índole, deberán apartarse y dejar continuar al resto de participantes, para luego y al final seguir su propio ritmo.

m) La inscripción en este concurso y participación en los paseillos romeros implica la aceptación de las presentes bases. Las decisiones del Jurado son inapelables.



n) Lo no previsto en estas bases quedará sometido al criterio de la Comisión organizadora.

7. Forma y plazo de pago:

Los representantes de las modalidades ganadoras deberán presentar el número de cuenta donde hacer efectivo el premio mediante transferencia bancaria.

El gasto ocasionado por la concesión de estos premios, se imputará en la implicación presupuestaria 338/2269903 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de El Coronil relativa al presupuesto del ejercicio 2026, prorrogado del ejercicio 2024.

8. Justificación de los premios:

Los premios que se establecen las presentes bases quedarán justificados por el Acta levantada al efecto por el Jurado designado para el Concurso de la Romería referida.

En El Coronil a 13 de abril de 2026.—El Alcalde-Presidente, José López Ocaña.



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas****ANUNCIO**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión de veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, adoptó acuerdo de modificación del Acuerdo Marco (Convenio Colectivo para el Personal Laboral y Acuerdo del Personal Funcionario) del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el periodo comprendido entre los años 2026-2027, que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 21 de junio de 2018 se adoptó y firmó Acuerdo Marco para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Del Acuerdo Marco se materializaron dos textos diferenciados, uno, el Convenio Colectivo del Personal Laboral y otro, el Acuerdo para el Personal Funcionario.

Con fecha 24 de octubre de 2018 se publican Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2018-2020 y Acuerdo para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el período comprendido entre 2018 y 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 247. El 24 de mayo de 2024 se adoptaron las adaptaciones en la redacción del Acuerdo Marco para el Personal del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Convenio Colectivo para el Personal Laboral y Acuerdo para el Personal Funcionario), publicado en el BOP de Sevilla Nº 134 de fecha 11 de junio de 2024.

Segundo: Con fecha 26 de marzo de 2021 se constituye la Mesa General de Negociación.

Tercero: El 24 de enero de 2023 se adopta el Pacto para hacer constar la aplicación extensiva del Acuerdo del personal funcionario y Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el periodo comprendido entre los años 2023-2025. Pacto debidamente aprobado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 7 de diciembre de 2023, número 282.

Cuarto: El 17 de noviembre de 2023 se renueva la composición de la Mesa General de Negociación tras las elecciones municipales y sindicales.

Quinto: Por parte de la Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas se han mantenido sesiones de trabajo con la mayoría de los representantes sindicales de este Excmo. Ayuntamiento para la obtención de este Acuerdo.

Se han recepcionado propuestas tanto documentalmente como verbalmente por parte de los representantes sindicales.

A título enunciativo algunas de las sesiones mantenidas son las siguientes:

Con fecha 23 de octubre de 2025 con UGT, con fechas 9 y 29 de octubre de 2025 con SIPAN y CSIF, con fecha 7 de noviembre de 2025 con CSIF, con fecha 7 de noviembre de 2025 con UGT, con fecha 10 de noviembre de 2025 con SAB, y con fecha 10 de noviembre de 2025 con SPPME, con fecha 17 de noviembre de 2025 con

Código Seguro De Verificación	f0bFzxA+gty/70iTI4i07A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilía Sanz Murillo	Firmado	21/04/2026 12:29:09
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0bFzxA%2Bgty%2F70iTI4i07A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



UGT, con fecha 5 de diciembre de 2025 con CSIF y SIPAN, con fecha 10 de diciembre de 2025 con CSIF y SIPAN, con fecha 10 de diciembre de 2025 con UGT, con fecha 11 de diciembre de 2025 con CSIF y SIPAN, con fecha 15 de diciembre de 2025 con CSIF y SIPAN, con fecha 7 de enero de 2026 con SEM, con fecha 12 de enero de 2026 con CCOO, con fecha 27 de enero de 2026 con UGT, con fecha 23 de febrero con SPPME, con fecha 25 de febrero con UGT, con fecha 25 de febrero con SAB, con fecha 28 de enero de 2026 con CSIF y SIPAN, con fecha 3 de marzo de 2026 con SEM, con fecha 5 de marzo con CCOO.

Se ha elevado la propuesta del Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y Acuerdo para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, mediante Anexo Complementario, (en adelante Acuerdo) a la Mesa General de Negociación el 16 de marzo de 2026.

En relación a lo anteriormente expuesto se **ACUERDA** lo siguiente:

Primero.- Que fruto del trabajo efectuado por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, a través de su Tte. Alcalde Delegada y la representación sindical legitimada de este Ayuntamiento, se tiene a bien materializar un Acuerdo de modificación del convenio colectivo para el personal laboral y para el personal funcionario, mediante anexo complementario, en aras de mejorar las condiciones de trabajo de las personas empleadas públicas de este Ayuntamiento.

El objetivo de este acuerdo supone un reconocimiento al trabajo del personal para afrontar los nuevos retos que como consecuencia de ser un Municipio de Gran Población está en constante crecimiento demográfico lo que conlleva un considerable aumento en la demanda de servicios por parte de la ciudadanía.

Se entiende que este acuerdo tendrá una repercusión positiva tanto para el personal funcionario como para el personal laboral, así como una repercusión positiva en la calidad de los servicios para la ciudadanía.

Las condiciones pactadas en este acuerdo se aplicarán íntegramente para el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2029, con carácter general, teniendo en cuenta un periodo de aplicación diferenciado en cada una de sus cláusulas según lo pactado. La literalidad del Convenio Colectivo y Acuerdo de personal funcionario se mantiene en sus justos términos, a excepción de las adaptaciones legales pertinentes y términos adaptados como se especifica más adelante, y teniendo en cuenta las siguientes modificaciones:

ANEXO COMPLEMENTARIO

- A) ADAPTACIONES SALARIALES EN VIRTUD DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.** Las cuantías económicas salariales se revisarán automáticamente conforme a las revalorizaciones contempladas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa al efecto.
- B) CREACIÓN DE PLAZAS.** Con motivo del continuo crecimiento del Municipio de Dos Hermanas se dará prioridad al aumento paulatino del

Código Seguro De Verificación	f0bFzxA+gty/70iTI4i07A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	21/04/2026 12:29:09	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0bFzxA%2Bgty%2F70iTI4i07A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

número de puestos y plazas en la Relación de Puestos de Trabajo dentro de la normativa vigente cada año.

- C) **PROMOCION INTERNA.** Se estudiarán las necesidades del Servicio para acometer un proceso de promoción interna que comprenderá la conversión de 30 plazas de auxiliar administrativo en 30 plazas de Administrativo, conllevando la correspondiente promoción interna mediante el pertinente proceso selectivo.
- D) **ADAPTACIÓN COMPLEMENTO DE DESTINO.** Los puestos de personal del Subgrupo A1 y Nivel V, así como Subgrupo A2 y Nivel IV que conformen una Coordinación de una Delegación, que tengan asignado un Complemento de Destino inferior a un nivel 24, pasarán a tener asignado un nivel 24 en complemento de Destino a partir del 1 de enero de 2027.

Durante la vigencia del presente acuerdo se estudiará la adecuación del Complemento de Destino correspondiente a los restantes Subgrupos A2 y Nivel IV y al Grupo B y Nivel IIIB.

- E) **PRODUCTIVIDAD:** Plus de productividad ordinaria y Plus extraordinario de productividad complementaria por asistencia y puntualidad:

En cuanto al **plus extraordinario de productividad complementaria por asistencia y puntualidad**, se devengará por día efectivamente trabajado y será percibido en la forma siguiente: A este solo efecto, se entenderán también como días efectivamente trabajados los festivos, los días de descanso semanal y las vacaciones anuales retribuidas y los días de los que se disfrutan al año por asuntos particulares. Sumados estos días que se computan todos como de trabajo efectivo para tener derecho a este plus extraordinario será preciso haber trabajado de forma efectiva un 95% por ciento del total de las horas de trabajo que correspondan realizar trimestralmente. Los días no trabajados por IT por enfermedad, siempre que no coincidan con el descanso, así como otras ausencias no exceptuadas anteriormente justificadas o no, no darán derecho al percibo de este plus extraordinario, y serán retribuidas o no en las mismas condiciones que actualmente están vigentes. Serán también computados como días efectivamente trabajados las ausencias provocadas por IT por accidente laboral y los disfrutes de permisos por hospitalización o fallecimiento del cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad y afinidad. Se consideran afectados por este plus extraordinario de productividad, teniendo derecho a él, todo el personal que ocupe un puesto regulado en la RPT.

La cuantía devengada corresponderá a 140€/mes, cuantía que será abonada por una sola vez cada 3 meses en la nómina que corresponda.

La suma de las cantidades no abonadas a los empleados/as públicos/as en cada Servicio recogido en la RPT por no alcanzar el objetivo de presencia por trabajo efectivo recogido anteriormente al terminar el año, se distribuirá entre los empleados/as públicos/as que hayan percibido el plus trimestralmente en la misma proporción que lo hayan percibido. Dicho pago se hará a lo largo del primer trimestre de cada año.

Los Servicios atendidos según la RPT por una sola persona a estos efectos se acumularán con el Servicio que habitualmente atiende sus sustituciones.

Código Seguro De Verificación	f0bFzxA+gty/70iTI4i07A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilisa Sanz Murillo	Firmado	21/04/2026 12:29:09
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0bFzxA%2Bgty%2F70iTI4i07A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El plus extraordinario de productividad complementaria por asistencia y puntualidad se hará efectivo con efectos desde el 1 de enero del año 2026.

En cuanto al **plus de productividad ordinaria** con carácter general se aumentará por empleado público una cantidad máxima anual de 850€ que se aplicará de la misma manera que hay estipulada hasta la fecha y los criterios de imputación.

(Esta regulación se adiciona al artículo 23 del convenio colectivo del personal laboral y al artículo 20 del acuerdo del personal funcionario).

El plus de productividad ordinaria se hará efectivo con efectos desde el 1 de enero del año 2027.

F) NOCTURNIDAD. Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y seis de la mañana, tendrán derecho a una compensación de 35€/noche, con un incremento del 5% por cada año de duración del presente acuerdo, hasta la fecha límite de aplicación del mismo. Cuando por las particularidades de los Servicios el trabajo efectivo de forma proporcional sea realizado en esa franja horaria (considerada hora nocturna) el empleado público será retribuido por ese valor igualmente proporcional por las horas efectivamente trabajadas. (Esta regulación se adiciona al artículo 24 párrafo 4º del Convenio Colectivo para el personal laboral y artículo 21 párrafo 5º del Acuerdo para el personal Funcionario)

G) DÍAS ESPECIALES. Se abonará un complemento adicional mediante un plus económico por jornada de trabajo en los siguientes días:

- 5 de enero (Tarde): 200€.
- 1 de enero, 6 de enero y 25 de diciembre (Mañana): 200€.
- 24 y 31 de diciembre (Tarde): 150€.
- 24 y 31 de diciembre (Noche): 350€.

(Esta regulación se adiciona al artículo 25 del Convenio Colectivo para el personal laboral y artículo 22 del Acuerdo para el personal Funcionario).

H) DESPLAZAMIENTO DE DESCANSO. Todo el personal que por la naturaleza de su puesto de trabajo tenga que desplazar su descanso en cuadrante y trabajar en sábados, domingos y festivos, percibirán el desplazamiento de descanso por una cuantía anual de 2.027,48 €. En el caso de los puestos de Delegación de Deportes lo harán en la parte proporcional según el trabajo realizado y coincidente en sábados, domingos y festivos. (Esta redacción se aplicará a tenor de lo establecido en el artículo 21.4 del Acuerdo del personal funcionario, teniendo en cuenta esta adaptación, sobre los nuevos cuadrantes de los servicios afectados).

I) AYUDA A LA JUBILACIÓN. Según lo pactado en Convenio Colectivo y Acuerdo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento a tenor de lo estipulado en la Ley de Función Pública de Andalucía en la que se hace extensible este tipo de ayudas al personal funcionario, se procederá a elaborar un Reglamento que regule tal situación, para ambos colectivos.

Código Seguro De Verificación	f0bFzxA+gty/70iTI4i07A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilía Sanz Murillo	Firmado	21/04/2026 12:29:09
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0bFzxA%2Bgty%2F70iTI4i07A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO ACUERDO SOBRE CONDICIONES ECONÓMICAS Y ORGANIZATIVAS EN SERVICIOS ESPECIALESUNO.- En Policía Local.Cuadrante 5x2-7x7-7x7 para la modalidad de trabajo de tres turnos.

Las condiciones que a continuación se detallan, se aplica exclusivamente a los agentes de policía local que realicen cuadrante de trabajo 5x2 7x7 7x7.

1. Cuando los agentes soliciten un ciclo completo de vacaciones o asuntos propios de lunes a domingo, esto computará como 7 días.

2. Los sábados y domingos de Semana Santa, Feria de Dos Hermanas, Sábado y Domingo de Romería de Valme y Navidad, se realizarán turnos de 8 horas y 15 minutos. Los demás sábados y domingos serán jornadas de 12 horas y 15 minutos.

La semana santa comprende desde el Viernes de Dolores al domingo de Resurrección, Feria a la fecha establecida por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, Romería de Valme al tercer fin de semana de octubre y la Navidad desde el lunes anterior al 24 de diciembre hasta el 6 de Enero.

3. Todos los agentes inscritos en el cuadrante 5x2 7x7 7x7 percibirán la cantidad bruta anual de 2.880 € en concepto de regularización de cuadrante y la compensación de hasta un máximo de 16 festivos. La escala de mandos percibirá la cantidad bruta anual de 4.320 € por la regularización de cuadrante y la compensación de hasta un máximo 16 festivos realizados.

Los demás agentes no inscritos en cuadrante 5x2 7x7 7x7 y presenten irregularidades en el desempeño de la jornada ordinaria serán objeto de compensación económica a razón de las horas que correspondan según planificación de cuadrante ordinario, sin tener en cuenta las posibles semanas especiales.

4. Con la autorización de Delegado de Movilidad así como del Jefe de Policía Local y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, durante los periodos descritos de Semana Santa, semana de Feria y Navidad, se realizará una paralización y restructuración del cuadrante para optimizar los servicios a prestar por parte de los agentes de Policía Local. En el caso de no llevarse a cabo la regularización de cuadrante para dichas fechas, los agentes seguirán con su secuencia laboral correspondiente según cuadrante anual.

Dicha restructuración es obligatoria para todos los agentes de la plantilla que se encuentren adscritos al cuadrante 5x2 7x7 7x7. Asimismo es obligatoria la prestación de los servicios asignados a los agentes, de conformidad con los criterios que se establezcan al efecto.

A. En Semana Santa:

El cuadrante se paraliza desde las 06:30 horas del lunes santo hasta las 06:45 horas del lunes posterior al domingo de resurrección. (7 días).

Durante este periodo de paralización y restructuración del cuadrante, los agentes no podrán solicitar vacaciones y esto implicará el desplazamiento de la semana laboral, modificando en consecuencia, el calendario laboral anual de cada agente.

B. En semana de Feria:

El cuadrante se paraliza desde las 06:30 horas del lunes anterior al alumbrado hasta las 06:45 horas del lunes posterior al domingo de clausura de feria. (7 días).

Durante este periodo de paralización y restructuración del cuadrante, los agentes no podrán solicitar vacaciones y esto implicará el desplazamiento de la semana laboral, modificando en consecuencia, el calendario laboral anual de cada agente.

Código Seguro De Verificación	f0bFzxA+gty/70iTI4i07A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilía Sanz Murillo	Firmado	21/04/2026 12:29:09
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0bFzxA%2Bgty%2F70iTI4i07A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



C. Periodo de Navidad

El cuadrante se paraliza desde las 06:30 horas del lunes anterior al 24 de diciembre hasta las 06:45 horas del lunes posterior al 01 de enero. (14 días)

El año que el 24 de diciembre caiga en domingo, (2028) el cuadrante comenzará a las 06:30 horas del martes anterior, finalizando a las 06:45 horas del martes posterior al 01 de enero.

La paralización y reestructuración del cuadrante de Navidad, implicará el desplazamiento de la semana laboral, modificando en consecuencia, el calendario laboral anual de cada agente. Se establece un sistema rotatorio con 6 grupos de trabajo.

	TURNO 1	TURNO 2	TURNO 3	TURNO 4	TURNO 5	TURNO 6
2026	31 Y 1 DE NOCHE	31 Y 1 DE MAÑANA	31 Y 1 DE TARDE	24 Y 25 DE TARDE	24 Y 25 DE MAÑANA	24 Y 25 DE NOCHE
2027	24 Y 25 DE MAÑANA	24 Y 25 DE TARDE	24 Y 25 DE NOCHE	31 Y 1 DE NOCHE	31 Y 1 DE TARDE	31 Y 1 DE MAÑANA
2028	31 Y 1 DE TARDE	31 Y 1 DE NOCHE	31 Y 1 DE MAÑANA	24 Y 25 DE MAÑANA	24 Y 25 DE NOCHE	24 Y 25 DE TARDE
2029	24 Y 25 DE NOCHE	24 Y 25 DE MAÑANA	24 Y 25 DE TARDE	31 Y 1 DE TARDE	31 Y 1 DE MAÑANA	31 Y 1 DE NOCHE

Los agentes que por motivo de incapacidad o licencia retribuidas no puedan trabajar durante la paralización del cuadrante en los periodos establecidos para Semana Santa, Feria o Navidad, se incorporarán a la secuencia de trabajo del grupo operativo en que se encontraban asignados antes de la paralización del mismo.

Miembros no inscritos en cuadrante 5x2-7x7-7x7.

A los agentes que no se encuentren adscritos al cuadrante 5x2 7x7 7x7 y sí estén inscritos en listados de servicios DYD, les será de aplicación lo establecido en los puntos 4., 4.A y 4.B.

Los agentes que no se encuentren adscritos al cuadrante 5x2 7x7 7x7 y no estén inscritos en listados de servicios DYD, podrán adherirse a la reestructuración de cuadrante en Semana Santa y semana de Feria realizando los servicios que se establezcan al efecto. En caso de no adherirse continuará su jornada laboral ordinaria.

Los agentes que por motivo de incapacidad o licencia retribuidas no puedan trabajar durante la paralización del cuadrante en Semana Santa y semana de Feria, se incorporarán a la secuencia de trabajo del grupo operativo en que se encontraban asignados antes de la paralización del mismo.

Valor de los servicios extraordinarios:

Los servicios extraordinarios tendrán el valor estipulado en el artículo 22 del Acuerdo. Debido a su especial penosidad, en los periodos establecidos para reestructuración de cuadrante en Semana Santa, semana de Feria y Navidad, comprendiendo esta última desde el lunes anterior al 24 de diciembre hasta el 6 de enero inclusive, así como el domingo de Romería de Valme, el valor del servicio extraordinario será de 383 euros, el precio por escala será: Oficial, incremento de un 10% más al precio estipulado para un agente; Subinspector, incremento de un 15% más al precio estipulado para un agente; Inspector, un incremento de un 20% más al precio estipulado para un agente; Intendente, un incremento de un 25% más al precio estipulado para un agente.

Plus penosidad motoristas:

El servicio realizado en vehículo motocicleta se compensará con 20 euros/día, siempre que sea de trabajo efectivo y el mismo sea nombrado por Jefatura.

Este valor será incrementado de modo progresivo en un 5% anual hasta la vigencia del presente acuerdo.

Asistencia a juicios:

Código Seguro De Verificación	f0bFzxA+gty/70iTI4i07A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	21/04/2026 12:29:09
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0bFzxA%2Bgty%2F70iTI4i07A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En colectivos que presten sus servicios a sistema de turnos, la Delegación procurará facilitar el mismo, a fin de que puedan comparecer a juicio procediendo, en caso de que el desplazamiento se efectuara fuera de turno, a compensar con los importes que correspondieran a ocho horas extraordinarias, según la comparecencia se efectúe en Dos Hermanas o en Sevilla, su importe será conforme al Anexo VI.

DOS.- En el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

1. Respecto al Desplazamiento de descanso se aplicarán las mismas condiciones especificadas en el acuerdo del personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, por lo que todo el personal que por la naturaleza de su puesto de trabajo adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, que tenga que desplazar su descanso en cuadrante y trabajar en sábados, domingos y festivos, percibirán el desplazamiento de descanso por una cuantía anual de 2.027,48 €.

2. Los bomberos conductores inscritos en cuadrantes de 24 horas del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en virtud de adscripción voluntaria por los mismos, percibirán la cantidad bruta anual de 3.060 € en concepto de regularización de cuadrante y la compensación de hasta un máximo de 16 festivos.

La escala de mandos tanto en la Escala Ejecutiva como Operativa percibirá la cantidad bruta anual de 3.600 € por la regularización de cuadrante y la compensación de hasta un máximo de 16 festivos.

En el caso del personal emisorista del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento inscrito en cuadrante de 12 horas percibirán la cantidad bruta anual de 1.724,16 € por la regularización de cuadrante y la compensación de hasta un máximo de 16 festivos.

TRES.-En el Servicio de electricidad.

Primero.- El servicio de guardia estará compuesto por un total de diez electricistas. Cada semana, dos electricistas, de forma rotatoria, cubrirán el servicio en horario de tarde y noche cuando no exista turno ordinario en dicha franja horaria, así como fines de semana, festivos, los días 24 y 31 de diciembre y en cualquier otra circunstancia en la que el Servicio no esté cubierto por un turno de trabajo o sea necesario su colaboración por necesidades del mismo.

Segundo.- La prestación del servicio de guardia conllevará la correspondiente compensación económica fija por dedicación y disponibilidad, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de personal laboral y Acuerdo de personal funcionario, dentro del complemento específico.

Con carácter variable, y en función del número de intervenciones requeridas, se remitirá mensualmente al Departamento de Relaciones Humanas un informe detallado con el número de servicios extraordinarios realizados, a efectos de su abono en la nómina del mes siguiente. En ningún caso dichos servicios podrán superar la normativa legal establecida.

Tercero.- En aquellas semanas en las que coincidan alguno de los catorce festivos anuales o los días 24 y 31 de diciembre, la guardia supondrá un incremento del número de horas a cubrir, al no existir turno ordinario de trabajo durante dichos días.

Como compensación, los dos electricistas que realicen el servicio de guardia en las fechas indicadas percibirán el importe correspondiente a siete horas extraordinarias por día.

Cuarto.- Días especiales: Se abonará un complemento adicional mediante un plus económico de 150€ por guardia en los siguientes días: 1 de enero, 5 de enero, 6 de enero y 24 de diciembre 25 de diciembre y 31 de diciembre.

Código Seguro De Verificación	f0bFzxA+gty/70iTI4i07A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilía Sanz Murillo	Firmado	21/04/2026 12:29:09
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0bFzxA%2Bgty%2F70iTI4i07A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Quinto.- En el supuesto de incapacidad temporal de alguno de los trabajadores adscritos al servicio de guardia, dicha cobertura será asumida por otro electricista de la plantilla durante el tiempo que dure la misma.

CUATRO.- En el desempeño de limpieza extraordinaria de Diógenes.

Cuando haya que realizar un servicio especial de Diógenes dada la penosidad de la labor y dificultad de encontrar personal disponible, al personal que de forma extraordinaria lo realice, se le abonará la cantidad de 30 €/hora en concepto de hora extraordinaria por dichos servicios.

Este valor será incrementado de modo progresivo en un 5% anual hasta la vigencia del presente acuerdo.

Las condiciones económicas y organizativas de los Servicios especiales pactadas en este documento se aplicarán íntegramente para el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2029.”

El texto íntegro de este Acuerdo ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 27 de marzo de 2026, tras haber sido consensuado con la representación sindical y haber sido aprobado en sesión de Mesa General de Negociación de sesión de 16 de marzo de 2026. Se han emitido Informes favorables por parte de la Secretaria General y de la Intervención este Ayuntamiento, ambos de fecha 19 de marzo de 2026.

Lo que se hace público indicando que de conformidad con la citada normativa de Transparencia, la aplicación extensiva se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica cuya dirección es <https://sede.doshermanas.es>, significando que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma directamente ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla en el caso del Convenio Colectivo para Personal Laboral, y ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el caso del Acuerdo para Personal Funcionario. Todos, dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta publicación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que lo dictó, por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la Ley 39/2015 o podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Dos Hermanas,

LA TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADA DE RELACIONES HUMANAS

Basilía Sanz Murillo

(Decreto 127/2024, 29 de enero de 2024,
BOP Sevilla nº 22, 31 de enero de 2024)

Código Seguro De Verificación	f0bFzxA+gty/70iTI4i07A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Basilía Sanz Murillo	Firmado	21/04/2026 12:29:09	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0bFzxA%2Bgty%2F70iTI4i07A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2026, adoptó acuerdo en el que se aprobaron las **BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES NACIONALES FEDERADAS SUPERIORES**, que a continuación se transcriben:

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....Pag.2-6

DISPOSICIONES:

PRIMERA: OBJETO.....Pag.6

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.....Pag.6-7

TERCERA: DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.....Pag.7-10

CUARTA: COMPATIBILIDADES.....Pag.10-11

QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.....Pag.11-12

SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES.....Pag.12-13

SÉPTIMA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....Pag.13-17

OCTAVA: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....Pag.17-18

NOVENA: EXCLUSIONES.....Pag.18-19

DÉCIMA: SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.....Pag.19-20

UNDÉCIMA: CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.....Pag.20-27

DUODÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.....Pag.27-29

DECIMOTERCERA.HABILITACIÓN.....Pag.29

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.....Pag.30-31

DECIMOQUINTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.....Pag.32

DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....Pag.33-38

DECIMOSÉPTIMA. INSTRUCCIONES ADICIONALES SOBRE REQUISITOS DE JUSTIFICACIÓN DE DIFUSIÓN.....Pag.38-39

DECIMOOCCTAVA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.....Pag.39-40

DECIMONOVENA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.....Pag.40

VIGÉSIMA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.....Pag.40-41

VIGÉSIMOPRIMERA.DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.....Pag.41-42

VIGÉSIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS.....Pag.42

VIGESIMOTERCERA. ENTRADA EN VIGOR.....Pag.42

VIGESIMOCUARTA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.....Pag.42

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	1/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxbHYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

VIGESIMOQUINTA. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.....	Pag.42
VIGESIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.....	Pag.42-43

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el ejercicio de sus competencias de promoción del deporte y con la finalidad de fomentar, consolidar y fortalecer el tejido deportivo local, considera prioritario apoyar la participación de las entidades deportivas del municipio en las ligas más destacadas de carácter federado, así como en las competiciones deportivas federadas nacionales superiores en categoría absoluta, contribuyendo así al desarrollo del deporte de rendimiento y a la proyección institucional y social de la ciudad.

En este sentido, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas para el período 2024-2026 contempla dentro de la líneas de subvención en régimen de concurrencia competitiva, la posibilidad de establecer anualmente líneas de ayudas destinadas a coadyuvar a las entidades deportivas locales que participen en competiciones deportivas nacionales federadas, atendiendo a la estructura y nivel competitivo en el que desarrollan su actividad.

A tal efecto, y en función de la categoría, nivel competitivo y estructura de las competiciones federadas de carácter nacional, así como de la distinta dimensión organizativa y configuración de los sistemas competitivos en los que participan las entidades deportivas locales, se establecen tres líneas de subvención diferenciadas:

- Línea 1, destinada a entidades deportivas locales que participan en competiciones federadas de máximo y submáximo nivel nacional, correspondientes a la primera y segunda categoría nacional absoluta.
- Línea 2, dirigida a entidades deportivas locales que participan en otras competiciones federadas superiores al Deporte Federado de Base, correspondientes a la tercera y cuarta categoría nacional absoluta, inmediatamente inferior al máximo y submáximo nivel nacional competitivo (primera y segunda categoría nacional absoluta).
- Línea 3, destinada a entidades deportivas locales que participan en competiciones federadas superiores al Deporte Federado de Base, en la categoría absoluta-senior de la modalidad de fútbol 11, comprendidas entre la primera y la quinta categoría nacional.

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29	
Observaciones		Página	2/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

La línea 3 se establece en atención a las especiales características estructurales y a la amplia implantación del sistema competitivo correspondiente en los ámbitos nacional y municipal, el cual presenta una dimensión organizativa superior, derivada del elevado número de entidades participantes, equipos y licencias federativas, así como de la extensión y complejidad de su estructura competitiva.

Estas circunstancias justifican el establecimiento de una línea diferenciada, al objeto de adecuar el apoyo municipal a la distinta dimensión organizativa y competitiva de las entidades deportivas locales, garantizando en todo caso la aplicación de criterios objetivos, proporcionados y acordes con la realidad del sistema deportivo federado.

En la actualidad la participación en competiciones oficiales de ámbito estatal exige una gran capacidad económica, más aún si se trata de competiciones con formato de liga, cuya principal característica diferenciadora es su desarrollo en diferentes jornadas que tienen lugar en distintas fechas y lugares o sedes de competición. De esta manera, las ayudas a estas entidades locales, se configuran como instrumentos básicos de apoyo a los equipos de nuestra ciudad y, por lo tanto, para el fomento y promoción del deporte de Dos Hermanas. Estas competiciones oficiales superiores de ámbito nacional, constituyen un estímulo para la práctica deportiva general y contribuyen a lograr la presencia del deporte de nuestra ciudad en el ámbito nacional.

Mediante estas líneas de ayuda, el Ayuntamiento de Dos Hermanas persigue contribuir a la financiación de los gastos derivados de la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional, reforzar la estabilidad y continuidad de los proyectos deportivos de las entidades locales, fomentar el deporte de competición en categorías absolutas y favorecer la proyección deportiva del municipio en el ámbito nacional, en consonancia con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, concurrencia competitiva, igualdad y no discriminación que rigen la concesión de subvenciones públicas.

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece un mandato dirigido a todos los Poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica.

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEbROT3lJ4gl+dq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	3/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 25 establece:

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, asigna a los municipios competencias (art. 9) entre otras en:

18) Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

- La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
- La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- La formulación de la planificación deportiva local.

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la aprobación de estas bases específicas se justifica en razón al interés público de las actividades realizadas por las entidades deportivas de Dos Hermanas, lo que justifica el establecimiento de medidas que incentiven su participación en las competiciones objeto de esta subvención, lo que contribuye decisivamente a fomentar las correspondientes modalidades deportivas en el ámbito local y, por consiguiente, al fomento de la práctica deportiva entre la ciudadanía.

Por otra parte, la regulación que contiene la norma es proporcionada a la finalidad perseguida, por lo que se da satisfacción a los principios de eficiencia y proporcionalidad. Esto es así puesto que la norma no implica ningún tipo de carga administrativa a las entidades solicitantes y porque se considera que contiene la regulación imprescindible que permite atender la necesidad que pretende cubrir, que no es otra que la ya comentada de fomentar la actividad deportiva de alta competición de las entidades deportivas locales. Las presentes bases se ajustan al principio de seguridad jurídica en tanto que su contenido es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea.

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	4/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Al objeto de promover los principios de igualdad y objetividad entre las entidades concurrentes y teniendo en cuenta el marco normativo constituido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública, buen gobierno, la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, aconsejan establecer un modelo de subvención en régimen de concurrencia competitiva. En el mismo sentido, el artículo 120 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

La modalidad de concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva proporciona un sistema objetivo y transparente de distribución de la cuantía total máxima destinada en la convocatoria entre las entidades beneficiarias, mediante el establecimiento de unos criterios de valoración objetivos.

De acuerdo con lo expresado anteriormente, se establecen en las presentes bases unos criterios objetivos de valoración definidos en la Base Undécima, a fin de valorar el nivel y complejidad de la competición de los equipos designados como máximos representantes por las entidades solicitantes, a los sólo efectos de esta subvención, las características de la modalidad deportiva de competición y el propio desarrollo de la misma, así como el reconocimiento a determinados objetivos deportivos oficiales conseguidos en la temporada federativa anterior (con lo que se pretende valorar el desempeño y nivel competitivo).

En cuanto al plazo máximo previsto para la resolución del procedimiento se ha optado por respetar el plazo mínimo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerando que no concurren factores especiales que justificasen establecer un plazo más amplio.

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	5/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades solicitantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no son deudoras en periodo ejecutivo del Ayuntamiento de Dos Hermanas por cualquier ingreso de derecho Público, para poder ser beneficiarias de la subvención.

Asimismo, la citada Ley 38/2003, conceptúa en su art. 2.1, a la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el/la beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes Bases específicas tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas locales, por su participación en competiciones nacionales deportivas federadas de niveles superiores, con un número de licencias lo suficientemente representativo, que adopten el formato de los campeonatos ligeros por equipos, de las modalidades deportivas más destacadas de nuestro país así como de aquellas que, por la propia naturaleza de la modalidad deportiva, se desarrollen en formato de campeonatos federados oficiales de carácter nacional o internacional.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se regula a través de las presentes bases y se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	6/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Boletín Oficial de la Provincia Nº 20, de 30 de enero de 2026).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el ejercicio corriente.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

TERCERA. DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**3.1. ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Conforme a lo expresado en la base primera, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competición federada absoluta en categorías máximas y sub-máximas (1ª y 2ª categoría nacional), así como en otras competiciones federadas superiores al deporte federado de base (3ª y 4ª categoría nacional o asimilada), de las más relevantes ligas deportivas nacionales, así como de las modalidades deportivas olímpicas cuya competición se realice según la definición realizada en el anexo del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, para equipos definidos como tipo I, conforme al apartado 2.2.2.b)2., por participación en alguno de los principales campeonatos federativos oficiales nacionales o internacionales.

En relación con la modalidad deportiva de fútbol y los efectos de delimitación del ámbito subvencionable de la línea 3, se considerarán beneficiarios los clubes locales de fútbol federados que compitan en las categorías absolutas comprendidas desde la primera hasta la quinta categoría nacional.

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	7/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

En consecuencia, y con el fin de garantizar los principios de proporcionalidad, objetividad y adecuación a la realidad deportiva municipal, en el ámbito de aplicación de las presentes bases, se tendrá en cuenta a los efectos de valoración del nivel federativo la configuración del sistema piramidal de competición del fútbol federado masculino y femenino, respecto a la dificultad objetiva de permanencia y ascenso entre categorías, derivada del número de equipos participantes y del grado de concurrencia competitiva en cada nivel, conforme a la estructura oficial de la R.F.E.F. y de la R.F.A.F., atendiendo a la posición que cada categoría nacional ocupa dentro de su respectiva pirámide competitiva y los niveles inferiores nacionales, autonómicos y provinciales respectivos.

De acuerdo con lo anterior, de entre todos los equipos que conformen los clubes solicitantes, estas ayudas irán referidas siempre al equipo del club que, perteneciendo íntegramente a su estructura organizativa y jurídica, participe en la competición deportiva de mayor categoría federativa absoluta. En el caso de que en el mismo club concurren dos o más equipos en idéntica categoría, el club deberá designar en su solicitud de subvención al equipo considerado como máximo representante de la categoría absoluta del club, a los solos efectos de las presentes líneas de ayuda.

3.2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- Que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar y que se hallen debidamente inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- Que se trate de una entidad deportiva con sede social en el municipio de Dos Hermanas, debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con una antigüedad mínima de dos años respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que tenga debidamente actualizados sus datos registrales conforme a la normativa municipal de aplicación.
- Que no se encuentren incursas en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se hallen al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	8/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ayuntamiento de Dos Hermanas, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- e) Que se hallen al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- f) Que hayan justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Dos Hermanas una vez agotado el plazo para hacerlo.
- g) Que estén censadas y dadas de alta en el registro correspondiente de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.
- h) Que desarrollen su actividad deportiva federada con un número de licencias superior a diez, al menos desde la temporada anterior a la del otorgamiento de la subvención solicitada, debiendo acreditarse esta circunstancia de forma fehaciente.

En el caso de deportes de equipo cuya competición se organice en formato de campeonatos y no como liga regular, será necesario que participen en dicha competición un mínimo de cinco deportistas con licencia federativa.

Quedarán exceptuados de este requisito aquellos equipos cuya licencia federativa esté vinculada a una entidad deportiva con sede social en Dos Hermanas y que estén definidos como tipo I, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2.2.b)2 del Anexo del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.

- i) Que tanto el equipo designado como máximo representante a efectos de la presente convocatoria como los presentados a efectos de valoración de logros deportivos (pluses) celebren sus encuentros y entrenamientos, correspondientes a la temporada oficial de la competición deportiva federada, como local en instalaciones ubicadas en la ciudad de Dos Hermanas, garantizando la continuidad en años posteriores del club y del equipo designado como máximo representante a efectos de la subvención, que deberá seguir disputando en todo caso sus encuentros como local en nuestra ciudad.

Igualmente, ninguno de los equipos utilizados por el club con objeto de esta línea de subvención en los dos últimos años debe haber dejado de disputar sus encuentros y entrenamientos como local en la ciudad de Dos Hermanas en la competición deportiva federada en el periodo referido.

Queda exceptuado del requisito de disputar competición como local en nuestra ciudad las

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	9/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

modalidades deportivas cuyas pruebas se desarrollen en formato de campeonato o playoffs nacionales en el supuesto de que la sede de la competición sea designada federativamente.

En caso de desaparición del equipo máximo representante a efectos de la subvención, se considerará cumplido el presente apartado, siempre que dicha desaparición no sea por traslado a otro municipio y el equipo designado como máximo representante en la presente convocatoria, además de disputar sus partidos como local en la ciudad de Dos Hermanas, cumpliera el resto de requisitos previstos en la presente norma.

- j) Que la actividad que realice el club esté sujeta al cumplimiento de un objetivo y proyecto que tenga como fin el fomento y desarrollo de una actividad deportiva federada de utilidad e interés social.
- k) Que tenga al menos un equipo en una de las siguientes categorías: alevín, infantil, cadete o juvenil, excepto equipos federados de deportes adaptados, y que compita regularmente en los eventos organizados por las correspondientes federaciones.
- l) Que desarrollen actividades que carezcan de ánimo de lucro.
- m) Que los equipos representativos designados al objeto de esta subvención pertenezcan o permanezcan en alguna de las categorías recogidas en las presentes bases.
- n) Que la duración de la temporada deportiva o del calendario oficial federativo de competición sea superior a seis meses y los/las deportistas federados/as de los equipos acogidos a la convocatoria correspondiente, desarrollen su actividad competitiva principal en la modalidad deportiva del equipo y entidad solicitante.
- o) Que los beneficiarios hayan participado en las competiciones deportivas federadas oficiales durante la temporada deportiva con finalización en el año de la convocatoria vigente, conforme a lo establecido en el apartado 3.1 de las presentes bases.

CUARTA. COMPATIBILIDADES.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades Públicas, privadas o aportaciones de personas.

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	10/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área del Ayuntamiento de Dos Hermanas para el mismo objeto, salvo que en cada convocatoria se especifique otra cosa.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes Bases estará limitada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente.

El importe máximo destinado a cada convocatoria se determinará en la correspondiente resolución de convocatoria, con cargo a la aplicación o aplicaciones presupuestarias que resulten procedentes, pudiendo imputarse igualmente a los créditos que se habiliten como consecuencia de modificaciones presupuestarias legalmente aprobadas, tales como transferencias de crédito, suplementos de crédito, créditos extraordinarios o cualquier otra modificación prevista en la normativa presupuestaria vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, el crédito inicialmente asignado a la convocatoria podrá ser incrementado, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, siempre que dicha modificación haya sido aprobada con anterioridad a la resolución de concesión.

Asimismo, cuando como resultado de la aplicación de los criterios de valoración previstos en la correspondiente convocatoria no se agotara la totalidad del crédito asignado a alguna de las líneas de ayuda, el órgano competente podrá acordar motivadamente la redistribución del crédito sobrante entre las restantes líneas previstas en la convocatoria, respetando, en todo caso, el orden de prelación establecido y los principios de objetividad, concurrencia competitiva e igualdad, sin que ello suponga alteración del objeto ni de las condiciones esenciales de concesión.

A estos efectos, el crédito sobrante en la Línea 1: Ayudas a entidades deportivas locales participantes en competiciones federadas de máximo y submáximo nivel nacional (1ª y 2ª categoría nacional o equivalentes) podrá destinarse a incrementar la dotación de la Línea 2:

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4gl+dq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29	
Observaciones		Página	11/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Ayudas a entidades deportivas locales participantes en competiciones federadas superiores al deporte federado de base (3ª y 4ª categoría nacional o equivalentes), y, en su caso, el crédito sobrante de esta última podrá destinarse a incrementar la dotación de la Línea 3, destinada a entidades deportivas locales que participan en competiciones federadas superiores al Deporte Federado de Base, en la categoría absoluta-senior de la modalidad de fútbol 11, comprendidas entre la primera y la quinta categoría nacional, todo ello mediante la correspondiente resolución del órgano competente.

Igualmente, en cada convocatoria podrá establecerse la cuantía máxima individualizada de la subvención por entidad beneficiaria, en función de la categoría federativa en la que participe el equipo de mayor nivel de la entidad solicitante y de los criterios objetivos de valoración establecidos.

Las cuantías que no pudieran ser asignadas en una convocatoria podrán destinarse a sucesivas convocatorias que se tramiten dentro del mismo ejercicio presupuestario, siempre que exista disponibilidad de crédito y se adopten las resoluciones correspondientes.

En todo caso, la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las presentes líneas de subvenciones están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la participación de clubes y equipos en sus diferentes ligas regulares (temporada partida en caso de modalidades deportivas cuya liga regular se encuentre organizada por un calendario federativo de competición que se inicie y finalice en años consecutivos y temporada anual en caso de modalidades deportivas cuya liga regular se encuentre organizada por un calendario federativo de competición que se desarrolle únicamente dentro del mismo año natural) y campeonatos federativos oficiales celebrados durante los 365 días anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la respectiva convocatoria (en caso de modalidades deportivas con dicho formato), salvo que en la propia convocatoria se especifique otra cosa y siempre que los gastos referidos correspondan a los equipos acogidos a dicha convocatoria y mantengan relación directa e indubitada con la respectiva actividad deportiva a condición de que no hayan sido imputados a los efectos de justificación en otras convocatorias de subvenciones.

No se consideran gastos subvencionables:

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Tirsá Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29	
Observaciones		Página	12/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

- Las fianzas, sanciones y recargos.
 - Los gastos financieros, notariales, registrales, judiciales o periciales.
 - Los gastos soportados por el solicitante como consecuencia de la subcontratación concertada con terceros para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.
 - Los intereses deudores de cuentas bancarias, los impuestos y tasas (a excepción de las municipales por utilización de servicios deportivos relacionadas directamente con la actividad).
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en los restantes Registros Auxiliares, o en los lugares o por los medios previstos, de conformidad con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo oficial establecido en la convocatoria correspondiente. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo facilitado en cada convocatoria. Las solicitudes deberán cumplimentarse en todos sus apartados y serán suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad, o por quien tenga poder conferido para ello.

Es imprescindible la presentación por los interesados de la documentación que a continuación se relaciona:

A) DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

1) **Modelo Anexo I – Formulario de Solicitud:** el modelo de solicitud específico, con su auto-baremo, se podrá descargar desde la página web de la Delegación de Deportes, en la dirección <http://www.doshermanas.net>, e igualmente estarán a disposición de los interesados/as en las oficinas centrales de la Delegación de Deportes.

2) **Certificado Oficial Federativo expedido por la Federación Española y/o Autonómica correspondiente,** acreditativo de los siguientes extremos, referidos a la temporada deportiva objeto de la convocatoria:

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29	
Observaciones		Página	13/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- a) Categorías competitivas nacionales existentes en la modalidad deportiva, masculinas y/o femeninas.
- b) Equipos del club inscritos en categorías juvenil, senior y absoluta, indicando su categoría y nivel nacional.
- c) Equipos de categoría senior o absoluta participantes en competiciones europeas, Copa de S.M. el Rey o de S.M. la Reina, o Supercopa de España.
- d) Existencia o no de sanciones por infracciones graves o muy graves impuestas al club, a sus equipos o a sus integrantes.
- e) Otras circunstancias objeto de valoración conforme al autobaremo previsto en las presentes bases reguladoras.

A estos efectos, el club o entidad podrá optar por aportar el **Modelo Anexo II-Certificado Federativo**, incluido en la convocatoria correspondiente, cumplimentado y validado por la Federación Española y/o Autonómica correspondiente.

3) **Proyecto de la entidad deportiva:** en el que se indiquen los objetivos sociales y deportivos a lograr por la misma en el año para el que se otorga subvención, así como la memoria del año anterior en la que exprese el grado de consecución de los mismos, si ya fue beneficiaria.

A estos efectos, el club o entidad podrá optar por aportar el **Modelo Anexo III – Proyecto Deportivo**, incluido en la convocatoria correspondiente, cumplimentado y firmado por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

4) **Presupuesto económico detallado de la entidad deportiva**, actualizado, equilibrado y referido exclusivamente al equipo o equipos para los que se solicita la subvención, en el que se reflejen de forma desglosada todos los ingresos y gastos previstos para la temporada deportiva correspondiente.

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Tirsá Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29	
Observaciones		Página	14/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/mxhYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

El presupuesto deberá estar debidamente aprobado por el órgano competente de la entidad, lo que se acreditará mediante la firma de su representante legal o mediante certificación expedida al efecto.

En ningún caso, el importe total del presupuesto presentado podrá superar ni el importe de la subvención solicitada ni el consignado por la entidad en el último impreso anual de actualización de datos obrante en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que tendrá la consideración de límite máximo a estos efectos.

5) Calendario federativo oficial del equipo máximo representante en categoría absoluta, correspondiente a la temporada objeto de la subvención.

➤ Deberá presentarse:

- Para modalidades deportivas que participen en competiciones organizadas en formato de liga regular que se inicien y finalicen en años consecutivos (temporada partida) o en temporada anual dentro del mismo año natural, según corresponda.
- Para modalidades deportivas que participen en competiciones organizadas en formato de campeonatos nacionales federativos oficiales celebrados durante los 365 días anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (salvo que la convocatoria indique otro criterio).

➤ El calendario deberá incluir:

- La relación de equipos participantes en la competición.
- Las fechas de cada enfrentamiento del equipo máximo representante y la localidad o sede donde se lleven a cabo. Si alguna de estas informaciones no aparece en el calendario oficial, deberán aportarse documentos oficiales que la acrediten, incluyendo localidad y fechas de los desplazamientos realizados.

B) DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Conforme al punto decimocuarto de las presentes bases las entidades beneficiarias deberán presentar:

- 1) **Modelo Anexo IV - Cuenta Justificativa de Gastos** cumplimentado y firmado debidamente.

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29	
Observaciones		Página	15/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

- 2) **Recibos y Facturas** originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos totales realizados y generados por la actividad objeto de la subvención en los que deberá constar el nombre del beneficiario y demás requisitos legalmente exigibles en relación a su contenido.
- 3) **Documentos acreditativos de la efectiva realización del pago:** en caso de pago en efectivo y de que el documento justificativo sea la misma factura, deberá indicar “pago en efectivo” identificándose a la persona que recibe el pago, indicando su nombre, apellidos, DNI y firma, no pudiendo hacerse mediante esta modalidad en importes superiores a 500,00 euros.
- En caso de pagos mediante transferencias, y tarjetas bancarias, se aportará el correspondiente extracto bancario o justificante de transferencia o pago comprensivo del mismo.
- Las facturas aportadas deberán estar fechadas dentro del periodo de justificación establecido al efecto en la propia convocatoria y por el total del importe del proyecto presentado por el club deportivo o entidad para la convocatoria.
- 4) **Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad,** acreditativo de que las facturas presentadas como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente y, además, que ha sido cumplida la finalidad para la que se concede la subvención.
- 5) **Acta de la asamblea de la entidad beneficiaria,** suscrita por el/la secretario/a con el visto bueno de la presidencia, en el que conste la aprobación de la cuenta justificativa de gastos que se presenta a los efectos de justificación de la subvención concedida.
- 6) **Modelo Anexo V - Modelo de Anuncio de Difusión del Proyecto subvencionado,** acompañado de la justificación documental y gráfica suficiente de la publicidad y difusión realizada por la entidad beneficiaria, sobre la financiación del proyecto subvencionado por parte de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**8.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla,

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	16/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si durante el plazo de presentación la entidad deportiva interesada presentase varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última registrada en plazo anula a todas las anteriores.

Junto a la solicitud (Modelo Anexo I específico publicado en la convocatoria) se indicarán la o las modalidades o especialidades deportivas que forman parte del proyecto de actividad objeto de solicitud de subvención, no admitiéndose incorporar con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes más modalidades, equipos o especialidades que las presentadas.

La solicitud y resto de documentación obligatoria exigida en cada convocatoria deberán estar debidamente cumplimentados y figurar firmados por el/la representante legal de la entidad solicitante. Los modelos de impresos establecidos al efecto se podrán descargar desde la página web de la Delegación de Deportes, en la dirección <http://www.doshermanas.net>.

Igualmente estarán a disposición de los interesados/as en las oficinas centrales de la Delegación de Deportes.

8.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes y resto de documentación exigida en cada convocatoria podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en los restantes Registros Auxiliares, o en los lugares o por los medios previstos, de conformidad con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo oficial establecido en la convocatoria correspondiente.

NOVENA. EXCLUSIONES.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades que no hayan presentado las solicitudes dentro del plazo oficial establecido en la convocatoria correspondiente, a través de cualquiera de los medios previstos en las presentes bases reguladoras.

Igualmente, una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, establecido en las presentes bases, no podrán obtener la condición de beneficiarias de las referidas subvenciones, las entidades que concurren en alguna de las siguientes circunstancias:

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29	
Observaciones		Página	17/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

- a) Estar constituidas como Sociedades Anónimas Deportivas.
- b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Aquellas que tengan pendientes el reintegro de la subvención por pérdida de la misma al incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas.
- d) Entidades que estén imputadas en un proceso de dopaje.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, conforme a lo establecido en el apartado 3.2. d) de la base TERCERA de las presentes bases reguladoras.
- f) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- g) No haber justificado cualquier subvención.
- h) Los clubes o las entidades deportivas cuyos equipos participen en competiciones oficiales de carácter federado de carácter nacional y que, por cualquier medio, hayan adquirido, comprado o asumido la plaza de otro club o entidad en una categoría o nivel superior, así como aquellos cuya participación derive de fusiones, absorciones, subrogaciones, convenios de colaboración u otros acuerdos que impliquen la cesión o transferencia de derechos de inscripción para acceder a dicha categoría. Esta exclusión será de aplicación aunque tales circunstancias se hayan producido en los últimos 2 años.
Asimismo, se excluirán aquellos clubes o entidades deportivas que, mediante procesos de reestructuración o modificación organizativa, hayan sucedido o heredado los derechos deportivos de otra entidad con el fin de obtener una plaza en una competición federada de categoría o nivel superior durante ese mismo periodo.
- i) No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir federación deportiva a nivel autonómico y/o en su caso nacional.
- j) Incumplir alguno de los requisitos establecidos en la base específica 3.2 “*REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS*” de las presentes bases reguladoras.
- k) Haber sido beneficiaria de otras subvenciones relacionadas con el deporte federado, otorgadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el mismo año de la convocatoria de las presentes líneas de subvención, por el equipo baremado en la misma.

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	18/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

- l) Que aunque fueran beneficiarias en años anteriores hayan perdido algunos de los requisitos del punto 3.1 o 3.2.
- m) Entidades que no cumplan con los aspectos mínimos de fomento de valores positivos, comportamiento y actuaciones referentes al juego limpio, metodologías educativas, educación integradora y de igualdad de género.
- n) En general todas las previstas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Una vez finalizado el plazo oficial de presentación de solicitudes, si en las mismas no se hubieran cumplimentado o aportado los extremos contenidos en la Base Séptima, o adoleciera de algún defecto, el órgano instructor requerirá al solicitante para que en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación procedan a la subsanación de la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPACAP 39/2015, de 1 de octubre y el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, previa resolución motivada que deberá ser dictada en los términos del artículo 88 de la referida Ley.

El requerimiento de subsanación se notificará preferentemente por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establecen la preferencia de las notificaciones electrónicas y la obligación de las personas jurídicas de relacionarse por dichos medios con las Administraciones Públicas. A tal efecto, las notificaciones se practicarán a través del sistema de notificación electrónica municipal o mediante la dirección electrónica designada por la entidad solicitante en su solicitud.

UNDÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Se establecen en las presentes bases específicas unos baremos objetivos fijos aplicables a las entidades deportivas solicitantes en función del nivel deportivo del equipo designado como máximo representante (correspondiente a la categoría federativa en la que compita durante la temporada con finalización al término del plazo de presentación de solicitudes establecido en la

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	19/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

convocatoria) y otras características de la competición desarrollada en dicha temporada. Asimismo, se valorarán logros deportivos obtenidos por el equipo designado y otros equipos pertenecientes íntegramente a la estructura deportiva del club o entidad durante la referida temporada.

Cada entidad solicitante deberá cumplimentar el auto-baremo en el Modelo Anexo I-Formulario de Solicitud, conforme a los criterios de puntuación establecidos en las presentes bases. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte de la entidad solicitante, el Ayuntamiento de Dos Hermanas verificará el baremo presentado, en base a la documentación justificativa aportada conforme a la Base Séptima, determinando el número total de puntos reconocidos.

A efectos de la baremación, únicamente se valorarán aquellos apartados del Modelo Anexo I – Formulario de Solicitud que hayan sido debidamente cumplimentados y justificados por la entidad solicitante en el momento de la presentación de la solicitud. Sin perjuicio de la posibilidad de rectificar o ampliar el contenido de la misma mediante la presentación de una nueva solicitud sustitutiva dentro del plazo de presentación, o bien durante el plazo de subsanación otorgado al efecto.

Asimismo, una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, si se detectara alguna puntuación incorrecta declarada por la entidad solicitante en el Modelo Anexo I- Formulario de Solicitud, la Comisión Técnica de Valoración podrá asignar de oficio la puntuación que proceda, conforme a los criterios establecidos en estas bases y atendiendo a la documentación efectivamente presentada, sin que dicha corrección tenga carácter de subsanación.

En todo caso, los apartados del Modelo Anexo I-Formulario de Solicitud no cumplimentados por la entidad solicitante no serán tenidos en cuenta en el proceso de valoración.

Posteriormente, la Comisión Técnica de Valoración, compuesta por la persona titular de la Concejalía de Deportes, el Jefe de Sección de la Delegación de Deportes, el técnico del Área de Administración de dicha Delegación y dos representantes del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, analizará y valorará las solicitudes presentadas, efectuando la correspondiente comparación a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4gl+dq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	20/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

establecidos en las presentes bases.

Una vez verificados los baremos, se dividirá el montante económico total asignado a cada una de las líneas de ayuda descritas en la convocatoria entre la suma total de puntos reconocidos en las solicitudes presentadas para dicha línea.

El resultado de dicha operación determinará el valor económico de cada punto reconocido, que se multiplicará por la puntuación obtenida por cada solicitante, arrojando el importe individual de la subvención a conceder.

En todo caso, el importe máximo de subvención a percibir por cada entidad solicitante será el que se fije en cada convocatoria, dentro del límite del crédito disponible, conforme a lo previsto en la Base Quinta de las presentes bases reguladoras.

De la sesión celebrada por la Comisión se levantará el correspondiente acta, que será suscrita por todos sus miembros, y que incluirá un informe final de valoración que será remitido al órgano instructor.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se establecen los siguientes criterios objetivos de baremo:

1.- BAREMACIÓN POR LA COMPETICIÓN DEPORTIVA:

Se realizará y reconocerá baremo para el equipo designado como máximo representante del club a los efectos de las presentes bases reguladoras de subvenciones conforme a:

A. NIVEL DE COMPETICIÓN DEPORTIVA:

A los efectos de las presentes Bases, se entenderá por nivel de competición deportiva la posición jerárquica que ocupa una categoría dentro de la estructura federativa oficial competitiva de carácter nacional establecida por la federación deportiva correspondiente, conforme al sistema piramidal propio de la respectiva modalidad.

Dicho nivel se determinará atendiendo al número total de categorías oficiales de carácter nacional existentes en la modalidad deportiva, así como al número de niveles federativos inmediatamente inferiores que integren su estructura competitiva nacional.

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29	
Observaciones		Página	21/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, aquellas competiciones federadas de carácter nacional que no se articulen mediante sistema de liga regular, pero estén oficialmente reconocidas por la federación correspondiente como Campeonato de España absoluto dentro de su sistema competitivo federado, tendrán la consideración de 4ª categoría nacional asimilada, atribuyéndoseles a efectos de baremación cero niveles nacionales inferiores.

No obstante lo anterior, en la modalidad deportiva de fútbol 11, la valoración del número de niveles federativos inferiores se realizará conforme a las especiales características estructurales de dicha modalidad y a los criterios específicos previstos al efecto en las presentes Bases.

A.1. LINEA 1 DE AYUDA A ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE MÁXIMO Y SUB-MÁXIMO NIVEL:

Se valorará el nivel federativo de la competición en 1ª y 2ª categoría de carácter nacional en el que desarrolle su competición en liga regular el equipo designado por el club como máximo representante, a los efectos de las presentes bases, así como el número de niveles federativos de competición de carácter nacional por debajo de aquel en el que figure este, correspondiendo en su caso los siguientes puntos:

NIVEL NACIONAL FEDERATIVO ACREDITADO POR LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIVELES NACIONALES OFICIALES INFERIORES A LA CATEGORÍA NACIONAL FEDERATIVA ACREDITADA		
	0 NIVELES	1 NIVEL	2 o MÁS NIVELES
1ª CATEGORÍA (MÁXIMA)	1.200 puntos	1.600 puntos	1.800 puntos
2ª CATEGORÍA (SUBMÁXIMA)	800 puntos	1.000 puntos	1.200 puntos

A.2. LINEA 2 DE AYUDA A ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES QUE PARTICIPEN EN OTRAS COMPETICIONES FEDERADAS SUPERIORES AL DEPORTE FEDERADO DE BASE:

Se valorará el nivel federativo de la competición en la que participe el equipo designado por el club como su máximo representante, siempre que dicha competición corresponda a la 3ª o 4ª categoría de carácter nacional o asimilada.

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	22/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, se tendrá en cuenta el número de niveles federativos nacionales situados por debajo de la categoría en la que compite el equipo, de acuerdo con la estructura oficial establecida por la federación correspondiente.

La puntuación se asignará en función del nivel competitivo y la posición jerárquica de la categoría en el conjunto del sistema federado nacional.

En el caso de equipos solicitantes correspondientes a modalidades deportivas participantes en competiciones que se desarrollen en formato de campeonatos federativos oficiales de carácter nacional con sede designada federativamente, se valorará como nivel federativo la participación en el Campeonato de España absoluto de la modalidad deportiva, equiparándose en todo caso a una 4ª categoría de carácter nacional en su tramo inferior (con cero niveles nacionales inferiores).

De acuerdo con lo anterior, se asignarán los puntos correspondientes según el siguiente baremo:

NIVEL NACIONAL FEDERATIVO ACREDITADO POR EL SOLICITANTE	NIVELES NACIONALES OFICIALES INFERIORES A LA CATEGORÍA NACIONAL FEDERATIVA ACREDITADA		
	0 NIVELES	1 NIVEL	2 o MÁS NIVELES
3ª CATEGORÍA	500 puntos	700 puntos	900 puntos
4ª CATEGORÍA O ASIMILADA	400 puntos	600 puntos	700 puntos

A.3. LINEA 3 DE AYUDA A ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES QUE PARTICIPEN EN OTRAS COMPETICIONES FEDERADAS SUPERIORES AL DEPORTE FEDERADO DE BASE DE LA MODALIDAD DE FÚTBOL 11, COMPRENDIDAS ENTRE LA PRIMERA Y LA QUINTA CATEGORÍA NACIONAL.

Se valorará el nivel federativo de la competición en la que participe el equipo designado por el club como su máximo representante, siempre que compita en alguna de las categorías absolutas-senior comprendidas desde la primera hasta la quinta categoría nacional.

Asimismo, se tendrá en cuenta el número de niveles federativos nacionales, autonómicos y provinciales situados por debajo de la categoría en la que compite el equipo designado como máximo representante por la entidad, de acuerdo con el sistema piramidal de competición del fútbol masculino y femenino conforme a la estructura oficial de la RFEF y de la RFAF.

La puntuación se asignará en función del nivel competitivo y la posición jerárquica de la

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	23/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

categoría en el sistema piramidal federado respectivo.

De acuerdo con lo anterior, se asignarán los puntos correspondientes según el siguiente baremo:

NIVEL FEDERATIVO ACREDITADO POR EL SOLICITANTE		NIVELES FEDERATIVOS OFICIALES INFERIORES AL NIVEL FEDERATIVO ACREDITADO							
		NIVELES NACIONALES INFERIORES			NIVELES AUTONÓMICOS INFERIORES		NIVELES PROVINCIALES INFERIORES		
		0 NIVELES	1 NIVEL	2 NIVELES O MÁS	1 NIVEL	2 NIVELES O MÁS	1 NIVEL	2 NIVELES	3 NIVELES O MÁS
FÚTBOL 11 FEMENINO	DE 1ª A 4ª CATEGORÍA NACIONAL	400	550	1000	300	350	50	100	250
FÚTBOL 11 MASCULINO	DE 1ª A 5ª CATEGORÍA NACIONAL	350	550	1000	300	350	50	100	250

B. GRADO DE COMPETENCIA DEPORTIVA:

La asignación de puntuaciones se realizará tomando como referencia el número total de licencias federativas oficiales en el ámbito nacional correspondiente a cada modalidad deportiva y estará basado a estos efectos, en los datos publicados expresamente en la convocatoria.

En función de esta cifra, se aplicará el siguiente baremo de puntuación:

Nº TOTAL DE LICENCIAS FEDERATIVAS POR MODALIDAD DEPORTIVA	PUNTOS
SUPERIOR A 500.000 LICENCIAS	100,00
de 300.001 A 500.000 LICENCIAS	70,00
de 100.001 A 300.000 LICENCIAS	20,00
DE 50.001 A 100.000 LICENCIAS	5,00
HASTA 50.000 LICENCIAS	-

C. DURACIÓN DE LA LIGA REGULAR O CAMPEONATO FEDERATIVO:

En función del número total de jornadas de la liga regular y en su caso, las correspondientes a la participación en campeonatos federativos oficiales, se aplicará el siguiente baremo de puntos:

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29	
Observaciones		Página	24/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº JORNADAS	PUNTOS
MÁS DE 29	20
21 - 29	15
11 - 20	10
MENOS DE 11	0

D. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LOS DESPLAZAMIENTOS:

Se baremarán los desplazamientos correspondientes a la temporada deportiva conforme al calendario federativo oficial de la liga regular, y en su caso, los referidos a la participación en campeonatos federativos oficiales de carácter nacional e internacional, en función del ámbito geográfico del mismo y con un máximo de **250,00 puntos** conforme a los siguientes criterios:

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LOS DESPLAZAMIENTOS (máximo 250 puntos)		
D.1.-Internacional:	Puntos por cada desplazamiento superior al nacional	30 puntos
D.2.-Nacional:	Puntos por cada desplazamiento superior al autonómico	10 puntos
D.3.-Autonómico:	Puntos por cada desplazamiento superior a la provincia de Sevilla	7 puntos
D.4.-Provincial:	Puntos por cada desplazamiento superior al término de Dos Hermanas	4 puntos

E. POR ESTRUCTURA DEPORTIVA DE SUPERIOR NIVEL:

POR ESTRUCTURA DEPORTIVA DE SUPERIOR NIVEL	
E.1.- Por tener, además del equipo designado como máximo representante, un segundo equipo senior o absoluto que milite como mínimo en tercera categoría nacional :	350 puntos
E.2.- Por tener, además del equipo designado como máximo representante, un equipo femenino en categoría Juvenil, Senior o Absoluto (para equipos solicitantes de la subvención que militen como mínimo en segunda categoría nacional):	350 puntos

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
mxhHYdzLEbROT3lJ4gl+dq==	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Firmado Por	Página	25/42
Observaciones		
Url De Verificación		
Normativa		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

F. POR MODALIDAD Y DESARROLLO DEPORTIVO DE SUPERIOR NIVEL:

POR MODALIDAD Y DESARROLLO DEPORTIVO DE SUPERIOR NIVEL	
F.1.- Por estar catalogado como deporte olímpico/paralímpico:	5 puntos
F.2.- Por Juego Limpio: en el caso de que ninguno de los equipos acogidos a la convocatoria, (o los integrantes de los mismos) hayan sido sancionados por infracción grave o muy grave en la temporada deportiva que finalice en el año de la convocatoria y se acredite tal circunstancia mediante certificado oficial federativo.	20 puntos

2.- BAREMACIÓN DE LOGROS DEPORTIVOS (PLUSES):

Se reconocerán a través del siguiente baremo los logros deportivos o circunstancias concurrentes que merezcan un reconocimiento especial referente al mismo equipo designado como máximo representante o a cualquier otro de la propia entidad siempre y cuando los mismos pertenezcan, en el momento de tanto de la solicitud como en el de los logros declarados, a la estructura jurídica, organizativa y deportiva del club celebrando en ambos momentos sus encuentros como local en instalaciones ubicadas en la ciudad de Dos Hermanas. El auto-baremo por parte del solicitante de logros deportivos supone el compromiso de garantizar la continuidad en años posteriores de los equipos por los que se solicita reconocimiento.

BAREMACIÓN LOGROS DEPORTIVOS (PLUSES)	
Por participación en Competición Europea	250 puntos
Por participación en Supercopa de España	230 puntos
Por participación en Copa del Rey o de la Reina	150 puntos
Campeón Copa del Rey o de la Reina	80 puntos
Subcampeón Copa del Rey o de la Reina	40 puntos

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	21/04/2026 13:20:29
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Página	26/42		
Observaciones					
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Los logros deportivos irán referidos al periodo correspondiente al calendario federativo oficial de la liga regular, y en su caso, al referido a la participación en campeonatos federativos oficiales, conforme a los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria. En todo caso, deberá aportarse certificado federativo acreditativo de la circunstancia declarada.

DUODÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Deportes.

Una vez recibidas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, el órgano instructor elevará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración que se establezcan en la convocatoria correspondiente, trasladando dicha valoración a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por la persona titular de la Concejalía de la Delegación de Deportes, el Jefe del Sección de la Delegación de Deportes, el Técnico del Área de Administración de la Delegación de Deportes y dos representantes del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana; esta comisión analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor.

Recibido el informe, la persona titular de la Concejalía de Deportes dictará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada se notificará a los interesados. Conforme al artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha notificación podrá ser sustituida por publicación en el tablón de anuncios de la Delegación de Deportes y en la página web de dicho organismo. En la propuesta de resolución se indicará las solicitudes que han sido admitidas a trámite, así como las rechazadas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para presentar las alegaciones por parte de los interesados.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo en el supuesto de que por el interesado no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29	
Observaciones		Página	27/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la persona que ostenta la Concejalía de Deportes formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local dictará la resolución que pondrá fin al procedimiento. Dicha resolución deberá contener, al menos, la siguiente información:

- La relación de solicitantes a los que se concede la subvención.
- La desestimación expresa del resto de solicitudes, en su caso.
- Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.
- La indicación de los recursos que podrán interponerse contra la resolución, de conformidad con la normativa vigente.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal de Instancia de Sevilla, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia (BOE 3/2025, de 3 de Enero de 2025).

La resolución deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, garantizando su publicidad conforme a los medios previstos en la normativa aplicable.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente en el «BOP».

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4gl+dq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	28/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMOTERCERA. HABILITACIÓN.

De acuerdo con la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (B.O.P. nº 20 de 30 de enero de 2026) el órgano designado para instruir y resolver el procedimiento será la Delegación de Deportes.

No obstante, se faculta a la persona titular de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas, competente en materia de Promoción del Deporte la competencia para dictar cuantas propuestas de resoluciones sean necesarias para la aplicación e interpretación de las presentes bases específicas en las que se establecerá el plazo y lugar de presentación de solicitudes, los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos, la cuantía total máxima destinada a la subvención, conforme a las disponibilidades presupuestarias, la aprobación de formularios y modelos de impresos que se indican y que constan como anexos que deban regir en cada convocatoria, así como el plazo máximo para resolver y publicar la resolución de la misma.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

- Realizar la actividad deportiva ejecutando y cumpliendo los objetivos expuestos en el proyecto presentado en la Convocatoria correspondiente.
- Figurar de alta en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas con sus datos registrales debidamente actualizados, conforme a lo establecido en el apartado 3.2 b) de la base TERCERA de las bases reguladoras de la convocatoria.
- Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación; del mismo modo, deberá comunicar a la Delegación cualquier imprevisto que suponga algún tipo de modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida conforme a lo establecido en las presentes bases y resto de la normativa vigente de aplicación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar, con previo aviso, de las actividades realizadas, así como de los materiales y procedimientos con los que llevarla a cabo, por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención y a las de control financiero que puedan realizar los

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	29/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, o la solicitud de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 6.2.f.- de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como las modificaciones y concurrencia con otras subvenciones a las que hace referencia dicha Ordenanza en su artículo 16. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Acreditar con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que no son deudas en periodo ejecutivo del Ayuntamiento de Dos Hermanas por cualquier ingreso de derecho público y que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados por los art. 18 y 19 del R.D.887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el art. 24 del citado Reglamento, debiendo mantenerse dicha circunstancia hasta el momento de dictarse la resolución de concesión y proceder al pago de la subvención. La presentación de la declaración responsable formulada a los efectos, sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general por los art. 22.2 y 3 de dicho Reglamento.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo mínimo de cuatro años, contado desde la finalización del plazo de justificación, al objeto de posibilitar las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento.
- j) Realizar una promoción efectiva del deporte y de sus valores positivos en la ciudad de Dos Hermanas, cumplir y promover la cultura de juego limpio, especialmente en el Programa “*Dos Hermanas Juega Limpio*”, así como realizar una representación institucional

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	30/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

responsable y respetuosa con los intereses de los nazarenos y su ayuntamiento.

- k) Las entidades deportivas beneficiarias deberán vincular su imagen deportiva a la de la ciudad de Dos Hermanas y al programa “*Dos Hermanas Juega Limpio*”.

Para ello, las mismas podrán insertar en la indumentaria deportiva oficial de competición (siempre que la normativa de la correspondiente Federación lo permita), de manera visible, el logotipo oficial del referido programa conforme a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica de la Delegación de Deportes (<https://www.doshermanas.net/imagen-corporativa/>).

- l) Las entidades deportivas beneficiarias deberán realizar una adecuada publicidad y difusión pública de la contribución municipal concedida para la financiación del proyecto subvencionado, así como del carácter público de la misma en referencia al objeto de subvención en la correspondiente convocatoria visibilizando la misma en cartelera, comunicados, redes sociales, medios audiovisuales, etc... haciendo constar expresamente que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos señalados en la base 18ª de las presentes bases específicas.

DECIMOQUINTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El abono de las subvenciones concedidas se realizará mediante pago anticipado del 100 % de su importe, a través de transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria. La titularidad de la cuenta deberá corresponder a la propia entidad y constar debidamente acreditada ante la Tesorería Municipal, mediante la presentación, a través del Registro General, del impreso de solicitud de pago por transferencia y comunicación de datos bancarios “*ficha de alta de terceros*” y del resto de requisitos que, a tal efecto, le haya informado dicho departamento.

El pago anticipado tendrá el carácter de entrega de fondos previa a la justificación, con el fin de facilitar la financiación de la actividad subvencionada, y se realizará en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

En todo caso, conforme a lo dispuesto en el Artículo 21.6 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas se tendrá en cuenta lo siguiente:

“El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	31/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

a.- *Que haya sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.*

b.- *Que se acredite que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal”.*

La comprobación de dichos requisitos podrá realizarse de oficio por la Administración, salvo oposición expresa de la entidad interesada en los casos legalmente previstos.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas verificará, mediante los procedimientos de control financiero y de comprobación que resulten aplicables, que los fondos concedidos han sido destinados a la finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme a lo establecido en las presentes Bases, en la correspondiente convocatoria y en la normativa de aplicación.

DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**16.1. OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR:**

La justificación de la subvención tendrá por objeto acreditar el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, así como la adecuada aplicación de los fondos públicos recibidos y se realizará mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, con aportación de los documentos acreditativos del gasto, acomodada a las normas reguladoras de la contabilidad pública y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en las presentes bases.

Del cumplimiento de esta obligación responderá la entidad beneficiaria y, en el caso de entidades asociativas, solidariamente los miembros de su Junta Directiva.

16.2. MODALIDAD Y CONTENIDO DE LA JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria deberá presentar, por cada expediente de subvención, una cuenta justificativa firmada por la persona representante legal de la entidad, que contendrá:

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29	
Observaciones		Página	32/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

- a) Los modelos normalizados de justificación establecidos en la convocatoria, debidamente cumplimentados.
- b) La relación clasificada de gastos realizados (Anexo IV Cuenta Justificativa de Gastos o documento equivalente), firmada por la persona representante legal.
- c) Las facturas originales o copias compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos realizados.
- d) Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría de la entidad, con el visto bueno de la Presidencia, acreditativo de:

- La aprobación de los gastos por el órgano competente.
- La aprobación de la cuenta justificativa de gastos.
- Que los gastos han sido destinados a la finalidad subvencionada.
- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención.

- f) Acta del órgano competente de la entidad en la que conste la aprobación de la cuenta justificativa.

La cuenta justificativa deberá acreditar la realización de la actividad subvencionada por importe, al menos, igual al del proyecto presentado en la convocatoria, cuya cuantía no podrá superar al presupuesto declarado a los efectos, ni al reflejado en el último impreso anual de actualización de datos presentado en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

16.3. PERÍODO SUBVENCIONABLE:

A efectos de justificación, únicamente se considerarán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido efectivamente realizados dentro del período subvencionable correspondiente a la temporada deportiva oficial organizada conforme al calendario federativo de la respectiva modalidad deportiva.

El período subvencionable será el siguiente:

- a) Modalidades con temporada deportiva partida en dos años naturales consecutivos:
- El período subvencionable corresponderá al calendario federativo oficial completo de la

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	33/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

temporada deportiva que finalice en el año natural correspondiente a la convocatoria.

b) Modalidades con temporada anual o formato oficial de campeonato nacional federativo:

- El período subvencionable, será el comprendido entre los trescientos sesenta y cinco (365) días naturales anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

En ambos casos:

- Los gastos deberán estar directamente relacionados con la participación de los equipos en competiciones oficiales federadas objeto de la subvención.
- No podrán incluirse gastos correspondientes a equipos o actividades subvencionados en otras convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Los gastos imputados en la convocatoria no podrán ser utilizados en las siguientes convocatorias de subvenciones municipales.

16.4. REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS:

Los gastos se acreditarán mediante facturas y documentos equivalentes que deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y contener, como mínimo:

- Identificación completa del proveedor.
- Identificación completa de la entidad beneficiaria.
- Descripción detallada del gasto.
- Fecha de expedición.
- Importe.
- IVA desglosado, en su caso.

No serán admisibles:

- Facturas que no cumplan los requisitos legales.
- Conceptos genéricos como “varios”, “otros gastos”, “gastos diversos” o

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	34/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/mxhYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

similares.

- Gastos no relacionados con la finalidad subvencionada.
- Gastos fuera del período subvencionable.
- Gastos correspondientes a bienes inventariables.

Los justificantes deberán presentarse numerados y ordenados conforme a la relación de gastos presentada (impreso Anexo IV Cuenta Justificativa de Gastos).

En caso de exigirse la presentación de facturas originales, el servicio gestor podrá proceder a su estampillado, para su posterior retirada una vez justificada la subvención, con objeto de posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones.

16.5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:

La justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución definitiva de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el BOP de Sevilla nº 20, de 30 de enero de 2026:

“22.1. De conformidad con lo establecido en las correspondientes convocatorias o en los oportunos convenios reguladores de subvenciones nominativas, quienes perciban subvenciones tendrán la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto o, cuando éste no se hubiera determinado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del último pago del proyecto o actividad subvencionada, pudiéndose computar el plazo a partir de la fecha de finalización de la actividad subvencionada.”

16.6. SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 71 del Real Decreto 887/2006 citado anteriormente, cuando la justificación presentada fuera incompleta o contuviera defectos subsanables, se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro.

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsá Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	35/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS****16.7. COMPROBACIÓN Y CONTROL:**

El órgano instructor comprobará los justificantes que estime oportunos a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los fondos percibidos, pudiendo requerir a la entidad beneficiaria la remisión de la documentación justificativa presentada.

Cuando las facturas o documentos justificativos incluyan gastos imputados tanto al proyecto subvencionado como a otros proyectos, equipos o actividades financiados mediante otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, públicos o privados, la entidad beneficiaria deberá:

- a) Aportar certificación expedida por la Secretaría de la entidad, con el visto bueno de la Presidencia, en la que se identifiquen de forma expresa y desglosada los conceptos e importes imputados al proyecto subvencionado, indicando el equipo o equipos y la competición a los que correspondan.
- b) Presentar, en su caso, desglose emitido por el proveedor o documento aclaratorio equivalente que permita verificar de forma inequívoca la parte del gasto imputada a la subvención concedida.

Los gastos deberán ser perfectamente identificables y trazables, no admitiéndose imputaciones globales o genéricas que impidan comprobar su vinculación directa con el proyecto subvencionado.

No serán admitidos los documentos justificativos en los que no quede claramente delimitado el importe imputado a la subvención, lo que podrá dar lugar a la no admisión total o parcial del gasto y, en su caso, al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro.

La Intervención Municipal comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona o entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Se utilizará la técnica de muestreo aleatorio estratificado, correspondiéndose los estratos con las diferentes entidades o deportistas individuales beneficiarios.

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	36/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/mxhYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Se seleccionarán inicialmente un número igual o superior al 60 % de los expedientes de subvención concedidas, reduciéndose este porcentaje hasta el 30 % o incrementándose hasta el 100 % en función del número y carácter de las incidencias, en su caso, encontradas en los expedientes muestreados.

16.8. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la imposibilidad de obtener nuevas subvenciones municipales mientras no se regularice la situación, sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro y la exigencia de intereses de demora, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

DECIMOSÉPTIMA. INSTRUCCIONES ADICIONALES SOBRE REQUISITOS DE JUSTIFICACIÓN DE DIFUSIÓN.

- a) En cumplimiento de la obligación de difusión mencionada en el apartado k) de la base Decimocuarta se deberá realizar una adecuada promoción y divulgación del apoyo financiero municipal otorgado por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas. En la misma se debe reflejar claramente la naturaleza pública del apoyo recibido en relación con las actividades subvencionadas en la correspondiente convocatoria, conforme a las siguientes instrucciones:

1. En Soportes Digitales:

- Se deberá insertar un anuncio de difusión del apoyo financiero municipal recibido, en la página web y/o en las redes sociales del beneficiario, utilizando para ello el modelo establecido al efecto en las presentes bases reguladoras.

Para validar el cumplimiento de este requisito, se requerirá que la entidad beneficiaria presente el enlace o link de la dirección URL de la página web y/o red social donde se observe la publicación y difusión del anuncio o del banner correspondiente.

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29	
Observaciones		Página	37/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS****2. En Soportes Físicos Impresos:**

- Se deberán incluir el anuncio de difusión del apoyo financiero municipal recibido en los carteles, pancartas publicitarias, folletos, hojas informativas, revistas o dossiers de la entidad beneficiaria.

Para validar el cumplimiento de este requisito, la entidad beneficiaria deberá presentar imágenes de dicha difusión en formato PDF o JPG.

- b) En cumplimiento de la obligación de difusión mencionada en el apartado j) de la base Decimocuarta la entidad beneficiaria deberá vincular su imagen deportiva a la de la ciudad de Dos Hermanas y al programa “*Dos Hermanas Juega Limpio*”, conforme a las siguientes instrucciones:

Se podrá insertar en la indumentaria deportiva destinada a competiciones oficiales, el logotipo oficial del programa municipal “*Dos Hermanas Juega Limpio*”. Este logotipo debe aparecer en un tamaño igual al del logotipo del beneficiario, conforme a las instrucciones del Manual de Identidad Gráfica de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas (<https://doshermanas.net/imagen-corporativa/>).

Para validar el cumplimiento de este requisito, la entidad beneficiaria puede presentar imágenes en PDF o JPG de la inserción del logotipo oficial “*Dos Hermanas Juega Limpio*”.

DECIMOCTAVA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas relacionadas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37.2 de la Ley General de Subvenciones con arreglo a los siguientes supuestos, atendiendo al principio de proporcionalidad y culpabilidad:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
mxhHYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Firmado Por		
Victoria Tirsa Hervás Torres	Página	38/42
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

- a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- d) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, y que su importe, aisladamente o en concurrencia con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, supere el coste total de la actividad subvencionada, conforme al presupuesto presentado en la solicitud, procederá el reintegro del exceso percibido, en la cuantía proporcional que corresponda.

Asimismo, el presupuesto presentado en la convocatoria no podrá ser superior al declarado por la entidad en el último impreso anual de actualización de datos obrante en el Registro Municipal de Asociaciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	39/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/mxhYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

VIGÉSIMA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

20.1.- DEVOLUCIÓN:

Se entiende por devolución voluntaria de la subvención aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras colaboradas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso.

20.2.- INICIACIÓN, TRAMITACION, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de devolución de la subvención se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado en el Registro General dirigido a la Delegación de Deportes en el que deberá incluir, lo siguiente:

- ✓ Nombre y Número de Identificación Fiscal.
- ✓ Nombre y Apellidos del representante legal y número de D.N.I.
- ✓ Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.
- ✓ Lugar y fecha.
- ✓ Firma de la persona que ostente la Presidencia.
- ✓ Sello del Club/Entidad.

Dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta bancaria de las entidades colaboradoras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	40/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas o en los correspondientes Registros Auxiliares.

La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el mismo en plazo, se aplicará el procedimiento de recaudación correspondiente, en vía de apremio.

VIGÉSIMOPRIMERA. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas las Bases Específicas para la concesión de Subvenciones de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de aplicación a las Líneas de Ayuda por Participación en Competiciones Nacionales Federadas Superiores aprobadas por acuerdo nº 30 de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veinticinco de abril de 2025, así como cuantas otras disposiciones de rango igual o inferior que se opongán a las presentes Bases.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS.

Una vez adoptado por la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Dos Hermanas el acuerdo de aprobación de las presentes Bases Reguladoras, las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Adicionalmente, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas y en su web institucional www.doshermanas.net

VIGESIMOTERCERA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases entrarán en vigor para todas sus líneas al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, previa aprobación en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

VIGESIMOCUARTA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con las presentes bases reguladoras será el determinado por la Ley General de Subvenciones y demás de aplicación.

VIGESIMOQUINTA. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

De conformidad con el artículo 8.1.c de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la unidad responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	41/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

VIGESIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, los datos de carácter personal recogidos de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás disposiciones de aplicación, formarán parte de una actividad de tratamiento de responsabilidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas con domicilio en Plaza de la Constitución, número 1, Dos Hermanas 41701, teléfono 954 91 95 00.

La firma de la solicitud de ayuda conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de estas ayudas siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras administraciones públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

El/la solicitante puede dirigirse por escrito al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Plaza de la Constitución, número 1, Dos Hermanas 41701) para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de dichos datos.

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4gl+dg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29	
Observaciones		Página	42/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4gl%2Bdg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de
Dos Hermanas
Relaciones Humanas

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A DE LA ASESORÍA JURÍDICA (TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de Libre Designación, de un puesto de Director/a de la Asesoría Jurídica (Titular de la Asesoría Jurídica) de conformidad con el Artículo 129 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en consonancia con el Artículo 128 de la Ley de Función Pública de Andalucía.

2.- FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

La persona Titular de la Asesoría Jurídica ejercerá, las funciones que vengan establecidas en el Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas aprobado en la sesión plenaria de 30 de enero de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 59, de 26 de marzo de 2026 y entrada en vigor el 20 de abril de 2026.

Las características del puesto son:

- **Denominación:** Director/a de la Asesoría jurídica (Titular de la Asesoría Jurídica).
- **Grupo/Subgrupo:** A1.
- **Forma de provisión:** Libre designación.
- **Nivel de complemento de destino:** 29.
- **Complemento específico:** 1000 (Importe anual: 22.328'04 €).
- **Jornada:** Completa.
- **Dependencia orgánica:** Delegación de Relaciones Humanas.
- **Localización:** Sede central del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, 1).

Dicho puesto es cubierto por libre designación sobre la base de la naturaleza directiva de las funciones que lleva a cabo en un entorno organizativo complejo,

Página 1 de 6

Código Seguro De Verificación	wncBhpFwF8iZdBSiL9yrPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilía Sanz Murillo	Firmado	22/04/2026 13:47:54
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/wncBhpFwF8iZdBSiL9yrPw#3D#3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



altamente especializado en sus funciones, y a su singular responsabilidad, cualificada formación técnica y confianza profesional.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta la finalización del mismo, que se verá culminado con la designación, los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de licenciado/a o Grado en Derecho.
- Ser personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario/a de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, perteneciente al subgrupo A1.
- No estar incurso en ninguno de los siguientes supuestos previstos:
 - Estar inhabilitado/a o suspendido/a en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no ha transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.
 - Estar en alguna de las situaciones de excedencia voluntaria a las que se refiere el artículo 89.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.
 - Ser apto/a para el desempeño del puesto, no teniendo limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- **Forma:** Quienes deseen tomar parte del proceso selectivo cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, 1, C.P. 41701, Dos Hermanas, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) podrá descargarse de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es), o telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://sede.doshermanas.es>).

Las solicitudes se presentarán de manera telemática. El procedimiento detallado de esta modalidad de solicitud se encuentra disponible en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://sede.doshermanas.es>).

Página 2 de 6

Código Seguro De Verificación	wncBhpFwF8iZdBSiL9yrPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	22/04/2026 13:47:54	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/wncBhpFwF8iZdBSiL9yrPw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.2.- Plazo y lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a personal@doshermanas.es, en el plazo máximo de tres días naturales.

4.3.- Documentación que debe acompañar a la solicitud:

La Solicitud (Anexo I) irá acompañada de:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte, en su defecto.
- Copia de la titulación académica exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo. No será válida copia del expediente académico ni similar.
- Certificación emitida por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente donde conste el cuerpo o escala/subescala/clase, grupo/subgrupo, administración de procedencia y situación administrativa.
- Curriculum Vitae debidamente firmado en el que conste, al menos:
 - Títulos académicos.
 - Experiencia Profesional: Puestos de trabajo desempeñados en Administración Pública, identificando las formas de provisión de cada puesto obtenido, tiempo de desempeño y funciones realizadas.
 - Formación Complementaria: Cursos, seminarios, jornadas, congresos, etc... realizados o impartidos en relación al puesto objeto de convocatoria.
 - Otros méritos que se estime oportunos poner de manifiesto.
 - Copia de los documentos acreditativos recogidos en el Curriculum Vitae: certificaciones, títulos, diplomas, etc...

Los méritos alegados por las personas aspirantes se acreditarán mediante la presentación de copias simples de los mismos, sin perjuicio de que su veracidad sea comprobada posteriormente mediante el requerimiento de exhibición de los originales, al

Código Seguro De Verificación	wncBhpFwF8iZdBSiL9yrPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilía Sanz Murillo	Firmado	22/04/2026 13:47:54
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmayotos/code/wncBhpFwF8iZdBSiL9yrPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



efecto de verificar la realidad de los méritos alegados. No se valorarán los datos reflejados en el Curriculum Vitae que no estén acreditados documentalmente.

5.- COMISIÓN TÉCNICA.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica formada por personal Funcionario de Carrera con nivel igual al puesto convocado al objeto de la emisión del informe especificado en el apartado Sexto.

6.- PROCEDIMIENTO, DESIGNACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Técnica emitirá un informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de las personas candidatas y la idoneidad, pudiéndose realizar una entrevista profesional con las personas candidatas, se si estimase oportuno.

Emitido el Informe técnico, se redactará propuesta motivada por la persona titular de Relaciones Humanas a favor de la persona candidata que se considere más idónea.

Dicho informe se motivará con referencia al cumplimiento por parte de la persona candidata propuesta de los requisitos y especificaciones exigidos en la presente convocatoria pública y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, la observancia del procedimiento debido y el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad.

La propuesta se elevará por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación en el ejercicio de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.i) de la LRBRL.

La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 48 de conformidad con el art. 57 del R.D 364/1995, de 10 de marzo.

La persona aspirante así designada podrá ser cesada discrecionalmente del ejercicio de sus funciones mediante acuerdo motivado. El puesto convocado podrá ser declarado desierto.

7.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Ello implica la autorización para

Página 4 de 6

Código Seguro De Verificación	wncBhpFwF8iZdBSiL9yrPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	22/04/2026 13:47:54	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/wncBhpFwF8iZdBSiL9yrPw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en la presente Convocatoria.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Delegación de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en Plaza de la Constitución, Nº1, C.P. 41701, Dos Hermanas (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

8.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso potestativo de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

LA TTE. ALCALDE DELEGADA
DE RELACIONES HUMANAS

Basilía Sanz Murillo
(Decreto 127/2024, 29 de enero de 2024,
BOP Sevilla nº 22, 31 de enero de 2024).

Página 5 de 6

Código Seguro De Verificación	wncBhpFwF8iZdBSiL9yrPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Basilía Sanz Murillo	Firmado	22/04/2026 13:47:54	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/wncBhpFwF8iZdBSiL9yrPw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de
Dos Hermanas
Relaciones Humanas

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

**DIRECTOR/A DE LA ASESORÍA JURÍDICA
(LIBRE DESIGNACIÓN)****IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA:**

PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	
DNI:	

DOMICILIO (a efectos de notificación):

DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

DOCUMENTOS REQUERIDOS APORTADOS (Marcar con una X lo que corresponda):

<input type="checkbox"/>	DNI en vigor o pasaporte, en su defecto.
<input type="checkbox"/>	Titulación académica exigida.
<input type="checkbox"/>	Certificación de situación administrativa.
<input type="checkbox"/>	Curriculum Vitae
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de los méritos recogidos en el Curriculum Vitae.

DECLARACIÓN:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

Página 6 de 6

Código Seguro De Verificación	wncBhpFwF8iZdBSiL9yrPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilía Sanz Murillo	Firmado	22/04/2026 13:47:54
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/wncBhpFwF8iZdBSiL9yrPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**
Relaciones Humanas**ANUNCIO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN 410/2026, CORRESPONDIENTE AL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL NIVEL IV, PERSONAL LABORAL FIJO, POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social Nivel IV, mediante sistema de promoción interna y a través de procedimiento de concurso-oposición, cuyas Bases de convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 139, de 22 de julio de 2025, vengo a disponer lo siguiente:

PRIMERO.- Se declaran provisionalmente admitidas y excluidas en el proceso a las personas aspirantes que se relacionan a continuación:

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS (POR ORDEN ALFABÉTICO)

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL NOMBRE
1	***8069**	AGUILAR GONZÁLEZ	MM
2	***2574**	RUIZ MORALES	J
3	***3937**	VINAZA AGUILAR	M

LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS Y LOS MOTIVOS

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL NOMBRE	MOTIVOS
1	***7052**	GUTIERREZ PEREZ	ML	- No cumple con los requisitos de acceso. Base 3.a).

SEGUNDO.- Se relaciona la composición del Tribunal Calificador, tal cual establece la Base 6ª de la Convocatoria:

PRESIDENCIA:

Titular: Dª. María Rosario Berengeno García. Trabajadora Social de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Suplente: Dª. Rosa María Rodríguez Martínez, Jefa del Departamento de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

VOCALES:**Titulares:**

Dª. Salud Carrasco Sosa. Trabajadora Social de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Página 1 de 2

Código Seguro De Verificación	6wbjwUfz5ZAg619UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilía Sanz Murillo	Firmado	21/04/2026 12:28:13
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/6wbjwUfz5ZAg619UNpuZfg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



D^a. Agustín Arquellada Sánchez. Trabajador Social de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
D^a. Inmaculada Torres Sánchez. Trabajadora Social de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
D. Francisco J. Guillén Domínguez. Técnico de Administración General del Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Suplentes:

D^a. Esther Pueyo Budía. Trabajadora Social de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
D^a. Carmen Valme Martín González. Trabajadora Social de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
D^a. Vanesa Jimenez Sánchez. Trabajadora Social de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
D^a. Raquel Hachero Cruzado. Trabajadora Social de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SECRETARÍA:

Titular: D^a. M^a. Carmen González Serrano, Vicesecretaria del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
Suplente: D^a. Esther Hermosín Álvarez. Directora del Servicio de Análisis y Estudios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Publíquese en la forma y a los efectos previstos en las Bases generales que rigen la Convocatoria (Base 5.1) y en la Reglamentación General de ingreso del personal al servicio de la Administración Pública, significándose que se establece un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanaciones de solicitudes, a partir del siguiente en que se haga pública la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

CUARTO.- Una vez terminado el plazo para la subsanación de deficiencias, se dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios físico, en el tablón edictal de la Sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es). La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

Dado en Dos Hermanas,

LA TTE. ALCALDE DELEGADA
DE RELACIONES HUMANAS

Basilía Sanz Murillo
(Decreto 127/2024, 29 de enero de 2024,
BOP Sevilla nº 22, 31 de enero de 2024)

Página 2 de 2

Código Seguro De Verificación	6wbjwUfz5ZAg619UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Basilía Sanz Murillo	Firmado	21/04/2026 12:28:13	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/6wbjwUfz5ZAg619UNpuZfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EDICTO

Doña **ANA CONDE HUELVA**, Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Dos Hermanas,

HAGO SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20/02/2026 acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

ESTUDIO DE DETALLE SEN-1 ENTRENÚCLEOS MANZANA BPO 9 UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2 (000005/2025-ED)

El referido documento incorpora las Normas Urbanísticas cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“ORDENANZAS

Artículo 0

Todas las determinaciones recogidas en los artículos de estas ordenanzas urbanísticas tienen carácter de NORMA, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Artículo 1

Los cerramientos se ejecutarán con una altura máxima de tres metros (3m), formados por elementos ciegos de hasta un metro de altura (1m), completados en su caso con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles hasta la altura máxima permitida.

En los cerramientos de los linderos medianeros, el elemento ciego podrá alcanzar la altura máxima de tres metros (3m).

En caso de existir diferente cota entre las dos partes del lindero medianero, la altura máxima se medirá desde la cota más alta de las dos.

Artículo 2

En las zonas de parcela libres de edificación, podrán ejecutarse pequeñas edificaciones auxiliares complementarias de la edificación principal que se proyecte (por ejemplo: salidas peatonales de sótanos, pérgolas, instalaciones complementarias de piscinas, etc.) “

Que se ha procedido al depósito del referido documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenio y Catálogos con el nº 000004/2026-RIU, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenio y Catálogos con el nº 10868.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 110.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del

}1C(%q.8XSP--~

Identificado documento: 16340704701323555047

Para comprobar autenticidad: <http://oficinavirtual.doshermanas.es/>

EEED104



territorio de Andalucía y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con arreglo a lo señalado en el art. 10.1.a de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dos Hermanas, a 9 de abril de 2026

EEED104

}1C(%q.8XSP--~

Identificador documento: 16340704701323555047

Para comprobar autenticidad: <http://oficinavirtual.doshermanas.es/>





AYUNTAMIENTO
de
EL GARROBO
(Sevilla)

JORGE JESUS BAYOT BALZ (1 de 1)
Aprobado
Fecha Firma: 23/04/2026
HASH: 3b3b177ee6f1b2049f1d4d0d96e865da

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 27/03/2026, del Ayuntamiento de El Garrobo, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º CE2/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior (2025).

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior (2025), y al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	60901	OBRAS	-----	34.934,78	34.934,78
		TOTAL		34.934,78	34.934,78

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior (2025), en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Concepto de ingresos			Descripción	Euros
87000			Remanente líquido de Tesorería para gastos generales.	34.934,78
			TOTAL INGRESOS	34.934,78

Cód. Verificación: 5HEJ7YKFCQCR7MEZ6KNS7EK
Verificación: <https://elgarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





AYUNTAMIENTO
de
EL GARROBO
(Sevilla)

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Código de Validación: 5HFLZ7YX5FC6QRZMEZ6K6NST6K
Verificación: <http://www.sede.sevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 1265/2026 de fecha 22 de abril de 2026, una vez concluido el procedimiento para cubrir el puesto vacante, por razones de urgencia y necesidad, se produce el nombramiento en comisión de servicios, con una duración de máxima de dos años de:

Identidad	NIF
KEVIN SIERRA TINAJERO	***2148**

Características del Puesto:

Grupo/Subgrupo	C1
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Denominación	Agente de Policía Local

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 22/04/2026
HASH: a7acc772b9a53a5eff5a17ba0b0acc11a



Cód. Verificación: 9BFEEPLYSYCN7JHJDTZT7HQ
Verificación: <https://ayuntamiento.gines.es/portal/verificacion-electronica/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2026/1595 de 21 abril, se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas vacantes de Oficial de Policía Local.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS PROVISIONALMENTE:

N.º ORDEN	Nº de identificación fiscal	APELLIDOS	NOMBRE
1	***6307**	CADENAS CALVO	ANTONIO MANUEL
2	***4822**	FRANCO VAZQUEZ	ANTONIO
3	***7924**	GOMEZ ESPINOSA	JORGE
4	***2369**	MORENO NAVARRO	ANTONIO MANUEL
5	***5476**	POLEY MARTINEZ	JESUS

RELACIÓN DE ASPIRANTE EXCLUIDO PROVISIONALMENTE:

N.º ORDEN	Nº de identificación fiscal	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSION
1	***3895**	ESPAÑA GONZALEZ	JORGE	No cumple con el requisito a): Ser Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario o funcionaria de carrera en la referida categoría.

Se establece un plazo de **diez días hábiles** al objeto de subsanación desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica para formular las alegaciones y/o reclamaciones que se consideren oportunas a la lista de aspirantes admitidos provisionalmente. De no presentarse alegaciones tendrá la consideración de definitiva.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente

Juan Manuel López Domínguez

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



Cód. Verificación: ANTOHLEQZADUEF3ZONLUGMA
Verificación: <https://mairenaalcor.es/sede/electronicas/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/04/2026
HASH: d1b51c3dd38b0a8e7a018874c59ef03



D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2026-1498 de 21 abril, se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la cobertura de plaza vacante de Psicólogo/a.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS PROVISIONALMENTE:

N.º ORDEN	Nº de identificación fiscal	APELLIDOS	NOMBRE
1	***2910**	ANGULO JIMENEZ	CRISTINA
2	***6256**	ARIAS BAREA	ISIDRO
3	***3523**	BALSERA RODRIGUEZ	NURIA
4	***5452**	BERRIO FERNÁNDEZ	DENYS JULIETH
5	***4787**	BETANZOS SOTELO	MARGARITA
6	***3457**	CAMACHO DEL MORAL	JESICA
7	***3511**	CORDOBA CORTES	JESUS
8	***4281**	DE LA IGLESIA AIZPUN	SANDRA
9	***2548**	DELGADO FUENTES	ANGELA
10	***5067**	DIAZ RUIZ	MARIA DEL CARMEN
11	***2761**	DOMINGUEZ NAVARRO	ALVARO
12	***1394**	DOMINGUEZ ROJAS	MIGUEL
13	***9035**	FALCON RODRIGUEZ	MARIA DOLORES
14	***0456**	FRANCO MEDINA	DULCE NOMBRE DE JESUS
15	***2233**	GUERRERO FERNANDEZ	ELENA
16	***9717**	GUERRERO GARCIA	ROSA MARIA
17	***6419**	GUTIERREZ JIMENEZ	ELISA ISABEL
18	***3208**	GUTIERREZ MORALES	MIRIAN
19	***7098**	HIDALGO SOBRINO	FRANCISCO DE BORJA
20	***2124**	JIMENEZ MORALES	MARIANA
21	***5223**	JIMENEZ NAVARRO	ANGELES MARIA
22	***6432**	LINARES JURADO	ALBERTO JESUS
23	***8000**	LLAMAS JIMENEZ	LAURA
24	***4090**	LLOPIS GARCIA-GRAJALVA	ALTEA

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/04/2026
HASH: d1851c3dd380d8e87a018874c59ef03



Cód. Verificación: C90474H5E9D1H443XNCTC49JWFS
Verificación: <https://mairenaalcor.sevillapublica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





25	***2429**	LOPEZ MORA	MONICA DE JESUS
26	***9479**	LUNA GARCIA	DIANA
27	***7407**	MACIAS GARCIA	RICARDO
28	***7804**	MARTIN SANCHEZ	LUCIA
29	***7928**	MARTINEZ NIETO	FRANCISCO MANUEL
30	***0083**	MELERO RODRIGUEZ	BLANCA
31	***8268**	MENDEN ESTEBANES	ELISABETH
32	***7871**	MONTAÑO TORRES	MARIA JOSE
33	***6296**	MONTES MONTES	MARIA TERESA
34	***8960**	MORON REQUE	ROCIO
35	***2212**	MUÑOZ MONTERO	NOEMI
36	***1395**	ORTEGA MADROÑAL	LUIS
37	***3970**	ORTIZ FORNALINO	MARIA RAFAELA
38	***0935**	OVIDEO LOPEZ	SARA
39	***0549**	PARRILLA JIMENEZ	GLORIA
40	***2788**	PORTILLO LOPEZ	SORAYA
41	***5680**	QUINTANA ESCUDERO	NURIA
42	***4153**	RAMOS ANDRES	JULIA
43	***6745**	RAMOS POZO	CRISTINA MARIA
44	***4026**	REDONDO RIVAS	OLGA MARIA
45	***1373**	RODRIGUEZ NAVAS	MARIA DEL MAR
46	***6413**	ROMERO MENA	CLARA
47	***4922**	SANCHEZ LEON	MIGUEL ANGEL
48	***2301**	SERRANO GONZALEZ	MARIA
49	***7660**	TORO BORRACHERO	MARIA DEL CARMEN
50	***6150**	TORREGROSA MARTIN	TERESA
51	***6385**	VARGAS JIMENEZ	ELENA
52	***1228**	ZAMBRANO JIMENEZ	DOLORES ROCIO

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE:

N.º ORDEN	Nº de identificación fiscal	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSION
-----------	-----------------------------	-----------	--------	---------------------

Ayuntamiento de Mairena del Alcor
Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



Cód. Verificación: C904ZRH5NDLH44XNCTC49JW8S
Verificación: www.diputacionsevillaplaza.es/verificacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA
www.marchena.es**ANUNCIO INFORMATIVO.****CAMBIO DE LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL 1º EXAMEN PROCESO DE SELECCIÓN DE 8 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO-A POR CONCURSO-OPOSICIÓN (PERSONAL LABORAL FIJO) DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.**

Exp. Moad. 2025/OEP_01/000017

Vista la Resolución n.º 1184/2026 de fecha 13/04/2026, publicada en el BOP n.º 72 – jueves 16 de abril de 2026, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchena y Página web del Ayuntamiento de Marchena, en la cual en su punto tercero se fijaba la fecha, hora y lugar en que habría de realizarse el primer ejercicio de selección.

Se convoca a las personas admitidas en la Resolución n.º 1184/2026, a las pruebas que se realizarán en la siguiente dirección:

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2026**HORA: 17:00 HORAS****LUGAR: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ISIDRO DE AR-CENEGUI Y CARMONA. CARRETERA DE CARMONA, 2. CP. 41620 MARCHENA**

Por tanto el lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de 8 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS, **NO TENDRÁ** LUGAR EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SODEMAR, C/ ALBAÑILERÍA, 7. CP. 41620 MARCHENA.

Este anuncio se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchena, Página Web Municipal y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

A la fecha de la firma electrónica.
El Concejal Delegado de Recursos Humanos

Plaza del Ayuntamiento, 1 41620- Marchena (Sevilla) C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-532 1010

FAX: 95-532 1011 - e-mail: recursoshumanos@marchena.org

Código Seguro De Verificación	Yb+E55YaSeeYnBFX940VZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Sánchez Baco	Firmado	22/04/2026 14:13:43
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yb%2BE55YaSeeYnBFX940VZA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 25/03/2026
HASH: 081179915e3f59d0977a37cddc12fad6b

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2026-0617 de fecha 25 de marzo de 2026 se acordó admitir a trámite el proyecto de actuación para la autorización extraordinaria de nuevos usos dotacionales y turísticos en el club de campo cantarranas, ubicado en polígono 78 parcela 11 y 12 de Morón de la frontera (expte. 6557/2025), solicitado por la entidad CLUB DE CAMPO CANTARRANAS S.L., representando por D. Huberto Iñigo Ballester.

Lo que se hace público por plazo de **UN MES**, a contar del siguiente al que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que por los interesados se puedan presentar alegaciones.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web:

<https://morondelafrontera.sedelectronica.es/transparency>

En Morón de la Frontera a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: 45MMWDC42FPMJPA6DE7M43Y4T
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
RECURSOS HUMANOS
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 338/2026
Fecha Resolución: 21/04/2026

D. Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paradas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

DECLARAR LA JUBILACIÓN DEL FUNCIONARIO D. FRANCISCO JAVIER SUÁREZ GONZÁLEZ COMO JEFE DE LA POLICÍA LOCAL.

El Sr. Alcalde-Presidente, visto el expediente 2025/RHU_01/000080 del servicio de Recursos Humanos, referente al procedimiento de jubilación del citado funcionario, en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local.

Visto el informe emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que se hace constar que el referido funcionario reúne los requisitos para acceder a la jubilación establecida en el citado Real Decreto a partir del día 23/04/2026.

El Sr. Alcalde-Presidente, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, viene en disponer:

Primero.- Declarar la jubilación del funcionario de carrera D. FRANCISCO JAVIER SUÁREZ GONZÁLEZ, con DNI ***2392**, como JEFE DE LA POLICÍA LOCAL, con efectos del día 23/04/2026.

Segundo.- Disponer su cese y baja en la Seguridad Social el mismo día.

Tercero.- Comunicar al Registro de Policías Locales de Andalucía (REGPOL) el presente acuerdo, conforme a lo previsto en el Decreto 346/2003, de 9 diciembre, que regula los registros de Policías Locales y Vigilantes Municipales.

Cuarto.- Notificar lo resuelto a la persona interesada haciéndole constar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que puede interponer contra el mismo.

Quinto.- Comunicar lo resuelto a los servicios municipales de Recursos Humanos, Secretaría, Intervención y Seguridad Ciudadana, así como al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento y efectos.

Sexto.- Agradecer al citado funcionario los servicios prestados en este Ayuntamiento.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario accidental que da fe.

El Alcalde – Presidente

El Secretario/a Accidental

Fdo. Rafael Cobano Navarrete

Fdo: Antonio Vicente Bustos Cabello

Código Seguro De Verificación	x2NvsLCia+3gHsUJ16H+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	21/04/2026 11:28:13
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	21/04/2026 11:05:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x2NvsLCia%2B3gHsUJ16H%2BDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
RECURSOS HUMANOS
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 339/2026
Fecha Resolución: 21/04/2026

D. Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paradas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

ATRIBUIR TEMPORALMENTE LAS FUNCIONES DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL AL OFICIAL D. MANUEL PASTOR EXPÓSITO.

Visto que mediante Resolución de esta Alcaldía n.º 338/2026, de 21/04/2026, se decretó el cese por jubilación del Jefe de la Policía Local, con efectos del día 23/04/2026.

Visto lo dispuesto en el artículo 73.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), en virtud del cual «Las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones».

Visto lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, referido a la Jefatura del cuerpo:

1. La persona titular de la alcaldía, en el ejercicio de la jefatura de la Policía Local, nombrará a quien desempeñará la jefatura inmediata del Cuerpo de la Policía Local. El procedimiento para la provisión del puesto será el de libre designación, con respeto a los principios de mérito, capacidad, objetividad, igualdad y publicidad.
2. El nombramiento se habrá de efectuar entre personal funcionario de carrera perteneciente a la máxima categoría del Cuerpo de la Policía Local del municipio o, si así lo acuerda el Ayuntamiento, de otros cuerpos de la Policía Local de municipios de Andalucía, siempre que pertenezca a categoría igual o superior a la plaza de máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local del municipio y cumpla los requisitos de la convocatoria. No obstante, si no se pudiera proveer el puesto, por falta de personas solicitantes, por no cumplir los requisitos de la convocatoria o fuese declarado desierto por razones debidamente justificadas, se iniciará un nuevo procedimiento de provisión en el que podrá participar personal funcionario de otros cuerpos de seguridad con categoría igual o superior a la de la plaza de máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local del municipio, que deberá estar en posesión de la titulación académica de acceso a la categoría y realizar, tras el nombramiento, un curso de adaptación a la jefatura en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Reglamentariamente, se establecerán las exenciones a dicho curso, así como la equivalencia entre categorías de los distintos cuerpos de seguridad.
3. A la persona titular de la jefatura inmediata del Cuerpo le corresponderán, en todo caso, las funciones atribuidas a la escala técnica, adecuándolas a las especificidades de la plantilla.
4. La persona titular de la alcaldía podrá remover discrecionalmente del puesto a la persona nombrada.
5. En caso de ausencia temporal por enfermedad u otra causa de la persona titular de la jefatura, o bien por encontrarse vacante dicho puesto, mientras el mismo se cubre conforme a lo dispuesto en el apartado 2, sus funciones serán desempeñadas por persona funcionaria de la misma categoría o, en caso de no existir, de la categoría inmediatamente inferior, designada por la persona titular de la alcaldía.

Considerando necesario el nombramiento temporal de la persona que ejerza la jefatura del cuerpo, en tanto se lleva a cabo el procedimiento legalmente establecido en el artículo anterior.

Considerando lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde como órgano que ostenta la Jefatura Superior del personal al servicio de este ayuntamiento.

Esta Alcaldía viene en resolver:

Primero.- Atribuir temporalmente las funciones de JEFE de la POLICÍA LOCAL a D. MANUEL PASTOR EXPÓSITO,

Código Seguro De Verificación	/P7QxRLBCWtEjg8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	21/04/2026 13:29:17
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	21/04/2026 13:12:25
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/%2FP7QxRLBCWtEjg8N64jPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
RECURSOS HUMANOS
SERVICIOS GENERALES

con DNI ***7858**, como funcionario de carrera, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, escala Básica, categoría OFICIAL de la Policía Local, con efectos del día 24/04/2026, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, con derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias establecidas en el presupuesto municipal vigente. Dicho cargo se ejercerá mientras el puesto de Jefe de Policía Local de este municipio permanezca vacante o se produzca su cese motivado mediante Resolución de la Alcaldía.

Segundo.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón electrónico de edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero.- Comunicar al Registro de Policías Locales de Andalucía (REGPOL) el presente acuerdo, conforme a lo previsto en el Decreto 346/2003, de 9 diciembre, que regula los registros de Policías Locales y Vigilantes Municipales.

Cuarto.- Notificar lo resuelto a persona interesada, haciéndole constar que el presente acuerdo agota la vía administrativa, así como los recursos que puede interponer contra el mismo.

Quinto.- Comunicar lo resuelto a los servicios municipales de Recursos Humanos, Secretaría, Intervención y Seguridad Ciudadana, así como al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento y efectos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario accidental que da fe.

El Alcalde – Presidente

El Secretario/a Accidental

Fdo. Rafael Cobano Navarrete

Fdo: Antonio Vicente Bustos Cabello

Código Seguro De Verificación	/P7QQxRLBCWtEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	21/04/2026 13:29:17	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	21/04/2026 13:12:25	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/%2FP7QQxRLBCWtEjq8N64jPw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

DON RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas(Sevilla).-

HACE SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 20 de abril de 2026, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2025, actualmente prorrogado, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles, tramitada con número de expediente 2026/CEX_01/000001.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 38.2 del RD 500/90, de 20 de abril, dicho expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Entidad Local, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados que estén legitimados y por las causas establecidas en el artículo 170 del citado R. D. Leg. 2/2004, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas a sus derechos ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Paradas, a fecha de firma electrónica
El Alcalde-Presidente

Fdo.: Rafael Cobano Navarrete

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7RZTIOOBE4L6H26R6EC4HG7Y	Fecha	22/04/2026 13:18:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RZTIOOBE4L6H26R6EC4HG7Y	Página	1/1





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

DON RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas(Sevilla).-

HACE SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 20 de abril de 2026, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2025, actualmente prorrogado, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles, tramitada con número de expediente 2026/CEX_01/000002.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 38.2 del RD 500/90, de 20 de abril, dicho expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Entidad Local, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados que estén legitimados y por las causas establecidas en el artículo 170 del citado R. D. Leg. 2/2004, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas a sus derechos ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Paradas, a fecha de firma electrónica
El Alcalde-Presidente

Fdo.: Rafael Cobano Navarrete

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7RZTIMDRGK6S7JXQ6W6D7EKI	Fecha	22/04/2026 13:18:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RZTIMDRGK6S7JXQ6W6D7EKI	Página	1/1





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

DON RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).-

HACE SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 20 de abril de 2026, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2025, actualmente prorrogado, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles, tramitada con número de expediente 2026/CEX_01/000003.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 38.2 del RD 500/90, de 20 de abril, dicho expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Entidad Local, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados que estén legitimados y por las causas establecidas en el artículo 170 del citado R. D. Leg. 2/2004, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas a sus derechos ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Paradas, a fecha de firma electrónica
El Alcalde-Presidente

Fdo.: Rafael Cobano Navarrete

C/ Larga, nº 2. 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7RZTICIA5CQTJTWQADDZAGCU	Fecha	22/04/2026 13:23:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RZTICIA5CQTJTWQADDZAGCU	Página	1/1





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de abril de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones, en el caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Puebla del Río, a la fecha de la firma electrónica.

La alcaldesa-presidenta,

Fdo.: M^a Dolores Prósper Pérez.

1

Código Seguro De Verificación	s6espTvMT1s3MHg+r7DOAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	22/04/2026 07:31:33	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/s6espTvMT1s3MHg%2Br7DOAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANUNCIO

**DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE
PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.-**

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 22/04/2026
HASH: 0949f97572aa8e1bb8e69520ae7ab0d

Hago saber: Que Por Decreto 2317/2026 de fecha 17 de abril de 2026, se acuerda aprobar lo siguiente:

“Decreto 2317/2026

Vistas las Bases Generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables (BOP n.º 68 de 10 de Abril de 2026) y la solicitud del Área de Fondos Europeos de la realización de un proceso selectivo para cubrir puestos temporales de Técnico/a de Administración Especial para desarrollar funciones propias de Agente de Innovación Local

RESULTANDO.- Que en la base tercera se establece que las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia Municipal

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las atribuciones de esta Alcaldía.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2798 de 17 de abril de 2026.

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo para la cobertura de los puestos temporales que se detallan en el Anexo, y que se desarrollará según lo regulado en las Bases Generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables (BOP n.º 68 de 10 de Abril de 2026)

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia, en la sección de Empleo Público, concediendo un plazo de **diez días hábiles para la presentación de las solicitudes** de participación, en la forma indicada en las bases mencionadas.

ANEXO I . CONVOCATORIA PUESTO DE TRABAJO TEMPORAL

Regulada por las Bases Generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables (BOP n.º 68 de 10 de Abril de 2026)

1. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

DENOMINACIÓN: TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (AGENTE DE INNOVACIÓN LOCAL)

CÓDIGO DEL PUESTO: TAE-AIL-01

ADSCRIPCIÓN: FUNCIONARIO LABORAL

GRUPO Y SUBGRUPO: A1 A2 B C1 C2 OAP

CONDICIONES ECONÓMICAS (mensual):

SALARIO BASE: Grupo A1 **C.D./C.C.:** Nivel 24 **C.E.:** 751,22 € (Grado 1); 849,74 € (Grado 2); 948,26 € (Grado 3)

Cód. Verificación: 5FK3YCO4EMJDM1FSN8KEMHKZD
Verificación: https://rinconada.sevillapublica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Funciones o tareas a realizar:

- Las contempladas en el Manual de puestos para los Técnicos de Administración Especial.
- Las contempladas en el artículo 18 de la Orden CNU/1099/2024, de 4 de octubre de 2024, o las contempladas en otra Orden o Resolución de cuyo programa a este Ayuntamiento le fuera concedida subvención para la cobertura de puestos compatibles con los requisitos y méritos aquí establecidos.

Competencias de conocimientos a evaluar en la fase de oposición:

- Smart cities, energía sostenible, movilidad inteligente.
- Compra Pública Innovadora, consultas al mercado, elaboración de pliegos.
- Formación y alfabetización digital.
- Gestión de proyectos: PM2, PRINCE2, PMBOK u otros marcos similares.
- Conocimientos TIC y Digitalización Pública
- Interoperabilidad, administración electrónica y plataformas documentales. Gestión de datos, gobierno abierto y datos abiertos.
- Ciberseguridad básica y sistemas de protección digital y protección de datos. Software, Programación y Competencias Digitales
- Conocimientos básicos/intermedios en programación (Python, R, JavaScript o similar). Manejo y desarrollo de herramientas de analítica, APIs, aplicaciones internas y plataformas digitales.
- Uso de software de gestión de proyectos y herramientas colaborativas.
- Integraciones PID/SVD + Cliente Ligerero SCSP. Servicios SOAP/WSDL + WS-Security.
- Desarrollo backend (Java/.NET/Python). Conocimientos ENS, ENI y Leyes 39/2015 – 40/2015.
- Seguridad aplicativa y certificación digital. Metodologías ágiles y documentación técnica robusta.

2. REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

Titulación/Formación/Nivel de estudios: Grado universitario.

Titulación específica: Grado universitario en Ingeniería informática o en su defecto otra titulación de grado universitario en la rama tecnológica completado con alguno de los siguientes Máster:

- o Máster Universitario en Administración Electrónica y Gobierno Digital.
- o Máster Universitario en Ingeniería del Software.
- o Máster Universitario en Inteligencia Artificial.
- o Máster Universitario en Seguridad de las Tecnologías de la Información/Ciberseguridad.
- o Máster Universitario en Tecnologías de la Información/Sistemas de Información.
- o Máster Universitario en Innovación y transformación Digital para Servicios Públicos.
- o Máster Universitario en Innovación y tecnología.

Formación complementaria: No.

Carnets /certificados profesionales: No.

Experiencia profesional: No.

Otros: No.

3. PROCESO SELECTIVO

FORMA DE PROVISIÓN: OPOSICIÓN CONCURSO/OPOSICIÓN

A) OPOSICIÓN.

PUNTUACIÓN OPOSICIÓN: 9 puntos.

TIPO DE PRUEBA A REALIZAR:

- Prueba de conocimientos tipo test
- Prueba práctica con 1 o varios supuestos prácticos.

Código de validación: EEK3Y0Q4EMJUDM1F5N6KEM1KZD
Verificación de autenticidad:
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



B) CONCURSO.

PUNTUACIÓN CONCURSO: 1 punto.

DESGLOSE PUNTOS DEL CONCURSO.

1. FORMACIÓN:

- Máster: Puntuación máxima 0,40.
 1. Máster Universitario en Administración Electrónica y Gobierno Digital. Puntuación 0,40
 2. Máster Universitario en Innovación y transformación Digital para Servicios Públicos. Puntuación 0,40.

2. EXPERIENCIA: Puntuación máxima 0,50.

- En el mismo puesto: Realizando funciones muy similares a las descritas en la el artículo 18 de la Orden CNU/1099/2024, de 4 de octubre de 2024.

3. OTROS: Puntuación máxima 0,10.

- Haber completado el curso de Agentes de Innovación Local de la Red Impulso promovido por el Ministerio de Ciencias, Innovación y Universidades en el marco de cualquier convocatoria de ejercicios anteriores.



Código de Verificación: EEK3Y0Q4EMJDMJLFSN6KEMHK2D
Este documento ha sido firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

SÉPTIMO.- Notificar la resolución a **INMOBILIARIA OSUNA, S.L., PRONOGA DESARROLLOS, S.L., INSUR PROMOCIÓN INTEGRAL S.L.U.**, y a Alicia Barrera Mates.

La documentación referida puede consultarse en portal de transparencia municipal en el enlace:

<https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/transparency/afd4be27-7d2d-4a91-b097-4d9b251d4320/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache a la fecha digital indicada.

LA ALCALDESA

Fdo) M^a Luisa Moya Tejera



Cód. Verificación: 7F5ZNG18RVD9E170Z4PFKQEDJT
Verificación: <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Expediente n.º: 292/2026
Procedimiento: Aprobación Padrón Fiscal
Fecha de iniciación: 16/04/2026

ANUNCIO

Hago saber:

Que por Resolución de Alcaldía número 2026-0345 de fecha 20/04/2026 se ha aprobado el Padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras (Vado Permanente) correspondiente al ejercicio 2026, compuesto por 348 cargos/recibos y por un importe total de cuotas municipales de 13.004,83 euros, tal como obra en expediente; encomendada la gestión del cobro al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que efectuará el correspondiente anuncio de cobranza.

Dicho padrón se expone al público, durante veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, durante los cuales podrá examinarse y presentar las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas en el Registro General del Ayuntamiento.

Notificación:

La exposición al público del padrón producirá los efectos de notificación a cada uno de los/as interesados/as en las cuotas liquidadas.

Recursos:

Recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acuerdo impugnado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón (artículo 14, de las Haciendas Locales), entendiéndose desestimado si transcurriese un mes, desde su interposición, sin notificarse su resolución. Contra la resolución expresa del recurso anterior cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución. Si la resolución fuese presunta, el plazo para interponer este recurso será de seis meses, contados a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La interposición de un recurso no supone la suspensión del acto impugnado. La misma deberá de ser instada ante el órgano competente para resolver el recurso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



C14. Validación: S.VEDWIKGDMVPEYDMVNGPDS
Url de Verificación: https://villamanrique.de.la.condesa.es/verificacion/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Franco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 20/04/2026
HASH: fbb5dd9b937108f6ec1804df2005b



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN
Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Aprobadas por resolución de la Alcaldía n.º 61 de 21 de abril de 2026, las BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN DE MONITORES PARA DIVERSOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE NATURALEZA ANÁLOGA DE LAS ÁREAS DE CULTURA, CIUDADANÍA Y JUVENTUD (PROGRAMA DINAMIZACIÓN INFANTIL (PDI), PROGRAMA DINAMIZACIÓN ADULTOS (PDA), PROYECTOS LOCALES DE JUVENTUD, ABSENTISMO ESCOLAR, ETC.) O PROGRAMAS DE SIMILAR ÍNDOLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA mediante un contrato de duración determinada a jornada parcial en el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, mediante concurso de valoración de méritos, en régimen laboral temporal, se publica la convocatoria con arreglo a lo siguiente:

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo en el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan de monitores para diversos programas programas subvencionados por la Diputación Provincial de Sevilla de naturaleza análoga de las Áreas de Cultura, Ciudadanía y Juventud (Programa Dinamización Infantil (PDI), Programa Dinamización adultos (PDA), Proyectos Locales de Juventud, Absentismo escolar, etc.), o programas de similar índole de la Junta de Andalucía

Las contrataciones al amparo de esta bolsa serán temporales por parte del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, en régimen laboral, mediante un contrato de duración determinada a jornada parcial o completa según las necesidades de la contratación que corresponda.

El Sistema selectivo será concurso de méritos.

El presente proceso se tramita por vía de urgencia, dada la cercanía de la época estival y el inminente comienzo de programas como el PDI

Las funciones genéricas para los puestos a cubrir tienen carácter socioeducativo, entre las que están:

1.- De organización:

- a) Recepción de nuevos usuarios: acogida, información y orientación
- b) Organización de grupos y actividades.
- c) Inventario de material, calificación y catalogación

2.- Educativas

- a) Facilitar la comunicación interpersonal
- b) Promoción de la participación
- c) Estimulación de la creatividad dentro del grupo
- d) Detector de las necesidades educativas especiales
- e) Animador de la diversión e inductor de un clima distendido y agradable

3.- De animación

- a) Diseño y desarrollo de actividades de animación socio-cultural.
- b) Creación, organización, realización de programas y actividades lúdicas colectivas.
- c) Realización de proyectos, programación de su trabajo y evaluación de los resultados, innovando las intervenciones.
- d) Estimulación para que el grupo se dinamice a sí mismo.

4.- De coordinación, información e investigación.

- a) Ejercer la responsabilidad del grupo de niños/as.
- b) Colaborar en las actividades de gestión, organización y mantenimiento.
- c) Ser el interlocutor con los padres y madres en todo lo relacionado con la información sobre el programa.
- d) Información y coordinación con el Ayuntamiento
- e) Difusión del recurso al conjunto de la población local.
- f) Control de asistencia, altas y bajas.

2. Modalidad de Contrato

La modalidad de contrato será temporal (la duración del Programa en cuestión)

3. Requisitos de los aspirantes

Los candidatos que deseen tomar parte de esta selección habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o con nacionalidad de alguno de los países de la Comunidad Europea o extranjero no Comunitario que cumpla los requisitos legales establecidos.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	+42fn+10BbDAgeZpMF4DSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	22/04/2026 13:16:57	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2B42fn%2B10BbDAgeZpMF4DSQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

b) Contar con la edad mínima de 18 años a la fecha de esta Convocatoria y no haber cumplido a la fecha de formalización del contrato sesenta y cinco años.

c) No padecer o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función para la que se contrata.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

e) Poseer alguna de las titulaciones requeridas:

1. Diplomado en Educación Social o Trabajo Social, Maestro, Diplomado, Licenciado o Graduado en Educación, Psicólogo o Pedagogo.

2. Ciclos Medio o Superior de Formación Profesional de la Rama Servicios Socioculturales y a la Comunidad

Bachillerato.

Certificados de Profesionalidad de Familia Profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad, siguientes:

- Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil.
- Dinamización Comunitaria.
- Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil.

El cumplimiento de todos los requisitos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias

4. Presentación de instancias y documentos.

Las instancias, manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan en Plaza de la Iglesia, 4 o bien por sede electrónica en el plazo de **5 días hábiles** desde la publicación de estas bases en el Boletín oficial de la provincia.

Los interesados deberán presentar el Anexo I indicando el interés en la participación del proceso selectivo, además de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título académico requerido
- b) Fotocopia del DNI
- c) Documento de méritos debidamente relleno
- d) Fotocopia de los méritos alegados debidamente numerados (Informe de vida laboral, copia de contratos, certificados emitidos de prestación de servicios, titulaciones académicas complementarias, cursos de formación directamente relacionados con el puesto)

5. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en <https://www.villanuevadesanjuan.es/es/> y en el tablón de anuncios de esta entidad, y se otorgará un plazo de **1 día hábil para subsanación**. De estar admitidas todas las solicitudes, la lista se elevará automáticamente a definitiva. Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará por la Alcaldía la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los mismos lugares que la provisional.

En la Resolución definitiva se publicará la fecha de la entrevista personal.

6. Comisión de Selección

La constitución de la comisión de Selección será la siguiente:

- 2 Técnicos del Área de Deportes y/o Juventud del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.
- 1 Profesional de los Servicios Sociales Comunitarios (Z.T.S.Pruna -UTS 2 Villanueva de San Juan)

7. Del Sistema de Selección

El procedimiento de selección es el concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características del puesto que se cubre

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	+42fn+10BbdAgeZpMF4DSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	22/04/2026 13:16:57
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2B42fn%2B10BbdAgeZpMF4DSQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN**Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)**A) FORMACIÓN ACADÉMICA**

Por cada titulación del mismo o superior nivel distinta a la requerida para formar parte de este proceso de selección, y relacionada con el puesto (Se entenderá titulación relacionada con el puesto las relacionadas en el punto 3e): 0,5 puntos

La puntuación máxima en este apartado será 1 punto

B) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Asistencia a Seminarios, cursos y jornadas directamente relacionadas con el puesto a cubrir (no se tendrán en cuenta las actividades o materias transversales)

Horas	Puntos
De 21 a 40 horas	0,05 puntos
De 41 a 100 horas	0,10 puntos
De 101 en adelante	0,20 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos

Se acredita: con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes. Los cursos que no se exprese la duración en horas no serán valorados.

C) EXPERIENCIA PROFESIONAL.

a) En puestos de la misma naturaleza (monitores actividades socioeducativas o lúdicas) prestados en el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan : 0,50 puntos/mes

b) En puestos de la misma naturaleza (monitores actividades socioeducativas o lúdicas) prestados en otras Administraciones Públicas: 0,25 puntos/mes

c) En puestos de la misma naturaleza (monitores actividades socioeducativas o lúdicas) prestados en empresas privada 0,15 puntos/mes.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes serán computadas en su parte proporcional.

Los servicios prestados se acreditarán mediante la aportación del contrato de trabajo o certificado de la entidad contratante e informe de vida laboral.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado es de 3 puntos.

D) ENTREVISTA PERSONAL

La fase de entrevista será valorada con un máximo de 3 puntos.

Junto con la relación definitiva de aspirantes se publicará el listado con el lugar fecha y hora de las entrevistas. La no presentación del candidato en la fecha indicada será causa de exclusión definitiva del proceso.

8.- Calificación

La puntuación máxima será de 10 puntos. La puntuación final será el resultado de las sumas correspondientes a las puntuaciones parciales, obtenidas por cada interesado en las cuatro partes del procedimiento.

En caso de empate en la puntuación se dará prioridad a la persona que hubiera obtenido mayor puntuación en la entrevista.

Finalizada la baremación, se procederá a la publicación de los resultados provisionales, otorgando un plazo de 1 día hábil para la presentación de alegaciones o reclamaciones que los aspirantes estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el tribunal.

9.- Relación de aspirantes.

Finalizado el plazo de alegaciones de la calificación de los/as aspirantes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, declarando aprobada la lista definitiva de integrantes de la Bolsa de Empleo para la contratación de personal laboral temporal de Monitores para el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	+42fn+10BbDAgeZpMF4DSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	22/04/2026 13:16:57
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2B42fn%2B10BbDAgeZpMF4DSQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN
Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

10.- Funcionamiento de la Bolsa

Las contrataciones serán de carácter temporal, con arreglo a algunas de las modalidades previstas en el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2015 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El llamamiento a las personas candidatas se efectuará de acuerdo con el estricto orden de puntuación establecido en el listado definitivo. El ofrecimiento de los contratos y los llamamientos se realizarán mediante 2 llamadas telefónicas en un intervalo razonable de tiempo y del último intento se dejará constancia mediante e-mail.

Cuando la incorporación sea inmediata por motivos de urgente necesidad, se realizará 1 llamada, en el supuesto de imposibilidad de notificación telefónica, se dejará constancia mediante e-mail.

Será responsabilidad del candidato/a a lo largo de la vigencia de la Bolsa de Empleo creada, la notificación del cambio de domicilio y/o número de teléfono y correo electrónico.

Se considerarán causas justificadas de renuncia:

1. Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
2. Encontrarse en periodo de descanso por maternidad/paternidad biológica, adopción o acogimiento, acreditados, según el caso, a través de certificado de nacimiento, libro de familia, decisión administrativa o judicial de acogimiento o resolución judicial que constituya la adopción.
3. Encontrarse dado de alta en Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena o trabajador autónomo, lo cual deberá acreditarse con vida laboral actualizada.
4. Estar participando en alguna acción formativa pública-privada.

Quienes renuncien a la oferta del contrato, de modo justificado, conservarán su orden en la bolsa. Aquellas personas que renuncien sin justificación por primera vez, pasarán al último puesto de la bolsa de empleo, la segunda renuncia injustificada a un contrato supondrá la exclusión de la Bolsa.

El funcionamiento de la Bolsa tendrá carácter rotatorio.

El orden de los candidatos en la bolsa se podrá modificar anualmente en el mes de Mayo, cuando se realice la apertura de la misma y puedan actualizarse méritos o entrar nuevos aspirantes, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan pueda convocar un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario.

11. Vigencia de la Bolsa

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia en tanto no sea sustituida por otra posterior aprobada conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora. En caso de aprobación de una bolsa posterior con el mismo objeto conforme al procedimiento legal vigente, extingue cualquier expectativa de derecho existente de los candidatos incluidos en la misma

12. Régimen Jurídico de contratación

Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal y cualesquiera otras normas de aplicación, vigente en cada momento.

La extinción del contrato de trabajo suscrito por no superación del período de prueba implicará la exclusión de la bolsa.

Si durante la vigencia del contrato, el/la interesado/a renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado/a automáticamente de la Bolsa.

En Villanueva de San Juan La Alcaldesa-Presidenta, Dña Nerea Gómez Sancho

Código Seguro De Verificación	+42fn+10BbDAgeZpMF4DSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	22/04/2026 13:16:57
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2B42fn%2B10BbDAgeZpMF4DSQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)

D. MIGUEL ANGEL BARRIOS GONZALEZ.- ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS,

HACE SABER:

Que por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Marzo de 2026, se adoptó por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle cuyo promotor es el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas de ordenación del viario peatonal asociado a la Avenida García de Sola y a la Plaza de San José Artesano en Barriada El Carbonal, redactado por D. Fernando J. Beviá González para ordenar pormenorizadamente un espacio de dominio público municipal clasificado como viario público.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Provincia” convocando trámite de información pública por plazo de veinte días y en el Portal Municipal, no siendo necesario solicitar informes a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de sugerencias que se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Río y Minas a 20 de Abril de 2026.

EL ALCALDE,

Código Seguro De Verificación	2EjP/SdZCRj+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	21/04/2026 12:45:57	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2EjP%2FSdZCRj%2B9A0X2hCkcQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL PVSS MADRID I, SLU, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “PARQUE FOTOVOLTAICO ISLA 1 SOLAR”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 10 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA ISLA MAYOR (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 293.290
R.E.G.: 6.098

Visto el escrito de solicitud formulado por PVSS MADRID I SLU.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 17 DE NOVIEMBRE DE 2023, la sociedad mercantil PVSS MADRID I SLU. (B72705700), solicita Autorización Administrativa Previa, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología SOLAR FOTOVOLTAICA denominada “**PARQUE FOTOVOLTAICO ISLA 1 SOLAR**” de 10 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de ISLA MAYOR (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 17 de noviembre de 2023, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOJA Número 179 - Miércoles, 17 de septiembre de 2025
- BOP número 177 - Lunes 15 de septiembre de 2025

Indicando que en el expediente se han producido alegaciones con carácter ambiental, así como manifestaciones del peticionario a las mismas. Dichas alegaciones han sido formuladas por:

- ASOCIACIÓN ECOLOGÍA Y LIBERTAD



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	05/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6XXMKPV8GJL583NSMC2UDQ66	PÁG. 1/6	



En cuanto a las consultas realizadas a los organismos afectados a los efectos ambientales, se recibe en el registro de esta Delegación:

Escrito de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla. SERVICIO DE BIENES CULTURALES

Con fecha 12 de noviembre de 2025 se recibe respuesta de la mercantil PVSS MADRID I, SLU, en el que manifiesta su CONFORMIDAD con dicho escrito.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico precedente:

- Ayuntamiento de Isla Mayor
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG)
- Consejería de Cultura y Deporte. Delegación Territorial de Sevilla SERVICIO DE BIENES CULTURALES
- MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA ENERGÉTICO
- Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Sv Carreteras
- Red Eléctrica de España (REE)
- Telefónica
- Seobirdlife
- Ecologistas en Acción

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

TERCERO.- Con fecha de 5 de Junio de 2023, la compañía e-distribución Redes Digitales SLU emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en el nudo de la red de distribución denominado BARRAS 15 KV SET ISLAS, concediendo una potencia máxima de evacuación de 10 MW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de 24 DE DICIEMBRE, la Delegación Territorial de de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en aplicación de los dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/SE/085/2024/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	05/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6XXMKKPV8GJL583NSMC2UDQ66	PÁG. 2/6	



QUINTO.- Con fecha 12 de AGOSTO de 2024, la Delegación competente en materia de Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley 7/2021, emite informe favorable sobre la incidencia territorial de la actuación proyectada.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	05/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6XXMKPV8GJL583NSMC2UDQ66	PÁG. 3/6	



- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil PVSS MADRID I SLU. (B72705700), Autorización Administrativa Previa para la instalación de generación de energía eléctrica denominada "PARQUE FOTOVOLTAICO ISLAS 1", con una potencia instalada de 10 MW, y ubicada en el término municipal de ISLA MAYOR (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: PVSS MADRID I SLU. (B72705700)
Domicilio: C/Cuna 16 1º, 41004, Sevilla
Denominación de la Instalación: PARQUE FOTOVOLTAICO ISLA 1 SOLAR
Términos municipales afectados: Isla Mayor
Emplazamiento planta de generación: Polígono 6, parcela 6 y 62

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	05/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6XXMKPV8GJL583NSMC2UDQ66	PÁG. 4/6	

Es copia auténtica de documento electrónico



Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

Instalación Fotovoltaica de 10 MW de potencia instalada.

Potencia conectada a red, para la que se solicita acceso: 10 MWn

Nº de módulos fotovoltaicos: 18.648 Uds

Seguidor mono eje

Módulos fotovoltaicos monocristalino bifaciales de 670 Wp de potencia cada uno

Inversor fotovoltaico string Chint CPS SCH275KTL-DO/US-800 de 275 kVA, limitado a 270,27 kVA.

Red interna de MT en 15 kV.

Centros de transformación: 3

Potencia del transformador instalado: 2 x 3,3 MVA (2 ud) y 1x3.6 MVA)1(ud)

Punto de conexión: SET Islas 15 kV (E-Distribución Redes Digitales) Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 29N) : X 753470.0153 - Y 4116342.4890

La línea de evacuación consiste en un circuito de Aluminio, trenzado, triple extrusión de alta rigidez dieléctrica y 36 kV de aislamiento de 240 mm² de sección, y con dos ternas por circuito de 258,92m de longitud.

Proyecto técnico: PARQUE FOTOVOLTAICO ISLA 1 SOLAR y Declaración Responsable de fecha 3 de octubre de 2023.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, María de los Dolores Quirós Cassillas
Nº Colegiada: 6002 por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiaminas/servicios/participacion/todos-documentos.html>

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	05/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6XXMKPV8GJL583NSMC2UDQ66	PÁG. 5/6	



- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA**P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	05/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6XXMKPV8GJL583NSMC2UDQ66	PÁG. 6/6	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL PVSS MADRID I, SLU, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “PARQUE FOTOVOLTAICO ISLA 2 SOLAR”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 10 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA ISLA MAYOR (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 293.291
R.E.G.: 6.099

Visto el escrito de solicitud formulado por PVSS MADRID I SLU.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 17 DE NOVIEMBRE DE 2023, la sociedad mercantil PVSS MADRID I SLU. (B72705700), solicita Autorización Administrativa Previa, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología SOLAR FOTOVOLTAICA denominada “**PARQUE FOTOVOLTAICO ISLA 2 SOLAR**” de 10 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de ISLA MAYOR (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 17 de noviembre de 2023, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOJA Número 179 - Miércoles, 17 de septiembre de 2025
- BOP número 177 - Lunes 15 de septiembre de 2025

Indicando que en el expediente se han producido alegaciones con carácter ambiental, así como manifestaciones del peticionario a las mismas. Dichas alegaciones han sido formuladas por:

- ASOCIACIÓN ECOLOGÍA Y LIBERTAD



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	05/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYMFHX8RG5A6AQJE2A7B96WGB	PÁG. 1/6	



En cuanto a las consultas realizadas a los organismos afectados a los efectos ambientales, se recibe en el registro de esta Delegación:

Escrito de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla. SERVICIO DE BIENES CULTURALES

Con fecha 12 de noviembre de 2025 se recibe respuesta de la mercantil PVSS MADRID I, SLU, en el que manifiesta su CONFORMIDAD con dicho escrito.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico precedente:

- Ayuntamiento de Isla Mayor
- Consejería de Cultura y Deporte. Delegación Territorial de Sevilla SERVICIO DE BIENES CULTURALES
- Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Sv Carreteras
- Red Eléctrica de España (REE)
- Endesa

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.


TERCERO.- Con fecha de 6 de Junio de 2023, la compañía e-distribución Redes Digitales SLU emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en el nudo de la red de distribución denominado BARRAS 15 KV SET ISLAS, concediendo una potencia máxima de evacuación de 10 MW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de 24 DE DICIEMBRE, la Delegación Territorial de de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/SE/086/2024/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

QUINTO.- Con fecha 12 de AGOSTO de 2024, la Delegación competente en materia de Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley 7/2021, emite informe favorable sobre la incidencia territorial de la actuación proyectada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	05/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmYMFHX8RG5A6AQJE2A7B96WGB	PÁG. 2/6



Es copia auténtica de documento electrónico



A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	05/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYMFHXH8RG5A6AQJE2A7B96WGB	PÁG. 3/6	



actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE


PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil PVSS MADRID I SLU. (B72705700), Autorización Administrativa Previa para la instalación de generación de energía eléctrica denominada "PARQUE FOTOVOLTAICO ISLAS 2", con una potencia instalada de 10 MW, y ubicada en el término municipal de ISLA MAYOR (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: PVSS MADRID I SLU. (B72705700)
Domicilio: C/Cuna 16 1º, 41004, Sevilla
Denominación de la Instalación: PARQUE FOTOVOLTAICO ISLA 1 SOLAR
Términos municipales afectados: Isla Mayor
Emplazamiento planta de generación: Polígono 6, parcela 6 y 62
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la **instalación solar FV**:
Instalación Fotovoltaica de 10 MW de potencia instalada.
Potencia conectada a red, para la que se solicita acceso: 10 MWn

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	05/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmYMFHX8RG5A6AQJE2A7B96WGB	PÁG. 4/6



Es copia auténtica de documento electrónico



Nº de módulos fotovoltaicos: 18.648 Uds

Seguidor mono eje

Módulos fotovoltaicos monocristalino bifaciales de 670 Wp de potencia cada uno

Inversor fotovoltaico string Chint CPS SCH275KTL-DO/US-800 de 275 kVA, limitado a 270,27 kVA.

Red interna de MT en 15 kV.

Centros de transformación: 3

Potencia del transformador instalado: 2 x 3,3 MVA (2 ud) y 1x3.6 MVA)1(ud)

Punto de conexión: SET Islas 15 kV (E-Distribución Redes Digitales) Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 29N) : X 753470.0153 - Y 4116342.4890

La línea de evacuación consiste en un circuito de Aluminio, trenzado, triple extrusión de alta rigidez dieléctrica y 36 kV de aislamiento de 240 mm2 de sección, y con dos ternas por circuito de 258,92m de longitud.

Proyecto técnico: PARQUE FOTOVOLTAICO ISLA 2 SOLAR y Declaración Responsable de fecha 3 de octubre de 2023.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, María de los Dolores Quirós Cassillas
Nº Colegiada: 6002 por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiaminas/servicios/participacion/todos-documentos.html>

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	05/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYMFHX8RG5A6AQJE2A7B96WGB	PÁG. 5/6	

A

- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	05/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYMFHX8RG5A6AQJE2A7B96WGB	PÁG. 6/6	

FIRMADO

MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO

Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario

por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa **395ADIF2598** motivado por las obras del **Proyecto constructivo de modificación del trazado de la línea de 66 kV de ADIF a su paso por el municipio de Peñaflor** en el término municipal de **Peñaflor (Sevilla)**.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 25 de marzo de 2026 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de referencia, aprobado el 04 de diciembre de 2024.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo, por tanto, de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General del Sector Ferroviario ha resuelto abrir **información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles**, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (www.transportes.gob.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ AYALA. A fecha: 15/04/2026 11:24 AM
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN FERROVIARIA
Total folios: 3 (1 de 3) - Código Seguro de Verificación: MFOM0ZAB5BC1AC1D4269789B6E8. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>

PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28046 MADRID



FIRMADO

Término Municipal de Peñaflor

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-41.0747-0001	7	108	Montoro Espino, Catalina	Pz Constitución 1 41470 Peñaflor (Sevilla)	5629	0	171	96	Rural	03-06-2026 / 9:40
Y-41.0747-0002	2464610TC972 6S0001DU		Ayuntamiento de Peñaflor	Pz España 1 41470 Peñaflor (Sevilla)	1409	0	0	100	Urbanizado	03-06-2026 / 13:00
Y-41.0747-0003	7	9000	Ayuntamiento de Peñaflor	Pz España 1 41470 Peñaflor (Sevilla)	85584	0	69	269	Rural	
Y-41.0747-0004	7	67	Serrano Sarabia, María Enriqueta	Ci Juan Carlos I 30 41470 Peñaflor (Sevilla)	9447	22	735	777	Rural	03-06-2026 / 12:00
Y-41.0747-0005	7	9038	Ayuntamiento de Peñaflor	Pz España 1 41470 Peñaflor (Sevilla)	641	0	58	130	Rural	
Y-41.0747-0006	7	107	Vera Cruz, José Luis	Av San Fernando 31 41470 Peñaflor (Sevilla)	5045	0	247	23	Rural	03-06-2026 / 12:30
Y-41.0747-0007	2464613TG972 6S0001JU		Polígono Industrial El Majuelo, SL	Ci Las Fuentezuelas 1 Es:1 Pl:01 41020 Peñaflor (Sevilla)	5579	0	0	55	Urbanizado	03-06-2026 / 11:40
Y-41.0747-0008	7	9048	Diputación de Sevilla	Ci Menéndez Pelayo 32 41003 Sevilla	1960	0	115	0	Rural	
Y-41.0747-0009	7	69	Cruz Fernández, Francisco Hipólito	Ci San José 7 41470 Peñaflor (Sevilla)	44139	0	0	693	Rural	03-06-2026 / 9:00
Y-41.0747-0010	7	61	Martín Ruedas, Antonio Alonso	Ci Federico García Lorca 3 41470 Peñaflor (Sevilla)	45749	25	2675	939	Rural	03-06-2026 / 9:00
Y-41.0747-0011	7	64	Carranza Mallén, Teresa	Ci Juan Carlos I 29 41470 Peñaflor (Sevilla)	17510	0	389	0	Rural	03-06-2026 / 10:30
Y-41.0747-0012	7	65	Cruz González, Francisco	Av Sevilla 18 41470 Peñaflor (Sevilla)	560	0	0	50	Rural	03-06-2026 / 10:40
Y-41.0747-0013	7	9030	Diputación de Sevilla	Ci Menéndez Pelayo 32 41003 Sevilla	2444	0	94	0	Rural	
Y-41.0747-0014	7	9045	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Ministerio de Medio Ambiente	Pz España, Sector II 41013 Sevilla	3418	0	202	0	Rural	
Y-41.0747-0015	7	62	Martín Ruedas, Antonio Alonso	Ci Federico García Lorca 3 41470 Peñaflor (Sevilla)	5438	0	128	24	Rural	03-06-2026 / 9:00
Y-41.0747-0016	2865401TG972 6N0001HX		Carranza Mallén, Teresa	Ci Juan Carlos I 29 41470 Peñaflor (Sevilla)	8623	0	0	297	Urbanizado	03-06-2026 / 10:30
Y-41.0747-0017	7	101	Cruz Fernández, Francisco Hipólito	Ci San José 7 41470 Peñaflor (Sevilla)	17216	24	1322	278	Rural	03-06-2026 / 9:00
Y-41.0747-0018	2965002TG972 6S0001QU		Desconocido	Desconocido	3024	0	0	122	Rural	03-06-2026 / 12:30
Y-41.0747-0019	7	9029	Ayuntamiento de Peñaflor	Pz España 1 41470 Peñaflor (Sevilla)	494	0	77	230	Rural	
Y-41.0747-0020	7	80	Cruz López, Francisco (Hros. de)	Ci Juan Carlos I 33 41470 Peñaflor (Sevilla)	46247	23	3811	555	Rural	03-06-2026 / 11:10
Y-41.0747-0021	7	9028	Ayuntamiento de Peñaflor	Pz España 1 41470 Peñaflor (Sevilla)	490	0	46	67	Rural	
Y-41.0747-0022	7	81	González Rueda, María Dolores; González Rueda, Diego Juan	Ci Granada 22 41470 Peñaflor (Sevilla) Ci San Francisco Almenara 3 41470 Peñaflor (Sevilla)	9779	26	921	341	Rural	03-06-2026 / 11:10
Y-41.0747-0023	7	85	Velasco Linares, Manuel	Ci Aviador Carmona 24 41470 Peñaflor (Sevilla)	6718	0	390	17	Rural	03-06-2026 / 12:10
Y-41.0747-0024	5	11	Anerol Promociones, SL	Pol. Ind. Vaquera 18, Pt.B 14740 Homachuelos (Córdoba)	6984	0	217	173	Rural	03-06-2026 / 9:40

FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ AYALA, A. fecha: 15/04/2026 11:24 AM
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION FERROVIARIA
Total folios: 3 (2 de 3) - Código Seguro de Verificación: MF0M0ZAB5BC1AC1D4269789B6E8. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>





FIRMADO

FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ AYALA. A fecha: 15/04/2026 11:24 AM
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION FERROVIARIA
Total folios: 3 (3 de 3) - Código Seguro de Verificación: MFOM0ZAB5BC1AC1D4269789B6E8. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-41.0747-0025	5	9006	Ayuntamiento de Peñarfor	Pz España 1 41470 Peñarfor (Sevilla)	734	0	64	199	Rural	
Y-41.0747-0026	5	9005	Diputación de Sevilla	Ci Menéndez Pelayo 32 41003 Sevilla	1799	0	137	0	Rural	
Y-41.0747-0027	5	209	Linares Lorenzo, María Josefa; Álvarez Arroyo, Francisco Antonio	Fn La Serrezuela Es:1 Pl:00 Pt:01 41470 Peñarfor (Sevilla); Ci Alfarería 5 41470 Peñarfor (Sevilla)	6540	0	0	32	Rural	03-06-2026 / 11:30
Y-41.0747-0028	5	214	Ayuntamiento de Peñarfor	Pz España 1 41470 Peñarfor (Sevilla)	3850	0	1	226	Rural	03-06-2026 / 13:00
Y-41.0747-0029	5	12	Bello Cruz, Elena	Ci Juan Carlos I 22 41470 Peñarfor (Sevilla)	39561	43	1729	2239	Rural	03-06-2026 / 10:10
Y-41.0747-0030	5	16	Desconocido	Desconocido	27525	0	884	552	Rural	03-06-2026 / 10:10
Y-41.0747-0031	3066608TG973 6N0001IE		Desconocido	Desconocido	835	0	0	275	Urbanizado	03-06-2026 / 12:30

EL DIRECTOR GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO
P.S. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN FERROVIARIA
(DA 6ª RD 253/2024)

Francisco Javier Sánchez Ayala
(firmado electrónicamente)

PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28046 MADRID

GOBIERNO
DE ESPAÑASUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA
ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla por el que se somete a información pública, las solicitudes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para los proyectos de Módulos de Almacenamiento de Energía por baterías para su hibridación con las plantas solares fotovoltaicas existentes DON RODRIGO II y BIANOR, en el término municipal de Utrera. PFot-ALm-165 AC.**

Con fecha 13 de abril de 2026, ha tenido entrada en el Registro de esta área de Industria y Energía escrito de URSO SOLAR S.L y BIANOR SOLAR S.L., promotores de los proyectos, por el que presentan solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, para el módulo de almacenamiento "BESS DON RODRIGO II" con 39,6 MW de potencia instalada y "BESS BIANOR", con 28,37 MW de potencia instalada, situados en el término municipal de Utrera, en la provincia de Sevilla, para su hibridación cada uno con las plantas fotovoltaicas existente "DON RODRIGO II", de 45,6 MW y "BIANOR" 33 MW, y sus correspondientes infraestructuras de evacuación.

Con fecha 19 de marzo de 2026, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Política Energética y Minas dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta de ambos expedientes., con número de expediente asociado PFot-ALM-165 AC.

La infraestructura de evacuación de cada módulo de almacenamiento está compuesta por:

- Líneas eléctricas subterráneas desde los módulos de almacenamiento hasta los centros de seccionamiento, y desde aquí hasta la subestación eléctrica existente Marchamorón 30/220 kV.
- Centros de seccionamientos.

El resto de la infraestructura de evacuación de la planta, desde las líneas de evacuación que unen las plantas fotovoltaicas PSFV DON RODRIGO II y BIANOR y la subestación Marchamorón 30/220 kV, hasta su conexión a la red de transporte, en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., se encuentra en servicio, y no forma parte del alcance de este expediente.

Las plantas fotovoltaicas existentes "DON RODRIGO II" de 45,6 MW de potencia instalada y la planta fotovoltaica existente "BIANOR" de 33 MW de potencia instalada, están inscritas de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica y cuentan con las actualizaciones de los permisos de acceso y conexión de las instalaciones híbridas DON RODRIGO II y BIANOR, a la red de transporte en la subestación eléctrica de su propiedad Don Rodrigo 400 kV, otorgada por Red Eléctrica de España, S.A.U..

El Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, es su artículo 6, regula el procedimiento simplificado de la tramitación en el almacenamiento electroquímico hibridado en instalaciones competencia de la Administración General del Estado. La Disposición final segunda del citado Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, establece que la incorporación de un módulo de almacenamiento en una hibridación quedará exenta del trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada siempre que dicho almacenamiento se sitúe dentro de la poligonal evaluada ambientalmente en el proyecto energético original y siempre que este proyecto original cuente con declaración de impacto ambiental favorable o, en su caso, informe de impacto ambiental favorable.

CSV : GEN-0ee5-eeee-b138-35a9-3154-e2ee-2641-8615

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL ALMENDROS ULIBARRI | FECHA : 15/04/2026 08:11 | Sin acción específica



GOBIERNO
DE ESPAÑA

Los proyectos se encuentran entre los supuestos previstos en el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre de exención del trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada. Y, por otra parte, se tramita conforme al artículo 6 del referido Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por lo que debe someterse a información pública, debiendo darse traslado a las administraciones públicas y a los organismos afectados, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, considerando las previsiones contenidas en dicho artículo 6 del Real Decreto 997/2025.

Su finalidad principal es el almacenamiento de electricidad de las plantas solares fotovoltaicas existentes DON RODRIGO II y BIANOR.

El órgano sustantivo competente para resolver las solicitudes de autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

De acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la tramitación de la autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución será llevada a cabo por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los interesados y afectados en el proyecto, para en su caso, formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, el proyecto estará accesible a través del siguiente link:

https://mptmd.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/procedimientos-autorizacion-instalaciones-electricas

o bien

<https://acortar.link/kC8BCu>

y se podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible, con código de órgano EA0040241- Subdelegación del Gobierno en Sevilla - Área Funcional de Industria y Energía, a través de <https://reg.redsara.es> y citando "Alegaciones al procedimiento de tramitación de PFOT-ALM-165 AC"

Sevilla, 15 de abril de 2026.- El Director del Área de Industria y Energía, José Manuel Almendros Ulibarri.

CSV : GEN-0ee5-eeee-b138-35a9-3154-e2ee-2641-8615

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL ALMENDROS ULIBARRI | FECHA : 15/04/2026 08:11 | Sin acción específica



GOBIERNO
DE ESPAÑASUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA
ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el proyecto de Módulo de Almacenamiento de Energía por baterías para su hibridación con la planta solar fotovoltaica existente DON RODRIGO III, en el término municipal de Carmona. PFot-Alm-166.**

Con fecha 7 de abril de 2026, ha tenido entrada en el Registro de esta Área de Industria y Energía escrito de Teonas Solar, S.L.U. por el que presenta solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el módulo de almacenamiento de energía por baterías Híbrida Don Rodrigo III, de 39,6 MW de potencia instalada, sito en el término municipal de Carmona, en la provincia de Sevilla, para su hibridación con la planta solar fotovoltaica existente Don Rodrigo III, de 44 MW, y su infraestructura de evacuación.

La infraestructura de evacuación está compuesta por:

- Línea eléctrica subterránea a 30 kV, desde el módulo de almacenamiento hasta el Centro de seccionamiento, y desde aquí hasta la subestación eléctrica existente Campos 30/220 kV.
- Centro de Seccionamiento.

El resto de la infraestructura de evacuación de la planta, desde la subestación Campos 30/220 kV, hasta su conexión a la red de transporte, en la subestación eléctrica Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., no forma parte del alcance de este expediente.

La planta solar fotovoltaica existente "DON RODRIGO III", de 44 MW de potencia instalada, está inscrita de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica y cuenta con actualización del permiso de acceso y conexión de la instalación híbrida "DON RODRIGO III" a la red de transporte en la subestación eléctrica de su propiedad Don Rodrigo 400 kV, otorgada por Red Eléctrica de España, S.A.U.

El Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, es su artículo 6, regula el procedimiento simplificado de la tramitación en el almacenamiento electroquímico hibridado en instalaciones competencia de la Administración General del Estado. La Disposición final segunda del citado Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, establece que la incorporación de un módulo de almacenamiento en una hibridación quedará exenta del trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada siempre que dicho almacenamiento se sitúe dentro de la poligonal evaluada ambientalmente en el proyecto energético original y siempre que este proyecto original cuente con declaración de impacto ambiental favorable o, en su caso, informe de impacto ambiental favorable.

El proyecto se encuentra entre los supuestos previstos en el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre de exención del trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada. Y, por otra parte, se tramita conforme al artículo 6 del referido Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por lo que debe someterse a información pública, debiendo darse traslado a las administraciones públicas y a los organismos afectados, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, considerando las previsiones contenidas en dicho artículo 6 del Real Decreto 997/2025.

Su finalidad principal es el almacenamiento de electricidad de la planta solar fotovoltaica existente DON RODRIGO III.

CSV : GEN-19ef-d373-3112-5e85-17dc-56e3-5daa-2c92

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL ALMENDROS ULIBARRI | FECHA : 15/04/2026 08:11 | Sin acción específica



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-19ef-d373-3112-5e85-17dc-56e3-5daa-2c92 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>



GOBIERNO
DE ESPAÑA

El órgano sustantivo competente para resolver las solicitudes de autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

De acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la tramitación de la autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución será llevada a cabo por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los interesados y afectados en el proyecto, para en su caso, formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, el proyecto estará accesible a través del siguiente link:

https://mptmd.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/procedimientos-autorizacion-instalaciones-electricas

o bien

<https://acortar.link/kC8BCu>

y se podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible, con código de órgano EA0040241- Subdelegación del Gobierno en Sevilla - Área Funcional de Industria y Energía, a través de <https://reg.redsara.es> y citando "Alegaciones al procedimiento de tramitación de PFOT-ALM-166"

Sevilla, 15 de abril de 2026.- El Director del Área de Industria y Energía, José Manuel Almendros Ulibarri.



CSV : GEN-19ef-d373-3112-5e85-17dc-56e3-5daa-2c92

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL ALMENDROS ULIBARRI | FECHA : 15/04/2026 08:11 | Sin acción específica



**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MORÓN DE LA FRONTERA
ELECCIONES AUTONÓMICAS 2026**

En Morón de la Frontera a 22 de abril de 2026

Se constituye en la sede del Tribunal de Instancia de esta ciudad los componentes de la Junta Electoral de Zona de Morón de la Frontera, siguientes:

PRESIDENTE: DÑA. EUGENIA AGUDO BUSTAMANTE
VOCALES JUDICIAL: D. SERGIO MOLINA GARRIDO Y DÑA. MARÍA ELENA GÓMEZ CALASANS
SECRETARIA: DÑA. MARÍA GLORIA GONZÁLEZ BARRERA

Abierto el acto, por la Sra. Presidenta, por la Señora Secretaria se da cuenta del orden del día:

1. Atribución por esta Junta de los lugares especiales y gratuitos para la colocación de carteles y, en su caso, colocación de pancartas y baderolas.

2. Por los componentes de la Junta, teniendo en cuenta los resultados de las anteriores elecciones autonómicas celebradas el 19 de junio de 2022, atendiendo fundamentalmente a lo dispuestos en el artículo 56 LOREG, y también en su caso cuando concurren candidaturas que no habían concurrido a las indicadas elecciones, se acuerda unánimemente llevar a cabo la distribución de la siguiente forma para cada municipio:

- **PARTIDO ANIMALISTA CON EL MEDIO AMBIENTE (PACMA): 1 %**
- **ADELANTE ANDALUCÍA (ADELANTE ANDALUCÍA): 6,02 %**
- **PARTIDO POPULAR (PP): 38,46 %**
- **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A): 25,53%**
- **PARTIDO COMUNISTA DE LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA (PCTE): 1 %**
- **ESCAÑOS EN BLANCO PARA DEJAR ESCAÑOS VACÍOS (ESCAÑOS EN BLANCO): 1 %**
- **VOX (VOX): 10,97 %**
- **POR ANDALUCÍA: IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA-PODEMOS-MOVIMIENTO SUMAR-INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ-VERDES EQUO-ALTERNATIVA REPUBLICANA-ALIANZA VERDE (PorA): 8,02%**

- ANDALUCISTAS - PUEBLO ANDALUZ - ANDALUCÍA POR SÍ - FORO MONTELLANO (ANDALUCISTAS-PA): 1%
- SE ACABÓ LA FIESTA (SALF): 1%
- PARTIDO AUTÓNOMOS (PARTIDO AUTÓNOMOS): 1 %
- POR UN MUNDO MÁS JUSTO (MUNDO+JUSTO): 1 %
- FALANGE ESPAÑOLA DE LAS JONS (FE de las JONS): 1%
- PODER ANDALUZ (PODER ANDALUZ): 1%
- NACIÓN ANDALUZA (N.A.): 1%
- PARTIDO COMUNISTA DEL PUEBLO ANDALUZ (PCPA): 1 %

Se acuerda encomendar a los Secretarios/as de los Ayuntamientos anteriormente reseñados el reparto entre las distintas candidaturas de los espacios concretos para la colocación gratuita de los carteles, y en su caso, pancartas y baderolas, de acuerdo con los porcentajes atribuidos a cada candidatura, debiendo comunicar a esta Junta Electoral de Zona la distribución realizada.

Con lo cual, sin otro tema que tratar, la Sra. Presidenta da por finalizada la sesión de la que se extiende este acta, que leída y conforme con la misma firman los asistentes. Doy fe.-

PRESIDENTA

SECRETARIA

VOCAL 1

VOCAL 2